

Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 03 / Primer Ordinario

23- 09- 2014

VI Legislatura / No. 171

CONTENIDO

LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE LOS DÍAS 30 DE ABRIL, 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

COMUNICADOS

4. UNO, DEL DIPUTADO ALEJANDRO PIÑA MEDINA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, POR EL QUE REMITE EL INFORME DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, VI LEGISLATURA.

5. UNO, DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

6. UNO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO APROBADO POR ESE ÓRGANO LEGISLATIVO.

7. NUEVE, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

8. UNO, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

9. UNO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

10. DOS, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

11. DOS, DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

12. DOS, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

13. UNO, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

14. UNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

TOMA DE PROTESTA

15. A LAS CONSEJERAS DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL.

ACUERDOS

16. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA DONAR \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA UNO DE LOS 66 DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN APOYO A LOS DAMNIFICADOS POR EL HURACÁN ODILE, EN LA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA Y SE HABILITE EL INMUEBLE DE ZÓCALO COMO CENTRO DE ACOPIO DE VÍVERES.

DICTÁMENES

17. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA BÁRBARA ALEJANDRA AGUILAR MORALES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

18. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA EVA VERÓNICA DE GYVES ZÁRATE, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

19. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL MAESTRO MANUEL ENRIQUE DÍAZ INFANTE DE LAMORA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

20. DICTAMEN QUE A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA MARTHA LUCÍA ELIZONDO TÉLLES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

21. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DOCTOR ARTURO EDUARDO GARCÍA SALCEDO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

22. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA AURORA GÓMEZ AGUILAR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

23. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN AL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ HUBER OLEA CONTRÓ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

24. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

25. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO EUGENIO RAMÍREZ RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

26. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RAMOS ROLDÁN, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

27. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA CRUZ LILIA ROMERO RAMÍREZ PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

28. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO RAMÓN ALEJANDRO SENTÍES CARRILES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

29. DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 57, 165 A, 171 Y 187 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

30. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

INICIATIVAS

31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.

32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

33. INICIATIVA DE ADICIONES Y REFORMAS A LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

35. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

36. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

38. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO K) AL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, COMO REQUISITO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A TODO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

39. INICIATIVA QUE ADICIONA LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ADICIONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

40. INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LA NIÑAS Y DE LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PROPOSICIONES

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DESCUENTO DE UN DÍA DE DIETA DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE SEA DONADA PARA APOYAR A LOS DAMNIFICADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE FUERON AFECTADOS POR EL HURACÁN ODILE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITE UN EXTRAÑAMIENTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, POR LA INDEBIDA PROMOCIÓN DE SU IMAGEN PERSONAL EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS INICIATIVAS APROBADAS EN EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA Y TURNADAS AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”; QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A INFORMAR SOBRE EL IMPACTO QUE TENDRÁ PARA EL DISTRITO FEDERAL EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A INTEGRAR A AUTORIDADES Y LEGISLADORES LOCALES EN LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

45. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, BLOQUEE Y CANCELE TODAS AQUELLAS PÁGINAS DE INTERNET EN LAS CUALES SE EJERZA, SE PROMUEVA O DIFUNDA CUALQUIER TIPO DE CONDUCTAS QUE SE ENCUADREN DENTRO DE LOS COMPORTAMIENTOS DESCRITOS COMO “ACOSO ESCOLAR” O “BULLYING”, A TRAVÉS DEL AGRUPAMIENTO DE LA POLICÍA CIBERNÉTICA, CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL DE LAS Y LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CAPITALINOS; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL DELEGADO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS A EFECTO DE QUE REALICEN UNA INVESTIGACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS PORMENORES RESPECTO AL PROYECTO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA-VALLE DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO DIVERSAS ACCIONES EN MATERIA DE TURISMO Y RECREACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN A EFECTO DE QUE SE REALICE UN ANÁLISIS DE LOS ÁRBOLES QUE REPRESENTAN UN RIESGO PARA LOS CIUDADANOS, PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS COMO ALUMBRADO O CABLEADO, ASÍ COMO PARA LAS ESTRUCTURAS DE LOS INMUEBLES DE LOS CIUDADANOS PARA QUE SIN NECESIDAD DE SOLICITUD POR PARTE DE LOS VECINOS, SE LLEVE A CABO SU PODA; QUE REMITE EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHO AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA LIC. MARA ROBLES, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y AVANCE DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE BEBEDEROS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE ANUNCIÓ EN ENERO DEL PRESENTE AÑO; QUE REMITE EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHO AMORÓS, DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

51. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR PLANES, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN LÍNEA DIRIGIDOS A LAS Y LOS ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE LOS INMUEBLES CONSTITUIDOS BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, A FIN DE PROMOVER EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y AMPLIAR LOS CONOCIMIENTOS DE AQUELLAS PERSONAS QUE NO PUEDAN ASISTIR DE MANERA PRESENCIAL A LOS MISMOS; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA POLICÍA FEDERAL, EL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL Y LA GENDARMERÍA NACIONAL PARA QUE POR SÍ O POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EXPLIQUEN A ESTA SOBERANÍA LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE INSTRUYÓ U ORDENÓ REVISAR A LOS MENORES DE EDAD ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS, ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN DEL GRITO DE INDEPENDENCIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SI EXISTIÓ ORDEN EXPRESA PARA TAL REVISIÓN, Y SI EXISTEN O NO PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA TAL EFECTO, ASÍ COMO EL EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA QUE INICIE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO POR LA POSIBLE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADOLESCENTES, LAS NIÑAS Y NIÑOS POR LOS ACTOS REALIZADOS POR LAS REFERIDAS AUTORIDADES FEDERALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

53. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS SECRETARIOS DE MOVILIDAD, LIC. RUFINO H. LEÓN TOVAR Y DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EMITAN RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA QUE SE CONFINE A UN SOLO CARRIL LA CIRCULACIÓN DE AUTOBUSES DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE TRANSITAN SOBRE LA AVENIDA TLÁHUAC EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, ANTE EL CIERRE TEMPORAL DE 11 ESTACIONES DE LA LÍNEA 12 DEL METRO PARA SOLUCIONAR LOS SEVEROS EMBOTELLAMIENTOS QUE GENERAN ESTOS AUTOTRANSPORTES AL CIRCULAR SOBRE LOS DOS ÚNICOS CARRILES DE MANERA SIMULTÁNEA Y AL ESTACIONARSE PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN LAS ESTACIONES PERIFÉRICO ORIENTE, CALLE 11, LOMAS ESTRELLA, SAN ÁNDRES TOMATLÁN Y CULHUACÁN EN AMBOS SENTIDOS SUPERANDO EL TIEMPO ESTIMADO PARA ELLO, FUNDAMENTALMENTE EN LAS HORAS PICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ

JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

54. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EVALÚE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN EN LA PROPUESTA DE TRAZO, PRESENTADA EN DÍAS PASADOS PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA “A” DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, QUE SE PRETENDE AMPLIAR SU RECORRIDO DE LA ESTACIÓN LA PAZ A CHALCO, A FIN DE QUE SE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE QUE DICHA AMPLIACIÓN SE LLEVE A CABO EN LA LÍNEA 8 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO Y LA EXTENSIÓN SEA DE CONSTITUCIÓN A CHALCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ORDEN DEL DÍA.



**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE LOS DÍAS 30 DE ABRIL, 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

COMUNICADOS

- 4. UNO, DEL DIPUTADO ALEJANDRO PIÑA MEDINA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, POR EL QUE REMITE EL INFORME DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, VI LEGISLATURA.**
- 5. UNO, DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, POR EL QUE**

SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

- 6. UNO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO APROBADO POR ESE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 7. NUEVE, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 8. UNO, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 9. UNO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 10. DOS, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**
- 11. DOS, DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**
- 12. DOS, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A**

LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

13. UNO, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

14. UNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

TOMA DE PROTESTA

15. A LAS CONSEJERAS DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL.

ACUERDOS

16. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA DONAR \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA UNO DE LOS 66 DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN APOYO A LOS DAMNIFICADOS POR EL HURACÁN ODILE, EN LA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA Y SE HABILITE EL INMUEBLE DE ZÓCALO COMO CENTRO DE ACOPIO DE VÍVERES.

DICTÁMENES

- 17. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA BÁRBARA ALEJANDRA AGUILAR MORALES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

- 18. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA EVA VERÓNICA DE GYVES ZÁRATE, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

- 19. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL MAESTRO MANUEL ENRIQUE DÍAZ INFANTE DE LA MORA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

- 20. DICTAMEN QUE A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA MARTHA LUCÍA ELIZONDO TÉLLES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

- 21. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DOCTOR ARTURO EDUARDO GARCÍA SALCEDO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL**

DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 22. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA AURORA GÓMEZ AGUILAR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**
- 23. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN AL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ HUBER OLEA CONTRÓ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**
- 24. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**
- 25. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO EUGENIO RAMÍREZ RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**
- 26. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RAMOS ROLDÁN, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL**

DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 27. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA CRUZ LILIA ROMERO RAMÍREZ PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**
- 28. DICTAMEN A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO RAMÓN ALEJANDRO SENTÍES CARRILES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**
- 29. DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7, 57, 165, A 171 Y 187 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROTECCION CIVIL Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**
- 30. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL;**

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

INICIATIVAS

31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICAS.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE Y DE EDUCACIÓN.

33. INICIATIVA DE ADICIONES Y REFORMAS A LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

- 35. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 13 DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

- 36. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

- 37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE VIVIENDA.

- 38. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO K) AL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, COMO REQUISITO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A TODO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO – ELECTORALES.

- 39. INICIATIVA QUE ADICIONA LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ADICCIONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.

40. INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LA NIÑAS Y DE LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

PROPOSICIONES

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DESCUENTO DE UN DÍA DE DIETA DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE SEA DONADA PARA APOYAR A LOS DAMNIFICADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE FUERON AFECTADOS POR EL HURACÁN ODILE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITE UN EXTRAÑAMIENTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, POR LA INDEBIDA PROMOCIÓN DE SU IMAGEN PERSONAL EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS INICIATIVAS APROBADAS EN EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA Y TURNADAS AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”; QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A INFORMAR SOBRE EL IMPACTO QUE TENDRÁ PARA EL DISTRITO FEDERAL EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A INTEGRAR A AUTORIDADES Y LEGISLADORES LOCALES EN LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

45. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DR. JESÚS

RODRÍGUEZ ALMEIDA, QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, BLOQUEE Y CANCELE TODAS AQUELLAS PÁGINAS DE INTERNET EN LAS CUALES SE EJERZA, SE PROMUEVA O DIFUNDA CUALQUIER TIPO DE CONDUCTAS QUE SE ENCUADREN DENTRO DE LOS COMPORTAMIENTOS DESCRITOS COMO “ACOSO ESCOLAR” O “BULLYING”, A TRAVÉS DEL AGRUPAMIENTO DE LA POLICÍA CIBERNÉTICA, CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL DE LAS Y LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CAPITALINOS; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- 46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL DELEGADO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS A EFECTO DE QUE REALICEN UNA INVESTIGACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS PORMENORES RESPECTO AL PROYECTO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA-VALLE DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL**

DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO DIVERSAS ACCIONES EN MATERIA DE TURISMO Y RECREACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN A EFECTO DE QUE SE REALICE UN ANÁLISIS DE LOS ÁRBOLES QUE REPRESENTAN UN RIESGO PARA LOS CIUDADANOS, PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS COMO ALUMBRADO O CABLEADO, ASÍ COMO PARA LAS ESTRUCTURAS DE LOS INMUEBLES DE LOS CIUDADANOS PARA QUE SIN NECESIDAD DE SOLICITUD POR PARTE DE LOS VECINOS, SE LLEVE A CABO SU PODA; QUE REMITE EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHO AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA LIC. MARA ROBLES, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y AVANCE DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE BEBEDEROS EN LAS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE ANUNCIÓ EN ENERO DEL PRESENTE AÑO; QUE REMITE EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHO AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

51. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR PLANES, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN LÍNEA PARA DIRIGIDOS A LAS Y LOS ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE LOS INMUEBLES CONSTITUIDOS BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, A FIN DE PROMOVER EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y AMPLIAR LOS CONOCIMIENTOS DE AQUELLAS PERSONAS QUE NO PUEDAN ASISTIR DE MANERA PRESENCIAL A LOS MISMOS; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE VIVIENDA.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA POLICÍA FEDERAL, EL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL Y LA GENDARMERÍA NACIONAL PARA QUE POR SÍ O POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EXPLIQUEN A ESTA SOBERANÍA LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE INSTRUYÓ U ORDENÓ REVISAR A LOS MENORES DE EDAD ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS, ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN DEL GRITO DE INDEPENDENCIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SI EXISTIÓ ORDEN EXPRESA PARA TAL REVISIÓN, Y SI EXISTEN O NO PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA TAL EFECTO, ASÍ COMO EL EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA QUE INICIE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO POR LA POSIBLE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADOLESCENTES, LAS NIÑAS Y NIÑOS POR LOS ACTOS REALIZADOS POR LAS REFERIDAS AUTORIDADES FEDERALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

53. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS SECRETARIOS DE MOVILIDAD, LIC. RUFINO H. LEÓN TOVAR Y DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DELO DISTRITO FEDERAL, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EMITAN RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA QUE SE CONFINE A UN SOLO CARRIL LA CIRCULACIÓN DE AUTOBUSES DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE TRANSITAN SOBRE

LA AVENIDA TLÁHUAC EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, ANTE EL CIERRE TEMPORAL DE 11 ESTACIONES DE LA LÍNEA 12 DEL METRO PARA SOLUCIONAR LOS SEVEROS EMBOTELLAMIENTOS QUE GENERAL ESTOS AUTOTRANSPORTES AL CIRCULAR SOBRE LOS DOS ÚNICOS CARRILES DE MANERA SIMULTÁNEA Y AL ESTACIONARSE PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN LAS ESTACIONES PERIFÉRICO ORIENTE, CALLE 11, LOMAS ESTRELLA, SAN ÁNDRES TOMATLÁN Y CULHUACÁN EN AMBOS SENTIDOS SUPERANDO EL TIEMPO ESTIMADO PARA ELLO, FUNDAMENTALEMTE EN LAS HORAS PICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

54. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EVALÚE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN EN LA PROPUESTA DE TRAZO, PRESENTADA EN DÍAS PASADOS PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA A EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, QUE SE PRETENDE AMPLIAR SU RECORRIDO DE LA ESTACIÓN LA PAZ A CHALCO, A FIN DE QUE SE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE QUE DICHA AMPLIACIÓN SE LLEVE A CABO EN LA LÍNEA 8 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO Y LA EXTENSIÓN SEA DE CONSTITUCIÓN A CHALCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



VI

LEGISLATURA

**"2014 AÑO DE LA PROTECCIÓN
DE LOS DATOS PERSONALES"**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 30 DE ABRIL DE 2014

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veintitrés horas del día treinta de abril del año dos mil catorce, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una presencia de sesenta y un Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispuso la lectura del Orden del Día toda vez que ésta había sido distribuida con antelación a cada Diputado y se encontraba publicada en el apartado de Gaceta Parlamentaria en la página de la Asamblea Legislativa; dejando constancia que estuvo compuesto por veintitres puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

A continuación, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Arturo Santana Alfaro, a nombre de la Comisión dictaminadora. Posteriormente la Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se reservó los artículos 23 y 24; en votación nominal con treinta y nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular. Enseguida, la Presidencia concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena para referirse a los artículos reservados; retirando la reserva al artículo 34. En votación económica se aprobó por lo que se reservó para su votación nominal. En votación nominal con treinta y seis votos a favor, un voto en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen en conjunto con los artículos reservados. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida, en votación económica se autorizó dispensar la distribución del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Antonio Padierna Luna, a nombre de la Comisión dictaminadora. En razón de que no existieron oradores ni reservas, en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Los Diputados Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza y Edgar Borja Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, realizaron algunas manifestaciones a la Presidencia, las cuales fueron atendidas.

El siguiente punto del Orden del Día fue la discusión del dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a las iniciativas con proyecto de decreto relativas por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la creación del canal televisivo. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica, se dispuso su distribución. Para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Oscar Octavio Moguel Ballado, a nombre de la Comisión dictaminadora. Asimismo, la Presidencia concedió el uso de la Tribuna para razonar su voto, a los Diputados, Jesús Sesma Suarez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Edgar Borja Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En razón de que no existieron reservas, en

votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cincuenta y cuatro votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su sola publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación, el siguiente punto del Orden del Día fue la discusión del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Asuntos Laborales y Previsión Social, a la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea la Ley de Remuneración de Servidores Públicos del Distrito Federal. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica, se dispuso su distribución. Para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Víctor Hugo Lobo Román, a nombre de las Comisiones dictaminadoras. En razón de que no existieron oradores ni reservas, en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cincuenta y dos votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día fue la discusión del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Título Décimo Octavo del Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, estableciendo el juicio oral en materia familiar. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica, se dispuso su distribución. Para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Gabriel Antonio Godínez Jiménez, a nombre de la Comisión dictaminadora. En razón de que no existieron oradores ni reservas, en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cincuenta y cinco votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, el siguiente punto del Orden del Día fue la discusión del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica, se dispuso su distribución. Para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Lucila Estela Hernández, a nombre de la Comisión dictaminadora. En razón de que no existieron oradores ni reservas, en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cincuenta y dos votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, el siguiente punto de la Orden del Día fue la discusión del dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica, se dispuso su distribución. Para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Ma. Angelina Hernández Solís, a nombre de la Comisión dictaminadora. En razón de que no existieron oradores ni reservas, en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día fue la discusión del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica, se dispuso su distribución. Para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, a nombre de la Comisión dictaminadora; quien posteriormente aceptó y contestó una pregunta por parte del Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza. En razón de que no existieron oradores ni reservas, en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cincuenta votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la

Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, el siguiente punto del Orden del Día fue la discusión del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Registral para el Distrito Federal y por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica, se dispuso su distribución. Para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Rosalío Alfredo Pineda Silva, a nombre de la Comisión dictaminadora. Posteriormente la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se reservó el artículo 90; en votación nominal con cincuenta y dos votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular. Enseguida, la Presidencia concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, para referirse a los artículos reservados; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación; en consecuencia, se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados. Agotadas las reservas de artículos, en votación nominal con cincuenta votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Se ordenó remitir, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación, el siguiente punto del Orden del Día fue la discusión del dictamen que presentó la Comisión de Transparencia a la Gestión a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica, se dispuso su distribución. Para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, a nombre de la Comisión dictaminadora. En razón de que no existieron oradores ni reservas, en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cincuenta y tres votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la Orden del Día fue la discusión del dictamen que presentó la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación para designar a las y los acreedores al reconocimiento de la *Medalla al Mérito e Ciencias, Tecnología e Innovación*. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica, se dispuso su distribución. Para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Edgar Borja Rangel, a nombre de la Comisión dictaminadora. En razón de que no existieron oradores, en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cincuenta votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación; a la Oficialía Mayor para su cumplimentación, a la Comisión de Gobierno para que fije la fecha en que habrá de celebrarse la Sesión Solemne correspondiente y a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore las reglas de la sesión de marras.

Asimismo, el siguiente punto del Orden del Día fue la discusión del dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 2º-bis a la Ley de Salud Mental del Distrito Federal. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica, se dispuso su distribución. Para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado César Daniel González Madruga, a nombre de la Comisión dictaminadora. Posteriormente la Presidencia concedió a la Diputada Carmen Antuna Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el uso de la Tribuna para razonar su voto. En razón de que no existieron reservas, en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y ocho votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la Orden del Día fue la discusión del dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre

los legisladores, en votación económica, se dispense su distribución. Para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Gabriel Antonio Godínez Jiménez, a nombre de la Comisión dictaminadora. En razón de que no existieron oradores ni reservas, en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y ocho votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación, el siguiente punto fue la discusión del dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 5 y 6 y se adiciona un Capítulo VI Bis, al Título Segundo Aplicación de las Materias de Salubridad General de la Ley de Salud del Distrito Federal. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica, se dispense su distribución. Para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Orlando Anaya González, a nombre de la Comisión dictaminadora. Posteriormente la Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se reservó el artículo 51 quáter; en votación nominal con cincuenta y dos votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular. Enseguida, la Presidencia concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena para referirse al artículo reservado; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación presentada; en consecuencia se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados. Agotadas las reservas de artículos; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cincuenta y un votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, el siguiente punto del Orden del Día fue la discusión del dictamen que presentó la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica, se dispense su distribución. Para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Esthela Damián Peralta, a nombre de la Comisión dictaminadora. En razón de que no existieron oradores ni reservas, en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de Orden del Día fue la discusión del dictamen que presentó la Comisión de Cultura, respecto a los ciudadanos reconocidos con la Medalla al Mérito en Artes 2013 que otorga la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica, se dispense su distribución. Para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Fernando Mercado Guaida, a nombre de la Comisión dictaminadora. En razón de que no existieron oradores, en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cincuenta y tres votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, a la Oficialía Mayor para su cumplimentación, a la Comisión de Gobierno para que fije la fecha en que habrá de celebrarse la Sesión Solemne correspondiente y a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore las reglas de la sesión de marras.

A continuación, el siguiente punto del Orden del Día fue la discusión del dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea el Código de Ética de los Servidores Públicos para el Distrito Federal. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica, se dispense su distribución. Para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Alejandro Rafael Piña Medina, a nombre de la Comisión dictaminadora. En razón de que no existieron oradores ni reservas, en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cincuenta y dos votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día fue la discusión del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Reclusorios. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica, se dispuso su distribución. Para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Antonio Padierna Luna, a nombre de la Comisión dictaminadora. En razón de que no existieron oradores ni reservas, en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cincuenta y tres votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida, se discutió el dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 209 Bis del Código Penal para el Distrito Federal. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica, se dispuso su distribución. Para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Olivia Garza de los Santos, a nombre de la Comisión dictaminadora. Asimismo, la Presidencia concedió el uso de la Tribuna para razonar su voto al Diputado Eduardo Santillán Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; quien aceptó y contestó una pregunta por parte del Diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En razón de que no existieron reservas, en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y cuatro votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día fue la discusión del dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, a la iniciativa de decreto por el cual se reforma el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec del programa delegacional de desarrollo urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la calle Explanada número 1005, colonia Lomas de Chapultepec, 6ª Sección Delegación Miguel Hidalgo. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica, se dispuso su distribución. La Presidencia, solicitó a la Secretaría, dar lectura al resolutivo del mismo. En razón de que no existieron oradores ni reservas, en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con treinta y nueve votos a favor, tres votos en contra y una abstención, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno para la designación de los integrantes de la Diputación Permanente, por lo que instruyó a la Secretaría dar lectura al mismo. En votación económica se aprobó el acuerdo, y se ordenó hacer del conocimiento de los Diputados designados para integrar la Diputación Permanente y la Mesa Directiva y se les citó para la Sesión de Instalación de la Diputación Permanente que tendría verificativo el día miércoles siete de mayo del año dos mil catorce a las once horas.

Posteriormente, el siguiente punto del Orden del Día fue la discusión del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, de Salud y Asistencia Social y de Administración Pública Local relativo a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal en materia de registro obligatorio, tenencia responsable, crianza y venta de animales domésticos de compañía. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica, se dispuso su distribución. Para fundamentar el mismo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Orlando Anaya González, a nombre de la Comisión dictaminadora. Enseguida, la Presidencia concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. A continuación, la Presidencia decretó un receso de cinco minutos a petición de la Diputada María Gabriela Salido Magos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Siendo las tres horas con diez minutos, la Presidencia reanuda la Sesión.

En razón de que no existieron reservas, en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y tres votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que

presentó la Comisión referida. Se ordenó remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

La Presidencia informó que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno y un comunicado, quedando debidamente enterada la Asamblea.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, la Presidencia solicitó a todos los presentes ponerse de pie y realizó la declaratoria de clausura del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondientes al Segundo Año de Ejercicio de la VI Legislatura y se entonó el Himno Nacional; siendo las tres horas con quince minutos, la Presidencia levantó la Sesión.

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



VI

LEGISLATURA

**"2014 AÑO DE LA PROTECCIÓN
DE LOS DATOS PERSONALES"**

ACTA DE LA SESIÓN PREVIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día martes dieciséis de marzo de dos mil catorce, con una asistencia de cuarenta y ocho Diputadas y Diputados la Presidencia declaró abierta la Sesión e instruyó a la Secretaría dar lectura del Orden del Día, mismo que estuvo compuesto por tres puntos.

A continuación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procedió a elegir la Mesa Directiva que coordinaría los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el período comprendido del 17 al 30 de septiembre del año en curso, correspondiente al Primer Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la actual Legislatura; la Presidencia solicitó a la Coordinación de Servicios de Parlamentarios procediera a distribuir las cédulas de votación, así como hacer el anuncio correspondiente y a la Secretaría a pasar lista de asistencia a efecto de que los Diputados y Diputadas pudieran emitir su voto; realizado el escrutinio correspondiente, el resultado fue el siguiente: cuarenta y cuatro votos favor de la Planilla conformada por los siguientes Diputados: Diputada Ariadna Montiel Reyes, Presidenta; los Diputados Andrés Sánchez Miranda, Jaime Alberto Ochoa Amorós, Alberto Martínez Urincho y Cipactli Dinorah Pizano Osorio como Vicepresidentes; como Secretarios, los Diputados Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva y Genaro Cervantes Vega; y Prosecretarios el Diputado Roberto Candia Ortega y el Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez; dos votos a favor de la Planilla conformada por los siguientes Diputados: Diputada Dione Anguiano Flores, Presidenta; los Diputados Andrés Sánchez Miranda, Jaime Alberto Ochoa Amorós, Alberto Martínez Urincho y Cipactli Dinorah Pizano Osorio como Vicepresidentes; como Secretarios, los Diputados Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva y Genaro Cervantes Vega; y Prosecretarios el Diputado Roberto Candia Ortega y el Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez; en consecuencia, se declaró que habían sido electos para integrar la Mesa Directiva que coordinaría los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura durante el período comprendido del 17 al 30 de septiembre del año en curso, la Diputada Ariadna Montiel Reyes, Presidenta; los Diputados Andrés Sánchez Miranda, Jaime Alberto Ochoa Amorós, Alberto Martínez Urincho y Cipactli Dinorah Pizano Osorio como Vicepresidentes; como Secretarios, los Diputados Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva y Genaro Cervantes Vega; y Prosecretarios el Diputado Roberto Candia Ortega y el Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez; se ordenó hacer del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como de las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el miércoles diecisiete de septiembre de dos mil catorce a las ocho horas con treinta minutos, rogando a todos su puntual asistencia.

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



VI

LEGISLATURA

**"2014 AÑO DE LA PROTECCIÓN
DE LOS DATOS PERSONALES"**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
ARIADNA MONTIEL REYES**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con veinticinco minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una asistencia de cincuenta y un Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; asimismo la Presidencia solicitó a los presentes ponerse de pie declarando abierto el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la VI Legislatura y de conformidad con la Ley, informó a la Asamblea que el objeto de la Sesión sería recibir el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal a cargo del Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por lo que instruyó a la Secretaría dar lectura al Orden del Día.

Posteriormente se concedió el uso de la palabra para fijar la posición de su respectiva bancada parlamentaria en esta Soberanía a los siguientes Diputados: Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza; Diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Genaro Cervantes Vega, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Diputada Dione Anguiano Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en términos del acuerdo de la Comisión de Gobierno decretó un receso hasta las once horas.

La Presidencia, reanudó la Sesión y procedió a designar a las Comisiones de Cortesía para recibir y acompañar a sus lugares dentro de este Recinto a los representantes del Honorable Congreso de la Unión, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Para recibir al Diputado Silvano Aureoles Cornejo, Presidente de la Cámara de Diputados, al Senador Miguel Barbosa Huerta, Presidente del Senado de la República, que acudieron en representación del Honorable Congreso de la Unión; al Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación y que acudió en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y al ciudadano Magistrado Edgar Elías Azar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se designó en Comisión de Cortesía a los siguientes Diputados: Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, Diputado Alfredo Rosalío Pineda Silva, Diputada Miriam Saldaña Cháirez, Diputado Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández, Diputado Christian Damián Von Roehrich de la Isla, Diputado Antonio Padierna Luna y Diputada Esthela Damián Peralta.

De igual manera para recibir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, se designó en Comisión de Cortesía a los siguientes Diputados y Diputadas: Diputado Jesús Sesma Suárez, Diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, Diputado Genaro Cervantes Vega, Diputada María Gabriela Salido Magos, Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, Diputado Alejandro Ojeda Anguiano, Diputado Víctor Hugo Lobo Román, Diputado Manuel Granados Covarrubias.

Posteriormente la Presidencia solicitó a los presentes ponerse de pie, a efecto de entonar el Himno Nacional Mexicano.

La Presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, dio la más cordial bienvenida a la sesión a los representantes del Honorable Congreso de la Unión, Diputado Silvano Aureoles Conejo y al Senador Miguel Barbosa Huerta.

De igual forma agradeció su asistencia a la sesión al Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación; al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Magistrado Edgar Elías Azar y muy especialmente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera.

La Presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dio la más cordial bienvenida al Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México; al Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Coordinador de Asuntos Internacionales del Gobierno del Distrito Federal; al Lic. Porfirio Muñoz Ledo, Comisionado para la Reforma Política del Distrito Federal, al Lic. Héctor Mauricio López Velázquez, Presidente del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, al Presidente del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, Lic. Mauricio Tabe, al Lic. Raúl Flores García, Presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, al Lic. Jesús Zambrano, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática; al Senador Jorge Luis Preciado Rodríguez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República; al Senador Emilio Gamboa Patrón, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Presidente de la Junta de Gobierno del Senado de la República; a la Senadora Alejandra Barrales Magdaleno, a la Senadora Dolores Padierna Luna, al Senador Alejandro Encinas Rodríguez, al Senador Armando Ríos Piter, todos ellos representantes del Senado de la República; al Jefe Delegacional en Benito Juárez, Lic. Jorge Romero Herrera, a la Jefa Delegacional en Magdalena Contreras, Lic. Leticia Quezada Contreras, a la Jefa Delegacional en Tláhuac, Angelina Méndez Álvarez, al Jefe de Delegacional en Xochimilco, Miguel Ángel Cámara Arango, al Lic. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Jefe Delegacional en Coyoacán, al Lic. Víctor Hugo Romo Guerra, Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, a la Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero, Nora Arias Contreras, a la Lic. Maricela Contreras Julián, Jefa Delegacional en Tlalpan, a la Lic. Elizabeth Mateos, Jefa Delegacional en Iztacalco.

La Presidencia agradeció también la presencia de los Secretarios y funcionarios del Gabinete del Gobierno del Distrito Federal.

También, la Presidencia dio la más cordial bienvenida al Lic. Graco Luis Ramírez Garrido, Gobernador del Estado de Morelos, al Lic. César Duarte, Gobernador del Estado de Chihuahua, al Lic. Mariano González, Gobernador del Estado de Tlaxcala, al Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador del Estado de Nuevo León, al Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, al Lic. Mario López Valdés, Gobernador del Estado de Sinaloa, al Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, al Ing. Higinio Torre Cantú, Gobernador del Estado de Tamaulipas, al Lic. Miguel Ángel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, al Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco, al Lic. Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del Estado de Puebla, al Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora, al Lic. Jorge Herrera Caldera, Gobernador del Estado de Durango; al Gobernador de Quintana Roo, el Lic. Roberto Borge; a la Senadora Gabriela Cuevas y a la Senadora Mariana Gómez del Campo, del Partido Acción Nacional.

Acto seguido, la Presidencia solicitó al Jefe de Gobierno del Distrito Federal hiciera entrega del informe a que se refiere la fracción XVII del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal, enseguida la Presidencia acusó de recibo el informe que presentó el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y le concedió el uso de la palabra al Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, con la finalidad de que emitiera un mensaje con motivo de la presentación del informe.

Posteriormente la Presidencia rindió, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un mensaje.

A continuación, a solicitud de la Presidencia los coordinadores parlamentarios hicieron entrega de las preguntas que por escrito habían formulado las distintas representaciones políticas de la Asamblea Legislativa al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, declarando la Presidencia, que quedaba el Órgano Legislativo a la espera de las respuestas correspondientes en los términos establecidos por el propio acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de la Comisión de Gobierno, la Presidencia hizo entrega de las preguntas que por escrito habían formulado las distintas representaciones políticas en la Asamblea Legislativa al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, declarando que el Órgano Colegiado quedaba a la espera de las respuestas correspondientes en los términos establecidos en el propio acuerdo.

La Presidencia solicitó a todos los presentes ponerse de pie con la finalidad de entonar el Himno Nacional Mexicano.

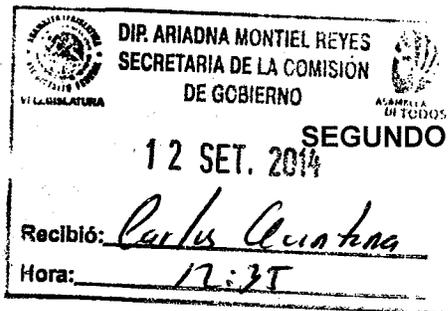
La Presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal agradeció a los representantes de las Cámara de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión, al Diputado Silvano Aureoles Conejo y al Senador Miguel Barbosa Huerta; al Secretario de Gobernación, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong; al Magistrado Edgar Elías Azar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y demás invitados especiales por su asistencia a la Sesión. De manera muy entrañable y agradecida, también agradeció a los Gobernadores su asistencia a la Sesión; asimismo solicitó a las Comisiones designadas acompañar a los distinguidos invitados a su salida del Recinto.

La Presidencia informó que en el marco del Informe del Jefe de Gobierno, se recibió el Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se establece el calendario de comparecencias que con motivo de la Glosa del Informe del Titular del Ejecutivo habrían de verificarse, e instruyó su distribución a todos los Diputados que integran el Órgano Legislativo y se comunicará al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para efectos de su instrumentación.

Siendo las trece horas con quince minutos, se levantó la Sesión y se citó para la Sesión Solemne que tendría lugar el día viernes diecinueve de septiembre de dos mil catorce, a las nueve horas. Rogando a todos puntual asistencia.

COMUNICADOS.





SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO
DE EJERCICIO
VI LEGISLATURA



Recinto Legislativo a 10 de septiembre de 2014
MDDPPRPA/CSP/1962/2014

DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito informarle el estado de todos los asuntos desahogados durante la Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de esta VI Legislatura, misma de la que fui designado Presidente por acuerdo de la Comisión de Gobierno y que comprendió del periodo del 07 de mayo a la fecha de clausura de sus trabajos parlamentarios el 10 de septiembre del año en curso y que consto de **16** Sesiones.

De conformidad a lo estipulado en los artículos 50 fracciones IV y V y 58 fracción XVI de la Ley Orgánica que rige la vida interna de este Cuerpo Colegiado, se aprobaron **77** solicitudes de prórroga para analizar y dictaminar distintos temas, **2** rectificaciones de turno y **1** petición de ampliación de turno que fue aprobada, en consideración a la materia de la que conoce cada órgano interno de desempeño legislativo.

En este sentido, también le comunico que durante la Diputación Permanente, como se hacía mención se celebraron **16** Sesiones, en las cuales se dieron cuenta a **458** comunicados de los que se desprendieron respuestas relativas a diversos asuntos aprobados por este Órgano Legislativo; **26** provenientes del Gobierno Federal y sus dependencias; **17** de Órganos Autónomos; **398** del Gobierno del Distrito Federal y Órganos Locales; **1** de los Estados y **13** del Honorable Congreso de la Unión.

También le informo que con base en el artículo 41 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se presentaron **4** dictámenes y se emitieron **53** turnos respecto a los mismos.

Asimismo se presentaron en su totalidad **364** propuestas con punto de acuerdo de las cuales **203** se tramitaron con base al artículo 132 del Reglamento ya citado y por lo tanto se turnaron para su análisis y dictamen a diferentes Comisiones de esta Asamblea

**SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO
DE EJERCICIO
VI LEGISLATURA**



Legislativa; de igual forma se expusieron **161** propuestas con punto de acuerdo con fundamento en el artículo 133 del Reglamento referido, mismas que se aprobaron de urgente y obvia resolución y se remitieron a distintas autoridades para los efectos a que hubiere lugar, también se desahogaron **13** proposiciones que fueron desechadas por mayoría de votos por los integrantes de la Diputación Permanente, lo cual se hizo del conocimiento de los Diputados proponentes.

En concatenación con lo señalado en el párrafo que antecede, se generaron **1346** turnos, de los cuales **698** fueron dirigidos a los Diputados; Comisiones, Comités y Unidades Administrativas de esta VI Legislatura; **52** se remitieron al Gobierno Federal y sus dependencias, Órganos Autónomos Federales, así como **38** a un Órgano de otra Entidad Federativa; **509** al Gobierno del Distrito Federal y Órganos Locales, **37** a Órganos Autónomos, **1** a Partidos Políticos y **10** a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

En observancia y apego a lo que establece en su tercer párrafo el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito adjuntar en forma impresa y medio digital, el inventario que contiene la información señalada en el presente documento, para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, no omito comentarle que el informe de referencia se ha turnado a la Oficialía Mayor y Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en la página oficial de esta Asamblea a fin de cumplimentar lo indicado por la propia Ley.

Agradeciendo de antemano la atención que sirva poner a la presente, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS



Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias

Asamblea Legislativa del Distrito Federal 05 de septiembre de 2014
ALDF/VI/CNLEyPP/514/14

Asunto: Solicitud de prórroga para dictaminar.

Dip. Alejandro Rafael Piña Medina.
Presidente de la Mesa Directiva

Presente

Con fundamento en el artículo 32, párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta, la procedencia de la ampliación del plazo para dictaminar el asunto que a continuación se detalla:

1. Proposición con punto de acuerdo referente a las reformas a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), así como a la Ley Registral, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y las leyes orgánicas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCADF), del Instituto de verificación Administrativa (INVEA DF); así como Código Penal y Código de Procedimientos Penales, todos Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial el 10 de enero del año en curso, presentada por la diputada Priscila Vera Hernández.

Sin otro particular, le envío las expresiones de mi mas cordial saludo.

Atentamente

Dip. Oscar O. Moguel Ballado



VI LEGISLATURA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Folio 00004828

Fecha 9-SEP-14

Hora 17:03

Recibió EFN



Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 309
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
51301900 ext. 2301
omoguelb@aldf.gob.mx

ACUERDOS.



Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina donar \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los 66 diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en apoyo a los damnificados por el huracán Odile en la Península de Baja California y se habilite el inmueble de Zócalo como Centro de Acopio de víveres.

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una de las Autoridades locales en el Distrito Federal.

II.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.

III.- Que el artículo 44, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa señala que la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno.

IV.- Que la entrada del huracán Odile a las costas de Baja California Sur, ha sido uno de los siniestros más severos en los últimos años en esa entidad y en nuestro país, teniendo datos hasta ahora de que se ha presentado la muerte de dos turistas extranjeros y daños en la infraestructura del estado, que pueden considerarse multimillonarios.

V.- Que nuestros hermanos mexicanos y los turistas extranjeros que se encontraban en Baja California, sufren de carencia de víveres y medicinas, debido a los daños causados por el meteoro y por los resabios del fenómeno climático que impiden que la ayuda llegue a tiempo.

VI.- Que de acuerdo a información proporcionada por Protección Civil del Estado de Baja California, el peligro aún no ha terminado, ya que en los siguientes días se pueden producir deslizamientos de tierra que pondrían en peligro la vida de las personas que se encuentran en zonas de riesgo. Muchísimos restaurantes que se encontraban cerca de las costeras fueron totalmente destruidos, los hoteles entre agua y vidrios se encuentra inhabilitados y la gente padece la falta de energía eléctrica, aunado a ello, muchas familias perdieron el poco patrimonio con el que contaban, teniendo que refugiarse en alguno de los 164 albergues habilitados para esta catástrofe.

VII.- Que los diputados de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deben comprometerse y ser solidarios con nuestros hermanos mexicanos y extranjeros en desgracia por el paso del Huracán Odile, y en ese sentido, es urgente apoyar a los damnificados, y demostrar una vez más que los mexicanos tenemos una gran capacidad de solidaridad ante estas adversidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se donan \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los 66 diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en apoyo a los damnificados por el huracán Odile en la Península de Baja California y que se habilite el inmueble de Zócalo como Centro de Acopio de víveres.

SEGUNDO.- De manera respetuosa, se exhorta al Gobierno del Distrito Federal para que en coordinación con el Gobierno del Estado de Baja California y las autoridades federales, lleven a cabo un programa de traslado de emergencia de ciudadanos del Distrito Federal que se encuentren imposibilitados para poder regresar a la Ciudad de México, por encontrarse en las zonas de desastre.

TERCERO.- Se instruye al Oficial Mayor para que de acuerdo a sus facultades y de manera expedita, comience el proceso administrativo por el cual se hará llegar a la Cruz Roja Mexicana las donaciones aportadas por los 66 diputados de esta Asamblea, así como los víveres recabados en el centro de acopio habilitado por esta soberanía.

CUARTO.- Notifíquese al Jefe de Gobierno y a la Cruz Roja Mexicana lo referente al contenido del presente acuerdo.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los 23 días del mes de septiembre de dos mil catorce.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

DICTÁMENES.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA BÁRBARA ALEJANDRA AGUILAR MORALES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA BÁRBARA ALEJANDRA AGUILAR MORALES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

P R E S E N T E:

PREÁMBULO

El pasado treinta de junio de dos mil catorce mediante oficio CG/ST/ALDF/VI/602/14, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen, la propuesta de ratificación de la **Maestra Bárbara Alejandra Aguilar Morales**, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, propuesta por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 42 Fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor; 1, 100, 101, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de ratificación de la **Maestra Bárbara Alejandra Aguilar Morales**, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción II, inciso a) y Base Quinta de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 42 fracción XXIV, fracción 67 fracción VIII, 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102, 103, 104 y de mas relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito federal; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA BÁRBARA ALEJANDRA AGUILAR MORALES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Justicia del Distrito Federal, giró el oficio JG/MAM/0051/2014 a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de ratificación de la **Maestra Bárbara Alejandra Aguilar Morales**, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.

2. Mediante oficio número SG-PL-10982/2014, de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, C. Edgar Elías Azar, dio contestación al oficio girado por el Jefe de Gobierno, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, a efecto de emitir la opinión respectiva respecto de los requisitos para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en donde en sesión plenaria del Consejo, emitió el acuerdo V-15/2014 que contiene opinión favorable de todos y cada uno de los candidatos propuestos.

3. Mediante oficios consecutivos ALDF/VI/CAPJ/432/2014 al ALDF/VI/CAPJ/439/2014 de fecha treinta de junio de dos mil catorce, se envió a los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de la **Maestra Bárbara Alejandra Aguilar Morales**, propuesta de ratificación para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

4. Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, de la **Maestra Bárbara Alejandra Aguilar Morales**, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicaciones que se realizaron en los términos siguientes: lunes 30 de junio, en el periódico El Universal; martes 01 de julio, en los periódicos El Reforma y El Excélsior; miércoles 02 de julio, en los periódicos 24 Horas y Milenio; jueves 03 de julio, en los periódicos Máspormás y El Sol de México; viernes 04 de julio, en los periódicos Reporte Índigo y La Prensa; y sábado 05 de julio, en los periódicos El Excélsior y La Jornada.

5. Con base en lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha treinta de junio de dos mil catorce, citó a la **Maestra Bárbara Alejandra Aguilar**

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA BÁRBARA ALEJANDRA AGUILAR MORALES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Morales, mediante oficio número ALDF/VI/CAPJ/440/14, a fin de que compareciera ante las y los integrantes de la Comisión, el día viernes cuatro de julio de dos mil catorce, a las diez horas, en el Salón "Nelson Mandela", ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, a efecto de cumplimentar el procedimiento de ratificación de Magistrados establecido en el artículo 67, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor.

6. El día cuatro de julio de dos mil catorce, se llevó a cabo la comparecencia de la **Maestra Bárbara Alejandra Aguilar Morales**, propuesta de ratificación para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante las y los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. De igual manera, se acordó declarar en sesión permanente hasta la lectura, discusión, y en su caso aprobación, del dictamen sobre la propuesta de ratificación de la **Maestra Bárbara Alejandra Aguilar Morales**, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, celebró Sesión el día nueve de julio de dos mil catorce, para dictaminar la propuesta de ratificación de la **Maestra Bárbara Alejandra Aguilar Morales**, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma a consideración del pleno de ésta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 122, apartado "C", Base Cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar respecto de las propuestas y designaciones al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno.

SEGUNDO.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como autoridad de gobierno en el Distrito Federal, tal y como lo establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en sus artículos 8 y 76, es y será el encargado de la función judicial del fuero común y deberá regirse bajo los principios de excelencia,

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA BÁRBARA ALEJANDRA AGUILAR MORALES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honradez e independencia, esto fortalecerá los conocimientos y habilidades necesarias para el adecuado desempeño de la función judicial.

TERCERO.- Que bajo esa lógica, la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberá ser de conformidad a lo establecido por el procedimiento previsto en los artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII, y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor, que establece:

“Artículo 42.- La Asamblea Legislativa tienen facultades para:

XXIV: Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del tribunal Superior de justicia del distrito federal y ratificar los Nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal.

Artículo 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Designar los del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal y someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito federal.

Artículo 78.- La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el Magistrados del tribunal superior de justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviera dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entraran a desempeñar sus funciones. Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno Presentara una propuesta en los términos de la fracción VIII del artículo 67 de Este estatuto.”

CUARTO.- Asimismo, el procedimiento de designación y ratificación se rige por los artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, mismos que establecen:

“Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

VIII. Decidir sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;

Artículo 100.- Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados Del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA BÁRBARA ALEJANDRA AGUILAR MORALES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto en este capítulo.”

“Artículo 101.- Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:

a.- La mesa directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que la reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimientos de ratificación, según sea su caso, que haga llegar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.

Posteriormente, convocara al pleno de la Asamblea para la elaboración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la comisión antes citada.

La sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrarse a mas tardar el decimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.

b.-La Comisión de Administración y Procuración de Justicia citara a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquel en que reciba de la Mesa Directiva la propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.

c.- La comisión deberá emitir un dictamen para cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refiere el artículo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su votación.

d.- La sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, desganados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.

e.- podrán inscribirse para argumentar hasta diez diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para lo0s dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un diputado miembro de cada uno de los grupos parlamentarios.

f.- Terminando las intervenciones de los diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la comisión.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA BÁRBARA ALEJANDRA AGUILAR MORALES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Artículo 102.- La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.”

QUINTO.- Así también, esta Comisión dictaminadora verificó que la **Maestra Bárbara Alejandra Aguilar Morales**, cumpliera los requisitos para ser Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que se establecen en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en vigor, que a la letra establece:

“Artículo 16.- Para ser nombrado Magistrado se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación;

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y

VII. No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.”

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA BÁRBARA ALEJANDRA AGUILAR MORALES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

A fin de acreditar los requisitos anteriores, la **Maestra Bárbara Alejandra Aguilar Morales**, presentó los documentos que a continuación se enlistan:

1.- Para el caso de las fracciones I y II, se acredita con el Acta de nacimiento a nombre de Bárbara Alejandra Aguilar Morales, folio 35477886, Libro 9, Acta 75, Entidad 09, año de registro 1965, expedida por el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal. Asimismo, exhibe el Testimonio del Acta de Declaraciones que otorga la señora Bárbara Alejandra Aguilar Morales, acompañada de testigos, pasado ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio Notario 110 del Distrito Federal, que obra en Acta 86,819, Libro 1,921 de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, en el que se hace constar que: *"Declara la señora Bárbara Alejandra Aguilar Morales, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que si bien es cierto que en su acta de nacimiento se encuentra registrada como Bárbara Alejandra Aguilar Morales, en diversos documentos, tanto públicos como privados, ha venido utilizando el nombre de Bárbara Aguilar Morales, pero que en realidad se trata de la misma persona"*, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- En cuanto a la fracción III, se acredita con el Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 30 de agosto de 1982, con fecha de presentación del examen profesional 29 de junio de 1982. Asimismo, número de Cédula Profesional 789320, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

3.- Por lo que hace a la fracción IV, esta Comisión dictaminadora, a través de su Presidencia, mandó publicar en dos diarios de circulación nacional, los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, entre ellos, la **Maestra Bárbara Alejandra Aguilar Morales**, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio, recibiendo ésta Comisión seiscientos diez escritos que avalan y le recomiendan por su labor como impartidora de justicia, mismas que se integran al expediente respectivo.

4.- La fracción V, la acredita con el oficio SEGOB/CNS/OADPRS/CGPRS/DGES/DANSEP/SA/DR/73747/2014, de fecha 23 de junio de 2014, expedida por la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, en la que se manifiesta que "conforme a una búsqueda minuciosa en el Archivo Nacional de Sentenciados de esta Dependencia, NO registró sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas por Órganos Jurisdiccionales en su contra en el ámbito Federal"

Asimismo, acredita con la constancia número 24180, de No Existencia de Registro de Inhabilitación emitida por la Dirección de Situación Patrimonial,

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA BÁRBARA ALEJANDRA AGUILAR MORALES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

perteneciente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, de fecha 17 de junio de 2014.

5.- Para el caso de la fracción **VI**, ésta se acredita con el Certificado de Residencia, expedido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, con número de oficio UDRJRYSC/42/2014, de fecha 23 de enero de 2014.

6.- En el supuesto de la fracción **VII**, es públicamente conocido que la aspirante a ser designada, no ha ocupado algún cargo de los señalados en dicha fracción, lo que acredita además con carta firmada bajo protesta de decir verdad que no ha ocupado ninguno de los cargos a los que se refiere la fracción de mérito.

7.- Curricular y los cursos que ha tomado, además de acreditarse con los nombramientos de los diferentes cargos en los que ha laborado el candidato propuesto.

SEXTO.- La Comisión de Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente de la **Maestra Bárbara Alejandra Aguilar Morales**, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.

SÉPTIMO.- Siendo las diez horas del día cuatro de julio de dos mil catorce, la **Maestra Bárbara Alejandra Aguilar Morales**, compareció ante las y los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el Salón en el Salón " Nelson Mandela", ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal; con lo cual los Diputados integrantes, tuvieron la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata, así como verificar que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en vigor, asimismo, pudieron cuestionar a la **Maestra Bárbara Alejandra Aguilar Morales**, en temas relacionados con su trayectoria de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal, en caso de ser ratificada para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

OCTAVO.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, una vez que revisó, analizó y evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Maestra Bárbara Alejandra Aguilar Morales**, aspirante a la ratificación al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determina que la

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA BÁRBARA ALEJANDRA AGUILAR MORALES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

candidata cumple con los requisitos legales de acuerdo a su perfil, experiencia profesional suficiente, y conocimientos actualizados relativos al área de Derecho, por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo al que fue propuesta.

NOVENO.- Bajo esa lógica, es menester señalar que la función judicial representa un aspecto de suma importancia de la función estatal, ella implica la adecuada administración e impartición de la justicia en el orden local, es de precisar que la función judicial según dispone la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal vigente, se debe regir por los principios de expeditéz, imparcialidad, legalidad, honradez, formalidad así como calidad en todos los procesos operativos, administrativos y contables, con una excelencia en los recursos humanos y tecnológicos para brindar una adecuada eficiencia y eficacia a los procesos judiciales. De lo anterior, que esta dictaminadora realice una escrupulosa revisión de los documentos presentados por los interesados para poder determinar la viabilidad de la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Angel Mancera Espinosa. Por ello, es importante que dichas propuestas cuenten no sólo con el conocimiento jurídico requerido, sino que además muestre un compromiso social y humano para que la impartición de justicia en nuestra ciudad mantenga un avance claro y enfocado a la mejora de la calidad de vida de los capitalinos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; y 28, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la ratificación de la **Maestra Bárbara Alejandra Aguilar Morales**, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa.

SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 100, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal vigentes.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

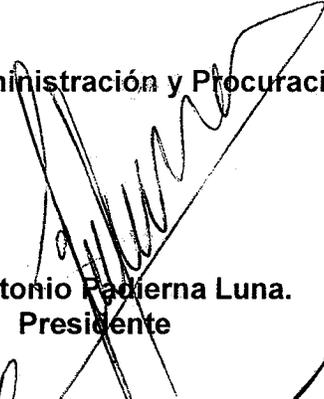


DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA BÁRBARA ALEJANDRA AGUILAR MORALES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Dado en el Recinto Legislativo, a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia


Dip. Antonio Padrierna Luna.
Presidente


Dip. Olivia Garza de los Santos.
Vicepresidenta


Dip. Arturo Santana Alfaro.
Secretario

Dip. Jesús Sesma Suárez.
Integrante

Dip. Armando Tonatiuh González
Case.
Integrante

Dip. Gabriel Antonio Godínez
Jiménez.
Integrante


Dip. Manuel Alejandro Robles
Gómez.
Integrante


Dip. Daniel Ordoñez Hernández.
Integrante

Dip. Lucila Estela Hernández.
Integrante

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA EVA VERÓNICA DE GYVES ZÁRATE, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA EVA VERÓNICA DE GYVES ZÁRATE, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

P R E S E N T E:

PREÁMBULO

El pasado treinta de junio de dos mil catorce mediante oficio CG/ST/ALDF/VI/602/14, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen, la propuesta de ratificación de la **Maestra Eva Verónica de Gyves Zárate**, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, propuesta por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 42 Fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor; 1, 100, 101, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de ratificación de la **Maestra Eva Verónica de Gyves Zárate**, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción II, inciso a) y Base Quinta de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 42 fracción XXIV, fracción 67 fracción VIII, 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102, 103, 104 y de mas relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito federal; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, giró el oficio JG/MAM/0051/2014 a la Asamblea

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA EVA VERÓNICA DE GYVES ZÁRATE, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de ratificación de la **Maestra Eva Verónica de Gyves Zárate**, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.

2. Mediante oficio número SG-PL-10982/2014, de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, C. Edgar Elías Azar, dio contestación al oficio girado por el Jefe de Gobierno, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, a efecto de emitir la opinión respectiva respecto de los requisitos para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en donde en sesión plenaria del Consejo, emitió el acuerdo V-15/2014 que contiene opinión favorable de todos y cada uno de los candidatos propuestos.

3. Mediante oficios consecutivos ALDF/VI/CAPJ/432/2014 al ALDF/VI/CAPJ/439/2014 de fecha treinta de junio de dos mil catorce, se envió a los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de la **Maestra Eva Verónica de Gyves Zárate**, propuesta de ratificación para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

4. Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, de la **Maestra Eva Verónica de Gyves Zárate**, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicaciones que se realizaron en los términos siguientes: lunes 30 de junio, en el periódico El Universal; martes 01 de julio, en los periódicos El Reforma y El Excelsior; miércoles 02 de julio, en los periódicos 24 Horas y Milenio; jueves 03 de julio, en los periódicos Máspormás y El Sol de México; viernes 04 de julio, en los periódicos Reporte Índigo y La Prensa; y sábado 05 de julio, en los periódicos El Excelsior y La Jornada.

5. Con base en lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha treinta de junio de dos mil catorce, citó a la **Maestra Eva Verónica de Gyves Zárate**, mediante oficio número ALDF/VI/CAPJ/442/14, a fin de que compareciera ante las y los integrantes de la Comisión, el día viernes cuatro de julio de dos mil

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA EVA VERÓNICA DE GYVES ZÁRATE, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

catorce, a las once horas, en el Salón " Nelson Mandela", ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, a efecto de cumplimentar el procedimiento de ratificación de Magistrados establecido en el artículo 67, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor.

6. El día cuatro de julio de dos mil catorce, se llevo a cabo la comparecencia de la **Maestra Eva Verónica de Gyves Zárate**, propuesta de ratificación para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante las y los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. De igual manera, se acordó declarar en sesión permanente hasta la lectura, discusión, y en su caso aprobación, del dictamen sobre la propuesta de ratificación de la **Maestra Eva Verónica de Gyves Zárate**, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, celebró Sesión el día nueve de julio de dos mil catorce, para dictaminar la propuesta de ratificación de la **Maestra Eva Verónica de Gyves Zárate**, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma a consideración del pleno de ésta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 122, apartado "C", Base Cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar respecto de las propuestas y designaciones al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno.

SEGUNDO.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como autoridad de gobierno en el Distrito Federal, tal y como lo establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en sus artículos 8 y 76, es y será el encargado de la función judicial del fuero común y deberá regirse bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honradez e independencia, esto fortalecerá los conocimientos y habilidades necesarias para el adecuado desempeño de la función judicial.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA EVA VERÓNICA DE GYVES ZÁRATE, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- Que bajo esa lógica, la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberá ser de conformidad a lo establecido por el procedimiento previsto en los artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII, y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor, que establece:

“Artículo 42.- La Asamblea Legislativa tienen facultades para:

XXIV: Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del tribunal Superior de justicia del distrito federal y ratificar los Nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal.

Artículo 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Designar los del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal y someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito federal.

Artículo 78.- La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el Magistrados del tribunal superior de justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviera dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entraran a desempeñar sus funciones. Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno Presentara una propuesta en los términos de la fracción VIII del artículo 67 de Este estatuto.”

CUARTO.- Asimismo, el procedimiento de designación y ratificación se rige por los artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, mismos que establecen:

“Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

VIII. Decidir sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;

Artículo 100.- Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados Del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del tribunal Electoral del Distrito

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA EVA VERÓNICA DE GYVES ZÁRATE, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto en este capítulo.”

“Artículo 101.- Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:

a.- La mesa directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que la reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimientos de ratificación, según sea su caso, que haga llegar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.

Posteriormente, convocara al pleno de la Asamblea para la elaboración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la comisión antes citada.

La sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrarse a mas tardar el decimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.

b.-La Comisión de Administración y Procuración de Justicia citara a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquel en que reciba de la Mesa Directiva la propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.

c.- La comisión deberá emitir un dictamen para cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refiere el artículo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su votación.

d.- La sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, desganados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.

e.- podrán inscribirse para argumentar hasta diez diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un diputado miembro de cada uno de los grupos parlamentarios.

f.- Terminando las intervenciones de los diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la comisión.

Artículo 102.- La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.”

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA EVA VERÓNICA DE GYVES ZÁRATE, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUINTO.- Así también, esta Comisión dictaminadora verificó que la **Maestra Eva Verónica de Gyves Zárate**, cumpliera los requisitos para ser Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que se establecen en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en vigor, que a la letra establece:

“Artículo 16.- Para ser nombrado Magistrado se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación;

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y

VII. No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.”

A fin de acreditar los requisitos anteriores, la **Maestra Eva Verónica de Gyves Zárate**, presentó los documentos que a continuación se enlistan:

1.- Para el caso de las fracciones I y II, se acredita con el Acta de nacimiento a nombre de Eva Verónica de Gyves Zárate, folio 3146697A, Libro1, Acta 248,

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA EVA VERÓNICA DE GYVES ZÁRATE, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Oficialía 1, año de registro 1961, expedida por la Oficialía del Registro Civil de Ixtepec, Juchitán, Oaxaca.

2.- En cuanto a la fracción III, se acredita con el Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 26 de marzo de 1987, con fecha de presentación del examen profesional 26 de enero de 1987. Asimismo, número de Cédula Profesional número 1149296, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

3.- Por lo que hace a la fracción IV, esta Comisión dictaminadora, a través de su Presidencia, mandó publicar en dos diarios de circulación nacional, los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, entre ellos, la **Maestra Eva Verónica de Gyves Zárate**, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio, recibiendo ésta Comisión quinientos ochenta y un escritos que avalan y le recomiendan por su labor como impartidora de justicia, mismas que se integran al expediente respectivo.

4.- La fracción V, la acredita con el oficio SEGOB/CNS/OADPRS/CGPRS/DGES/DANSEP/SA/DR/73020/2014, de fecha 23 de junio de 2014, expedida por la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, en la que se manifiesta que "conforme a una búsqueda minuciosa en el Archivo Nacional de Sentenciados de esta Dependencia, NO registró sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas por Órganos Jurisdiccionales en su contra en el ámbito Federal"

Asimismo, acredita con la constancia número 24315, de No Existencia de Registro de Inhabilitación emitida por la Dirección de Situación Patrimonial, perteneciente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, de fecha 18 de junio de 2014.

5.- Para el caso de la fracción VI, ésta se acredita con el Certificado de Residencia, expedido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, con número de oficio UDRJRYSC/060/14, de fecha 06 de febrero de 2014.

6.- En el supuesto de la fracción VII, es públicamente conocido que la aspirante a ser designada, no ha ocupado algún cargo de los señalados en dicha fracción, lo que acredita además con carta firmada bajo protesta de decir verdad que no ha ocupado ninguno de los cargos a los que se refiere la fracción de mérito.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA EVA VERÓNICA DE GYVES ZÁRATE, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

7.- Curricular y los cursos que ha tomado, además de acreditarse con los nombramientos de los diferentes cargos en los que ha laborado el candidato propuesto.

SEXTO.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente de la **Maestra Eva Verónica de Gyves Zárate**, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.

SÉPTIMO.- Siendo las once horas del día cuatro de julio de dos mil catorce, la **Maestra Eva Verónica de Gyves Zárate**, compareció ante las y los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el Salón en el Salón "Nelson Mandela", ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal; con lo cual los Diputados integrantes tuvieron la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata, así como verificar que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en vigor, asimismo, pudieron cuestionar a la **Maestra Eva Verónica de Gyves Zárate**, en temas relacionados con su trayectoria de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal, en caso de ser ratificada para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

OCTAVO.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, una vez que revisó, analizó y evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Maestra Eva Verónica de Gyves Zárate**, aspirante a la ratificación del cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determina que la candidata cumple con los requisitos legales de acuerdo a su perfil, experiencia profesional suficiente, y conocimientos actualizados relativos al área de Derecho, por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo al que fue propuesta.

NOVENO.- Bajo esa lógica, es menester señalar que la función judicial representa un aspecto de suma importancia de la función estatal, ella implica la adecuada administración e impartición de la justicia en el orden local, es de precisar que la función judicial según dispone la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal vigente, se debe regir por los principios de expeditéz, imparcialidad, legalidad, honradez, formalidad así como calidad en todos los procesos operativos, administrativos y contables, con una excelencia en los recursos humanos y tecnológicos para brindar una adecuada eficiencia y eficacia a los procesos judiciales. De lo anterior, que esta dictaminadora realice una escrupulosa revisión de los documentos presentados por los interesados para poder determinar la viabilidad de la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA EVA VERÓNICA DE GYVES ZÁRATE, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa. Por ello, es importante que dichas propuestas cuenten no sólo con el conocimiento jurídico requerido, sino que además muestre un compromiso social y humano para que la impartición de justicia en nuestra ciudad mantenga un avance claro y enfocado a la mejora de la calidad de vida de los capitalinos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; y 28, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la ratificación de la **Maestra Eva Verónica de Gyves Zárate**, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa.

SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 100, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal vigentes.

Dado en el Recinto Legislativo, a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.

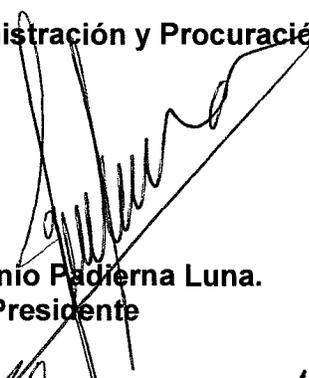
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA MAESTRA EVA VERÓNICA DE GYVES ZÁRATE, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia



Dip. Antonio Padierna Luna.
Presidente



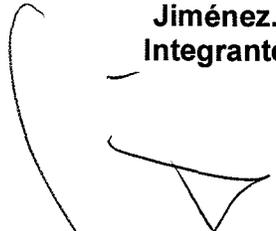
Dip. Olivia Garza de los Santos.
Vicepresidenta



Dip. Arturo Santana Alfaro.
Secretario

Dip. Jesús Sesma Suárez.
Integrante

Dip. Armando Tonatiuh González
Case.
Integrante



Dip. Gabriel Antonio Godínez
Jiménez.
Integrante



Dip. Manuel Alejandro Robles
Gómez.
Integrante



Dip. Daniel Ordoñez Hernández.
Integrante

Dip. Lucila Estela Hernández.
Integrante

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL MAESTRO MANUEL ENRIQUE DIAZ INFANTE DE LA MORA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL MAESTRO MANUEL ENRIQUE DIAZ INFANTE DE LA MORA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

P R E S E N T E:

PREÁMBULO

El pasado treinta de junio de dos mil catorce mediante oficio CG/ST/ALDF/VI/602/14, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen, la propuesta de ratificación del **Maestro Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora**, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, propuesta por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 42 Fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor; 1, 100, 101, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de ratificación del **Maestro Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora**, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción II, inciso a) y Base Quinta de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 42 fracción XXIV, fracción 67 fracción VIII, 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102, 103, 104 y de mas relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito federal; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, giró el oficio JG/MAM/0051/2014 a la Asamblea

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL MAESTRO MANUEL ENRIQUE DIAZ INFANTE DE LA MORA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de ratificación del **Maestro Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora**, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.

2. Mediante oficio número SG-PL-10982/2014, de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, C. Edgar Elías Azar, dio contestación al oficio girado por el Jefe de Gobierno, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, a efecto de emitir la opinión respectiva respecto de los requisitos para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en donde en sesión plenaria del Consejo, emitió el acuerdo V-15/2014 que contiene opinión favorable de todos y cada uno de los candidatos propuestos.

3. Mediante oficios consecutivos ALDF/VI/CAPJ/432/2014 al ALDF/VI/CAPJ/439/2014 de fecha treinta de junio de dos mil catorce, se envió a los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del **Maestro Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora**, propuesta de ratificación para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

4. Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, del **Maestro Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora**, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicaciones que se realizaron en los términos siguientes: lunes 30 de junio, en el periódico El Universal; martes 01 de julio, en los periódicos El Reforma y El Excélsior; miércoles 02 de julio, en los periódicos 24 Horas y Milenio; jueves 03 de julio, en los periódicos Máspermás y El Sol de México; viernes 04 de julio, en los periódicos Reporte Índigo y La Prensa; y sábado 05 de julio, en los periódicos El Excélsior y La Jornada.

5. Con base en lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha treinta de junio de dos mil catorce, citó al **Maestro Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora**, mediante oficio número ALDF/VI/CAPJ/441/14, a fin de que compareciera ante las y los integrantes de la Comisión, el día viernes cuatro de

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL MAESTRO MANUEL ENRIQUE DIAZ INFANTE DE LA MORA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

julio de dos mil catorce, a las diez horas con treinta minutos, en el Salón “ Nelson Mandela”, ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, a efecto de cumplimentar el procedimiento de ratificación de Magistrados establecido en el artículo 67, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor.

6. El día cuatro de julio de dos mil catorce, se llevo a cabo la comparecencia del **Maestro Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora**, propuesta de ratificación para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante las y los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. De igual manera, se acordó declarar en sesión permanente hasta la lectura, discusión, y en su caso aprobación, del dictamen sobre la propuesta de ratificación del **Maestro Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, celebró Sesión en el día nueve de julio de dos mil catorce, para dictaminar la propuesta de ratificación del **Maestro Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma a consideración del pleno de ésta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 122, apartado “C”, Base Cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar respecto de las propuestas y designaciones al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno.

SEGUNDO.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como autoridad de gobierno en el Distrito Federal, tal y como lo establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en sus artículos 8 y 76, es y será el encargado de la función judicial del fuero común y deberá regirse bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honradez e independencia, esto fortalecerá los conocimientos y habilidades necesarias para el adecuado desempeño de la función judicial.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL MAESTRO MANUEL ENRIQUE DIAZ INFANTE DE LA MORA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- Que bajo esa lógica, la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberá ser de conformidad a lo establecido por el procedimiento previsto en los artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII, y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor, que establece:

“Artículo 42.- La Asamblea Legislativa tienen facultades para:

XXIV: Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del tribunal Superior de justicia del distrito federal y ratificar los Nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal.

Artículo 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Designar los del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal y someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito federal.

Artículo 78.- La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el Magistrados del tribunal superior de justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviera dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entraran a desempeñar sus funciones. Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno Presentara una propuesta en los términos de la fracción VIII del artículo 67 de Este estatuto.”

CUARTO.- Asimismo, el procedimiento de designación y ratificación se rige por los artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, mismos que establecen:

“Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

VIII. Decidir sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;

Artículo 100.- Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados Del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del tribunal Electoral del Distrito

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL MAESTRO MANUEL ENRIQUE DIAZ INFANTE DE LA MORA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto en este capítulo.”

“Artículo 101.- Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:

a.- La mesa directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que la reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimientos de ratificación, según sea su caso, que haga llegar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.

Posteriormente, convocara al pleno de la Asamblea para la elaboración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la comisión antes citada.

La sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrarse a mas tardar el decimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.

b.-La Comisión de Administración y Procuración de Justicia citara a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquel en que reciba de la Mesa Directiva la propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.

c.- La comisión deberá emitir un dictamen para cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refiere el artículo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su votación.

d.- La sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, desganados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.

e.- podrán inscribirse para argumentar hasta diez diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para lo0s dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un diputado miembro de cada uno de los grupos parlamentarios.

f.- Terminando las intervenciones de los diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la comisión.

Artículo 102.- La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.”

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL MAESTRO MANUEL ENRIQUE DIAZ INFANTE DE LA MORA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUINTO.- Así también, esta Comisión dictaminadora verificó que el **Maestro Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora**, cumpliera los requisitos para ser Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que se establecen en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en vigor, que a la letra establece:

“Artículo 16.- Para ser nombrado Magistrado se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación;

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y

VII. No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.”

A fin de acreditar los requisitos anteriores, el **Maestro Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora**, presentó los documentos que a continuación se enlistan:

1.- Para el caso de las fracciones **I y II**, se acredita con el Acta de nacimiento a nombre de Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora, folio 3742615, con lugar de

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL MAESTRO MANUEL ENRIQUE DIAZ INFANTE DE LA MORA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

nacimiento en Aguascalientes, Aguascalientes México, expedida por el C. Juez de la Oficina Oficial del Registro Civil de Aguascalientes.

2.- En cuanto a la fracción III, se acredita con el Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 25 de abril de 1974, con fecha de presentación del examen profesional 28 de enero de 1974. Asimismo, número de Cédula Profesional 304295, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

3.- Por lo que hace a la fracción IV, esta Comisión dictaminadora, a través de su Presidencia, mandó publicar en dos diarios de circulación nacional, los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, entre ellos, del **Maestro Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora**, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio, recibiendo ésta Comisión sesenta y siete escritos que avalan y le recomiendan por su labor como impartidora de justicia, mismas que se integran al expediente respectivo.

4.- La fracción V, la acredita con el oficio 102.320/1181/2014 de fecha dos de julio de 2014, en la que a través de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, "y una vez revisados los Archivos Nominales, se le extiende la constancia de NO ANTECEDENTES PENALES" para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, acredita con la constancia número 26174, de No Existencia de Registro de Inhabilitación emitida por la Dirección de Situación Patrimonial, perteneciente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, de fecha 02 de julio de 2014.

5.- Para el caso de la fracción VI, ésta se acredita con el Certificado de Residencia, expedido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, con número de oficio UDRJRYSC/143/2014, de fecha 21 de abril de 2014.

6.- En el supuesto de la fracción VII, es públicamente conocido que la aspirante a ser designada, no ha ocupado algún cargo de los señalados en dicha fracción, lo que acredita además con carta firmada bajo protesta de decir verdad que no ha ocupado ninguno de los cargos a los que se refiere la fracción de mérito.

7.- Curricular y los cursos que ha tomado, además de acreditarse con los nombramientos de los diferentes cargos en los que ha laborado el candidato propuesto.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL MAESTRO MANUEL ENRIQUE DIAZ INFANTE DE LA MORA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

SEXTO.- La Comisión de Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente del **Maestro Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora**, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.

SÉPTIMO.- Siendo las diez horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil catorce, el **Maestro Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora**, compareció ante las y los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el Salón en el Salón “Nelson Mandela”, ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal; con lo cual las y los Diputados integrantes, tuvieron la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata, así como verificar que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en vigor, asimismo, pudieron cuestionar al **Maestro Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora**, en temas relacionados con su trayectoria de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal, en caso de ser ratificado para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

OCTAVO.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, una vez que revisó, analizó y evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Maestro Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora** aspirante a la ratificación del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determina que la candidata cumple con los requisitos legales de acuerdo a su perfil, experiencia profesional suficiente, y conocimientos actualizados relativos al área de Derecho, por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo al que fue propuesta.

NOVENO.- Bajo esa lógica, es menester señalar que la función judicial representa un aspecto de suma importancia de la función estatal, ella implica la adecuada administración e impartición de la justicia en el orden local, es de precisar que la función judicial según dispone la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal vigente, se debe regir por los principios de expeditéz, imparcialidad, legalidad, honradez, formalidad así como calidad en todos los procesos operativos, administrativos y contables, con una excelencia en los recursos humanos y tecnológicos para brindar una adecuada eficiencia y eficacia a los procesos judiciales. De lo anterior, que esta dictaminadora realice una escrupulosa revisión de los documentos presentados por los interesados para poder determinar la viabilidad de la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Angel Mancera Espinosa. Por ello, es importante que dichas propuestas cuenten no sólo con el conocimiento jurídico requerido, sino que además muestre un compromiso social y humano para que la

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL MAESTRO MANUEL ENRIQUE DIAZ INFANTE DE LA MORA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

impartición de justicia en nuestra ciudad mantenga un avance claro y enfocado a la mejora de la calidad de vida de los capitalinos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; y 28, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la ratificación del **Maestro Manuel Enrique Díaz Infante de la Mora**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa.

SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 100, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal vigentes.

Dado en el Recinto Legislativo, a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.

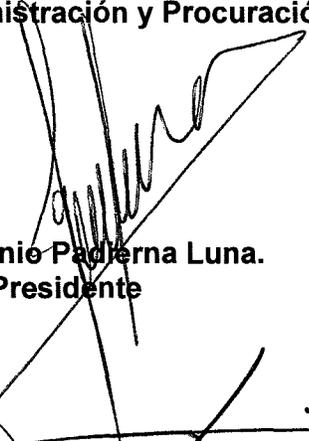
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL MAESTRO MANUEL ENRIQUE DIAZ INFANTE DE LA MORA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

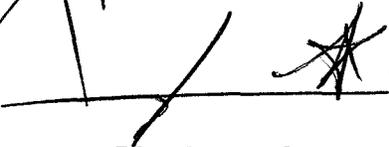
Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia



Dip. Antonio Paderna Luna.
Presidente



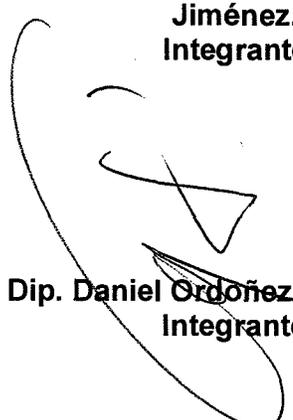
Dip. Olivia Garza de los Santos.
Vicepresidenta



Dip. Arturo Santana Alfaro.
Secretario

Dip. Jesús Sesma Suárez.
Integrante

Dip. Armando Tonatiuh González
Case.
Integrante



Dip. Gabriel Antonio Godínez
Jiménez.
Integrante



Dip. Manuel Alejandro Robles
Gómez.
Integrante

Dip. Daniel Ordóñez Hernández.
Integrante

Dip. Lucila Estela Hernández.
Integrante

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA MARTHA LUCÍA ELIZONDO TÉLLES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA MARTHA LUCÍA ELIZONDO TÉLLES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

PRESENTE:

PREÁMBULO

El pasado treinta de junio de dos mil catorce mediante oficio CG/ST/ALDF/VI/602/14, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen, la propuesta de ratificación de la **Licenciada Martha Lucía Elizondo Télles**, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, propuesta por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 42 Fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor; 1, 100, 101, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de ratificación de la **Licenciada Martha Lucía Elizondo Télles**, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción II, inciso a) y Base Quinta de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 42 fracción XXIV, fracción 67 fracción VIII, 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102, 103, 104 y de mas relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito federal; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, giró el oficio JG/MAM/0051/2014 a la Asamblea

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA MARTHA LUCÍA ELIZONDO TÉLLES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de ratificación de la **Licenciada Martha Lucía Elizondo Télles**, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.

2. Mediante oficio número SG-PL-10982/2014, de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, C. Edgar Elías Azar, dio contestación al oficio girado por el Jefe de Gobierno, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, a efecto de emitir la opinión respectiva respecto de los requisitos para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en donde en sesión plenaria del Consejo, emitió el acuerdo V-15/2014 que contiene opinión favorable de todos y cada uno de los candidatos propuestos.

3. Mediante oficios consecutivos ALDF/VI/CAPJ/432/2014 al ALDF/VI/CAPJ/439/2014 de fecha treinta de junio de dos mil catorce, se envió a los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de la **Licenciada Martha Lucía Elizondo Télles**, propuesta de ratificación para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

4. Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, de la **Licenciada Martha Lucía Elizondo Télles**, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicaciones que se realizaron en los términos siguientes: lunes 30 de junio, en el periódico El Universal; martes 01 de julio, en los periódicos El Reforma y El Excélsior; miércoles 02 de julio, en los periódicos 24 Horas y Milenio; jueves 03 de julio, en los periódicos Máspormás y El Sol de México; viernes 04 de julio, en los periódicos Reporte Índigo y La Prensa; y sábado 05 de julio, en los periódicos El Excélsior y La Jornada.

5 Con base en lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha treinta de junio de dos mil catorce, citó a la **Licenciada Martha Lucía Elizondo Télles**, mediante oficio número ALDF/VI/CAPJ/443/14, a fin de que compareciera ante las y los integrantes de la Comisión, el día viernes cuatro de julio de dos mil

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA MARTHA LUCÍA ELIZONDO TÉLLES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

catorce, a las once horas con treinta minutos, en el Salón " Nelson Mandela", ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, a efecto de cumplimentar el procedimiento de ratificación de Magistrados establecido en el artículo 67, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor.

6. El día cuatro de julio de dos mil catorce, se llevo a cabo la comparecencia de la **Licenciada Martha Lucía Elizondo Télles**, propuesta de ratificación para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante las y los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. De igual manera, se acordó declarar en sesión permanente hasta la lectura, discusión, y en su caso aprobación, del dictamen sobre la propuesta de ratificación de la **Licenciada Martha Lucía Elizondo Télles**, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, celebró Sesión el día nueve de julio de dos mil catorce, para dictaminar la propuesta de ratificación de la **Licenciada Martha Lucía Elizondo Télles**, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma a consideración del pleno de ésta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 122, apartado "C", Base Cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar respecto de las propuestas y designaciones al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno.

SEGUNDO.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como autoridad de gobierno en el Distrito Federal, tal y como lo establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en sus artículos 8 y 76, es y será el encargado de la función judicial del fuero común y deberá regirse bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honradez e independencia, esto fortalecerá los conocimientos y habilidades necesarias para el adecuado desempeño de la función judicial.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA MARTHA LUCÍA ELIZONDO TÉLLES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

TERCERO.- Que bajo esa lógica, la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberá ser de conformidad a lo establecido por el procedimiento previsto en los artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII, y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor, que establece:

“Artículo 42.- La Asamblea Legislativa tienen facultades para:

XXIV: Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del tribunal Superior de justicia del distrito federal y ratificar los Nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal.

Artículo 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Designar los del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal y someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito federal.

Artículo 78.- La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el Magistrados del tribunal superior de justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviera dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entraran a desempeñar sus funciones. Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno Presentara una propuesta en los términos de la fracción VIII del artículo 67 de Este estatuto.”

CUARTO.- Asimismo, el procedimiento de designación y ratificación se rige por los artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, mismos que establecen:

“Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

VIII. Decidir sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;

Artículo 100.- Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados Del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del tribunal Electoral del Distrito

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA MARTHA LUCÍA ELIZONDO TÉLLES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto en este capítulo.”

“Artículo 101.- Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:

a.- La mesa directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que la reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimientos de ratificación, según sea su caso, que haga llegar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.

Posteriormente, convocara al pleno de la Asamblea para la elaboración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la comisión antes citada.

La sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrarse a más tardar el decimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.

b.-La Comisión de Administración y Procuración de Justicia citara a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquel en que reciba de la Mesa Directiva la propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.

c.- La comisión deberá emitir un dictamen para cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refiere el artículo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su votación.

d.- La sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, desganados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.

e.- podrán inscribirse para argumentar hasta diez diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un diputado miembro de cada uno de los grupos parlamentarios.

f.- Terminando las intervenciones de los diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la comisión.

Artículo 102.- La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.”

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA MARTHA LUCÍA ELIZONDO TÉLLES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

QUINTO.- Así también, esta Comisión dictaminadora verificó que la **Licenciada Martha Lucía Elizondo Télles**, cumpliera los requisitos para ser Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que se establecen en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en vigor, que a la letra establece:

“Artículo 16.- Para ser nombrado Magistrado se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación;

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y

VII. No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.”

A fin de acreditar los requisitos anteriores, la **Licenciada Martha Lucía Elizondo Télles**, presentó los documentos que a continuación se enlistan:

1.- Para el caso de las fracciones **I y II**, se acredita con el Acta de nacimiento a nombre de Martha Lucía Elizondo Télles, folio 20/06-173CGB, Libro 7, Acta 256,

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA MARTHA LUCÍA ELIZONDO TÉLLES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Oficialía 1, año de registro 1959, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de Matamoros Tamaulipas.

2.- En cuanto a la fracción III, se acredita con el Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 28 de septiembre de 1983, con fecha de presentación del examen profesional 14 de noviembre de 1983. Asimismo, número de Cédula Profesional número 860954, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

3.- Por lo que hace a la fracción IV, esta Comisión dictaminadora, a través de su Presidencia, mandó publicar en dos diarios de circulación nacional, los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, entre ellos, la **Licenciada Martha Lucía Elizondo Télles**, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio, recibiendo ésta Comisión doscientos cuarenta y un escritos que avalan y le recomiendan por su labor como impartidora de justicia, mismas que se integran al expediente respectivo.

4.- La fracción V, la acredita con el oficio SEGOB/CNS/OADPRS/CGPRS/DGES/DANSEP/SA/DR/74741/2014, de fecha 24 de junio de 2014, expedida por la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, en la que se manifiesta que "conforme a una búsqueda minuciosa en el Archivo Nacional de Sentenciados de esta Dependencia, NO registró sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas por Órganos Jurisdiccionales en su contra en el ámbito Federal"

Asimismo, acredita con la constancia número 24186, de No Existencia de Registro de Inhabilitación emitida por la Dirección de Situación Patrimonial, perteneciente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, de fecha 17 de junio de 2014.

5.- Para el caso de la fracción VI, ésta se acredita con el Certificado de Residencia, expedido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, con número de oficio DT/DGJG/03507/2014.

6.- En el supuesto de la fracción VII, es públicamente conocido que la aspirante a ser designada, no ha ocupado algún cargo de los señalados en dicha fracción, lo que acredita además con carta firmada bajo protesta de decir verdad que no ha ocupado ninguno de los cargos a los que se refiere la fracción de mérito.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA MARTHA LUCÍA ELIZONDO TÉLLES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

7.- Curricular y los cursos que ha tomado, además de acreditarse con los nombramientos de los diferentes cargos en los que ha laborado el candidato propuesto.

SEXTO.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente de la **Licenciada Martha Lucía Elizondo Télles**, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.

SÉPTIMO.- Siendo las once horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil catorce, la **Licenciada Martha Lucía Elizondo Télles**, compareció ante las y los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el Salón en el Salón " Nelson Mandela", ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal; con lo cual las y los Diputados integrantes, tuvieron la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata, así como verificar que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en vigor, asimismo, pudieron cuestionar a la **Licenciada Martha Lucía Elizondo Télles**, en temas relacionados con su trayectoria de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal, en caso de ser ratificada para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

OCTAVO.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, una vez que revisó, analizó y evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Licenciada Martha Lucía Elizondo Télles**, aspirante a la ratificación del cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determina que la candidata cumple con los requisitos legales de acuerdo a su perfil, experiencia profesional suficiente, y conocimientos actualizados relativos al área de Derecho, por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo al que fue propuesta.

NOVENO.- Bajo esa lógica, es menester señalar que la función judicial representa un aspecto de suma importancia de la función estatal, ella implica la adecuada administración e impartición de la justicia en el orden local, es de precisar que la función judicial según dispone la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal vigente, se debe regir por los principios de expeditéz, imparcialidad, legalidad, honradez, formalidad así como calidad en todos los procesos operativos, administrativos y contables, con una excelencia en los recursos humanos y tecnológicos para brindar una adecuada eficiencia y eficacia a los procesos judiciales. De lo anterior, que esta dictaminadora realice una escrupulosa revisión de los documentos presentados por los interesados para poder determinar la viabilidad de la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA MARTHA LUCÍA ELIZONDO TÉLLES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa. Por ello, es importante que dichas propuestas cuenten no sólo con el conocimiento jurídico requerido, sino que además muestre un compromiso social y humano para que la impartición de justicia en nuestra ciudad mantenga un avance claro y enfocado a la mejora de la calidad de vida de los capitalinos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; y 28, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la ratificación de la **Licenciada Martha Lucía Elizondo Télles**, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa.

SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 100, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal vigentes.

Dado en el Recinto Legislativo, a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.

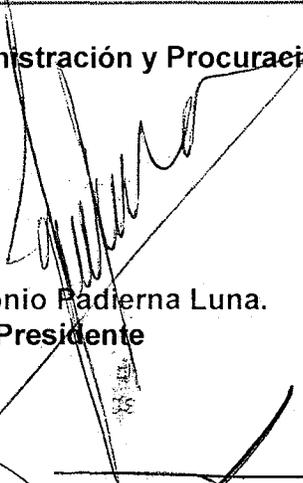
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA MARTHA LUCÍA ELIZONDO TÉLLES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

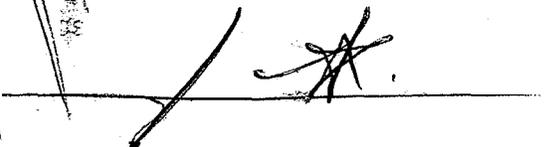
Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia



Dip. Antonio Radierna Luna.
Presidente



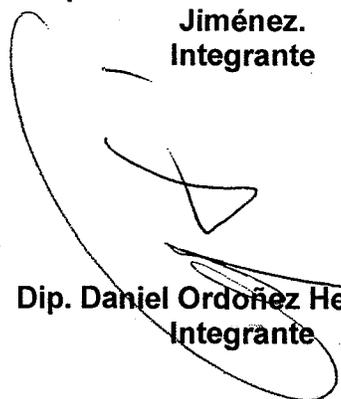
Dip. Olivia Garza de los Santos
Vicepresidenta



Dip. Arturo Santana Alfaro.
Secretario

Dip. Jesús Sesma Suárez.
Integrante

Dip. Armando Tonatiuh González
Case.
Integrante



Dip. Gabriel Antonio Godínez
Jiménez.
Integrante



Dip. Manuel Alejandro Robles
Gómez
Integrante



Dip. Daniel Ordóñez Hernández.
Integrante

Dip. Lucila Estela Hernández.
Integrante

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DOCTOR ARTURO EDUARDO GARCÍA SALCEDO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DOCTOR ARTURO EDUARDO GARCÍA SALCEDO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

PRESENTE:

PREÁMBULO

El pasado treinta de junio de dos mil catorce mediante oficio CG/ST/ALDF/VI/602/14, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen, la propuesta de ratificación del **Doctor Arturo Eduardo García Salcedo**, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, propuesta por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 42 Fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor; 1, 100, 101, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de ratificación del **Doctor Arturo Eduardo García Salcedo**, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción II, inciso a) y Base Quinta de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 42 fracción XXIV, fracción 67 fracción VIII, 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102, 103, 104 y de mas relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito federal; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, giró el oficio JG/MAM/0051/2014 a la Asamblea

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DOCTOR ARTURO EDUARDO GARCÍA SALCEDO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de ratificación del **Doctor Arturo Eduardo García Salcedo**, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.

2. Mediante oficio número SG-PL-10982/2014, de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, C. Edgar Elías Azar, dio contestación al oficio girado por el Jefe de Gobierno, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, a efecto de emitir la opinión respectiva respecto de los requisitos para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en donde en sesión plenaria del Consejo, emitió el acuerdo V-15/2014 que contiene opinión favorable de todos y cada uno de los candidatos propuestos.

3. Mediante oficios consecutivos ALDF/VI/CAPJ/432/2014 al ALDF/VI/CAPJ/439/2014 de fecha treinta de junio de dos mil catorce, se envió a los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del **Doctor Arturo Eduardo García Salcedo**, propuesta de ratificación para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

4. Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, del **Doctor Arturo Eduardo García Salcedo**, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicaciones que se realizaron en los términos siguientes: lunes 30 de junio, en el periódico El Universal; martes 01 de julio, en los periódicos El Reforma y El Excélsior; miércoles 02 de julio, en los periódicos 24 Horas y Milenio; jueves 03 de julio, en los periódicos Máspormás y El Sol de México; viernes 04 de julio, en los periódicos Reporte Índigo y La Prensa; y sábado 05 de julio, en los periódicos El Excélsior y La Jornada.

5 Con base en lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha treinta de junio de dos mil catorce, citó al **Doctor Arturo Eduardo García Salcedo**, mediante oficio número ALDF/VI/CAPJ/444/14, a fin de que compareciera ante las y los integrantes de la Comisión, el día viernes cuatro de

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DOCTOR ARTURO EDUARDO GARCÍA SALCEDO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

julio de dos mil catorce, a las doce horas, en el Salón " Nelson Mandela", ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, a efecto de cumplimentar el procedimiento de ratificación de Magistrados establecido en el artículo 67, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor.

6. El día cuatro de julio de dos mil catorce, se llevó a cabo la comparecencia del **Doctor Arturo Eduardo García Salcedo**, propuesta de ratificación para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante las y los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. De igual manera, se acordó declarar en sesión permanente hasta la lectura, discusión, y en su caso aprobación, del dictamen sobre la propuesta de ratificación del **Doctor Arturo Eduardo García Salcedo**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, celebró Sesión el día nueve de julio de dos mil catorce, para dictaminar la propuesta de ratificación del **Doctor Arturo Eduardo García Salcedo**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma a consideración del pleno de ésta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 122, apartado "C", Base Cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar respecto de las propuestas y designaciones al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno.

SEGUNDO.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como autoridad de gobierno en el Distrito Federal, tal y como lo establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en sus artículos 8 y 76, es y será el encargado de la función judicial del fuero común y deberá regirse bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honradez e independencia, esto fortalecerá los conocimientos y habilidades necesarias para el adecuado desempeño de la función judicial.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DOCTOR ARTURO EDUARDO GARCÍA SALCEDO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

TERCERO.- Que bajo esa lógica, la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberá ser de conformidad a lo establecido por el procedimiento previsto en los artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII, y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor, que establece:

“Artículo 42.- La Asamblea Legislativa tienen facultades para:

XXIV: Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del tribunal Superior de justicia del distrito federal y ratificar los Nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal.

Artículo 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Designar los del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal y someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito federal.

Artículo 78.- La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el Magistrados del tribunal superior de justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviera dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entraran a desempeñar sus funciones. Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno Presentara una propuesta en los términos de la fracción VIII del artículo 67 de Este estatuto.”

CUARTO.- Asimismo, el procedimiento de designación y ratificación se rige por los artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, mismos que establecen:

“Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

VIII. Decidir sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;

Artículo 100.- Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados Del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del tribunal Electoral del Distrito

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DOCTOR ARTURO EDUARDO GARCÍA SALCEDO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto en este capítulo.”

“Artículo 101.- Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:

a.- La mesa directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que la reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimientos de ratificación, según sea su caso, que haga llegar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.

Posteriormente, convocara al pleno de la Asamblea para la elaboración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la comisión antes citada.

La sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrarse a mas tardar el decimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.

b.-La Comisión de Administración y Procuración de Justicia citara a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquel en que reciba de la Mesa Directiva la propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.

c.- La comisión deberá emitir un dictamen para cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refiere el artículo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su votación.

d.- La sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, desganados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.

e.- podrán inscribirse para argumentar hasta diez diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un diputado miembro de cada uno de los grupos parlamentarios.

f.- Terminando las intervenciones de los diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la comisión.

Artículo 102.- La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.”

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DOCTOR ARTURO EDUARDO GARCÍA SALCEDO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUINTO.- Así también, esta Comisión dictaminadora verificó que el **Doctor Arturo Eduardo García Salcedo**, cumpliera los requisitos para ser Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que se establecen en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en vigor, que a la letra establece:

“Artículo 16.- Para ser nombrado Magistrado se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación;

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y

VII. No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.”

A fin de acreditar los requisitos anteriores, el **Doctor Arturo Eduardo García Salcedo**, presentó los documentos que a continuación se enlistan:

1.- Para el caso de las fracciones I y II, se acredita con el Acta de nacimiento a nombre de Arturo Eduardo García Salcedo, folio 35303266, Libro 11, Acta

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DOCTOR ARTURO EDUARDO GARCÍA SALCEDO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

342, Entidad 09, año de registro 1965, expedida por el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal.

2.- En cuanto a la fracción III, se acredita con el Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 27 de octubre de 1988, con fecha de presentación del examen profesional 16 de agosto de 1988. Asimismo, número de Cédula Profesional 1321892, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

3.- Por lo que hace a la fracción IV, esta Comisión dictaminadora, a través de su Presidencia, mandó publicar en dos diarios de circulación nacional, los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, entre ellos, del **Doctor Arturo Eduardo García Salcedo**, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio, recibiendo ésta Comisión cuarenta y tres escritos que avalan y le recomiendan por su labor como impartidora de justicia, mismas que se integran al expediente respectivo.

4.- La fracción V, la acredita con el oficio SEGOB/CNS/OADPRS/CGPRS/DGES/DANSEP/SA/DR/26084/2014, de fecha nueve de mayo de 2014, expedida por la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, en la que se manifiesta que "conforme a una búsqueda minuciosa en el Archivo Nacional de Sentenciados de esta Dependencia, NO registró sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas por Órganos Jurisdiccionales en su contra en el ámbito Federal"

Asimismo, acredita con la constancia número 24178, de No Existencia de Registro de Inhabilitación emitida por la Dirección de Situación Patrimonial, perteneciente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, de fecha 17 de junio de 2014.

5.- Para el caso de la fracción VI, ésta se acredita con el Certificado de Residencia, expedido por Secretaría del H. Ayuntamiento de Naucalpan, con número de oficio SHA/2030/2014, de fecha 18 de junio de 2014.

6.- En el supuesto de la fracción VII, es públicamente conocido que la aspirante a ser designada, no ha ocupado algún cargo de los señalados en dicha fracción, lo que acredita además con carta firmada bajo protesta de decir verdad que no ha ocupado ninguno de los cargos a los que se refiere la fracción de mérito.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DOCTOR ARTURO EDUARDO GARCÍA SALCEDO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

7.- Curricular y los cursos que ha tomado, además de acreditarse con los nombramientos de los diferentes cargos en los que ha laborado el candidato propuesto.

SEXTO.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente del **Doctor Arturo Eduardo García Salcedo**, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.

SÉPTIMO.- Siendo las doce horas del día cuatro de julio de dos mil catorce, el **Doctor Arturo Eduardo García Salcedo**, compareció ante las y los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el Salón en el Salón " Nelson Mandela", ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal; con lo cual las y los Diputados integrantes, tuvieron la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata, así como verificar que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en vigor, asimismo, pudieron cuestionar al **Doctor Arturo Eduardo García Salcedo**, en temas relacionados con su trayectoria de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal, en caso de ser ratificado para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

OCTAVO.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, una vez que revisó, analizó y evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Doctor Arturo Eduardo García Salcedo** aspirante a la ratificación al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determina que la candidata cumple con los requisitos legales de acuerdo a su perfil, experiencia profesional suficiente, y conocimientos actualizados relativos al área de Derecho, por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo al que fue propuesta.

NOVENO.- Bajo esa lógica, es menester señalar que la función judicial representa un aspecto de suma importancia de la función estatal, ella implica la adecuada administración e impartición de la justicia en el orden local, es de precisar que la función judicial según dispone la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal vigente, se debe regir por los principios de expeditéz, imparcialidad, legalidad, honradez, formalidad así como calidad en todos los procesos operativos, administrativos y contables, con una excelencia en los recursos humanos y tecnológicos para brindar una adecuada eficiencia y eficacia a los procesos judiciales. De lo anterior, que esta dictaminadora realice una escrupulosa revisión de los documentos presentados por los interesados para poder determinar la viabilidad de la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DOCTOR ARTURO EDUARDO GARCÍA SALCEDO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa. Por ello, es importante que dichas propuestas cuenten no sólo con el conocimiento jurídico requerido, sino que además muestre un compromiso social y humano para que la impartición de justicia en nuestra ciudad mantenga un avance claro y enfocado a la mejora de la calidad de vida de los capitalinos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; y 28, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la ratificación del **Doctor Arturo Eduardo García Salcedo**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa.

SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 100, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal vigentes.

Dado en el Recinto Legislativo, a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.

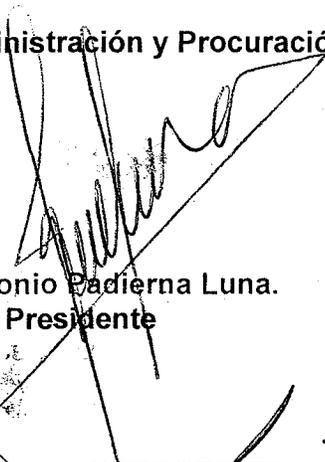
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DOCTOR ARTURO EDUARDO GARCÍA SALCEDO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.



VI LEGISLATURA

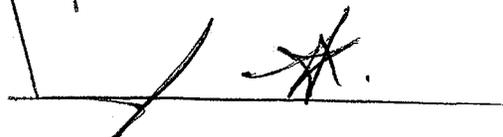
Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia



Dip. Antonio Padierna Luna.
Presidente



Dip. Olivia Garza de los Santos.
Vicepresidenta

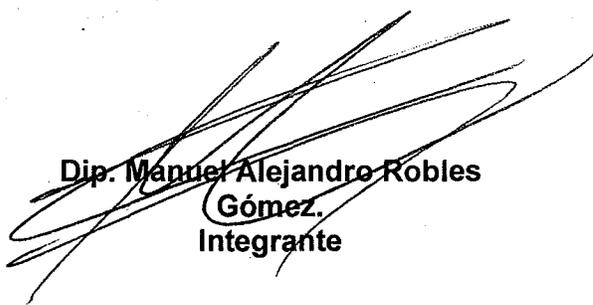


Dip. Arturo Santana Alfaro.
Secretario

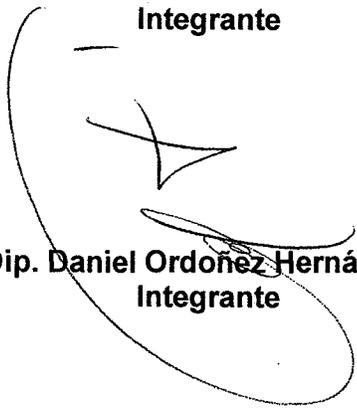
Dip. Jesús Sesma Suárez.
Integrante

Dip. Armando Tonatiuh González
Case.
Integrante

Dip. Gabriel Antonio Godínez
Jiménez.
Integrante



Dip. Manuel Alejandro Robles
Gómez.
Integrante



Dip. Daniel Ordoñez Hernández.
Integrante

Dip. Lucila Estela Hernández.
Integrante

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA AURORA GÓMEZ AGUILAR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA AURORA GÓMEZ AGUILAR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

PRESENTE:

PREÁMBULO

El pasado treinta de junio de dos mil catorce mediante oficio CG/ST/ALDF/VI/602/14, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen, la propuesta de ratificación de la **Licenciada Aurora Gómez Aguilar**, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, propuesta por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 42 Fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor; 1, 100, 101, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de ratificación de la **Licenciada Aurora Gómez Aguilar**, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción II, inciso a) y Base Quinta de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 42 fracción XXIV, fracción 67 fracción VIII, 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102, 103, 104 y de mas relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito federal; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, giró el oficio JG/MAM/0051/2014 a la Asamblea

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA AURORA GÓMEZ AGUILAR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo, la propuesta de ratificación de la **Licenciada Aurora Gómez Aguilar**, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según consta en el documento integrado al expediente respectivo.

2. Mediante oficio anexo número SG-PL-10982/2014, de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, C. Edgar Elías Azar, dio contestación al oficio girado por el Jefe de Gobierno, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, a efecto de emitir la opinión respectiva respecto de los requisitos para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en donde en sesión plenaria del Consejo, emitió el acuerdo V-77/2014 que contiene opinión favorable de todos y cada uno de los candidatos propuestos.

3. Mediante oficios consecutivos ALDF/VI/CAPJ/432/2014 al ALDF/VI/CAPJ/439/2014 de fecha treinta junio de dos mil catorce, se envió a los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de la **Licenciada Aurora Gómez Aguilar**, propuesta de ratificación para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

4. Por instrucciones de la presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, de la **Licenciada Aurora Gómez Aguilar**, al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicaciones que se realizaron en los términos siguientes: lunes 30 de junio, en el periódico El Universal; martes 01 de julio, en los periódicos El Reforma y El Excélsior; miércoles 02 de julio, en los periódicos 24 Horas y Milenio; jueves 03 de julio, en los periódicos Máspormás y El Sol de México; viernes 04 de julio, en los periódicos Reporte Índigo y La Prensa; y sábado 05 de julio, en los periódicos El Excélsior y La Jornada.

5. Con base en lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha treinta de junio de dos mil catorce, citó a la **Licenciada Aurora Gómez Aguilar**, mediante oficio número ALDF/VI/CAPJ/445/14, a fin de que compareciera ante las y los integrantes de la Comisión, el día viernes cuatro de julio de dos mil catorce,

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA AURORA GÓMEZ AGUILAR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

a las doce horas con treinta minutos, en el Salón " Nelson Mandela", ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, a efecto de cumplimentar el procedimiento de ratificación de Magistrados establecido en el artículo 67, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor.

6. El día cuatro de julio de dos mil catorce, se llevó a cabo la comparecencia de la **Licenciada Aurora Gómez Aguilar**, propuesta de ratificación para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante las y los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. De igual manera, se acordó declarar en sesión permanente hasta la lectura, discusión, y en su caso aprobación, del dictamen sobre la propuesta de ratificación de la **Licenciada Aurora Gómez Aguilar**, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, celebró Sesión el día nueve de julio de dos mil catorce, para dictaminar la propuesta de ratificación de la **Licenciada Aurora Gómez Aguilar** como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma a consideración del pleno de ésta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 122, apartado "C", Base Cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar respecto de las propuestas y designaciones al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno.

SEGUNDO.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como autoridad de gobierno en el Distrito Federal, tal y como lo establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en sus artículos 8 y 76, es y será el encargado de la función judicial del fuero común y deberá regirse bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honradez e independencia, esto fortalecerá los conocimientos y habilidades necesarias para el adecuado desempeño de la función judicial.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA AURORA GÓMEZ AGUILAR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

TERCERO.- Que bajo esa lógica, la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberá ser de conformidad a lo establecido por el procedimiento previsto en los artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII, y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en vigor, que establece:

“Artículo 42.- La Asamblea Legislativa tienen facultades para:

XXIV: Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del tribunal Superior de justicia del distrito federal y ratificar los Nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal.

Artículo 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Designar los del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal y someter dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito federal.

Artículo 78.- La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el Magistrados del tribunal superior de justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviera dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entraran a desempeñar sus funciones. Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno Presentara una propuesta en los términos de la fracción VIII del artículo 67 de Este estatuto.”

CUARTO.- Asimismo, el procedimiento de designación y ratificación se rige por los artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, mismos que establecen:

“Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

VIII. Decidir sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;

Artículo 100.- Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados Del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del tribunal Electoral del Distrito

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA AURORA GÓMEZ AGUILAR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto en este capítulo.”

“Artículo 101.- Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:

a.- La mesa directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que la reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimientos de ratificación, según sea su caso, que haga llegar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.

Posteriormente, convocara al pleno de la Asamblea para la elaboración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la comisión antes citada.

La sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrarse a más tardar el decimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.

b.-La Comisión de Administración y Procuración de Justicia citara a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquel en que reciba de la Mesa Directiva la propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.

c.- La comisión deberá emitir un dictamen para cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refiere el artículo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su votación.

d.- La sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, desganados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.

e.- podrán inscribirse para argumentar hasta diez diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un diputado miembro de cada uno de los grupos parlamentarios.

f.- Terminando las intervenciones de los diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la comisión.

Artículo 102.- La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.”

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA AURORA GÓMEZ AGUILAR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

QUINTO.- Así también, esta Comisión dictaminadora verificó que la **Licenciada Aurora Gómez Aguilar**, cumpliera los requisitos para ser Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que se establecen en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en vigor, que a la letra establece:

“Artículo 16.- Para ser nombrado Magistrado se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;**
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;**
- IV. Gozar de buena reputación;**
- V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;**
- VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y**
- VII. No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.**

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.”

A fin de acreditar los requisitos anteriores, la **Licenciada Aurora Gómez Aguilar**, presentó los documentos que a continuación se enlistan:

- 1.- Para el caso de las fracciones I y II, se acredita con el Acta de nacimiento a nombre de Aurora Gómez Aguilar, folio 35303267, Libro 1, Acta 367, Entidad 09,**

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA AURORA GÓMEZ AGUILAR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

año de registro 1960, expedida por el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal.

2.- En cuanto a la fracción **III**, se acredita con el Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 17 de abril de 1985, con fecha de presentación del examen profesional 22 de febrero de 1985. Asimismo, número de Cédula Profesional 981429, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

3.- Por lo que hace a la fracción **IV**, esta Comisión dictaminadora, a través de su Presidencia, mandó publicar en dos diarios de circulación nacional, los nombres de los ciudadanos propuestos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, entre ellos, la **Licenciada Aurora Gómez Aguilar**, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio, recibiendo ésta Comisión noventa escritos que avalan y le recomiendan por su labor como impartidora de justicia, mismas que se integran al expediente respectivo.

4.- La fracción **V**, la acredita con el oficio SEGOB/CNS/OADPRS/CGPRS/DGES/DANSEP/SA/DR/71387/2014, de fecha 19 de junio de 2014, expedida por la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, en la que se manifiesta que "conforme a una búsqueda minuciosa en el Archivo Nacional de Sentenciados de esta Dependencia, NO registró sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas por Órganos Jurisdiccionales en su contra en el ámbito Federal"

Asimismo, acredita con la constancia número 24185, de No Existencia de Registro de Inhabilitación emitida por la Dirección de Situación Patrimonial, perteneciente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, de fecha 17 de junio de 2014.

5.- Para el caso de la fracción **VI**, ésta se acredita con el Certificado de Residencia, expedido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, con número de oficio DGJG/DG/01182/2014.

6.- En el supuesto de la fracción **VII**, es públicamente conocido que la aspirante a ser designada, no ha ocupado algún cargo de los señalados en dicha fracción, lo que acredita además con carta firmada bajo protesta de decir verdad que no ha ocupado ninguno de los cargos a los que se refiere la fracción de mérito.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA AURORA GÓMEZ AGUILAR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

7.- Curricular y los cursos que ha tomado, además de acreditarse con los nombramientos de los diferentes cargos en los que ha laborado el candidato propuesto.

SEXTO.- La Comisión de Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente de la **Licenciada Aurora Gómez Aguilar**, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.

SÉPTIMO.- Siendo las doce horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil catorce, la **Licenciada Aurora Gómez Aguilar**, compareció ante las y los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, teniendo verificativo dicha comparecencia en el Salón en el Salón " Nelson Mandela", ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal; con lo cual los Diputados integrantes tuvieron la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista de la candidata, así como verificar que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en vigor, asimismo, pudieron cuestionar a la **Licenciada Aurora Gómez Aguilar**, en temas relacionados con su trayectoria de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal, en caso de ser ratificada para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

OCTAVO.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, una vez que revisó, analizó y evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Licenciada Aurora Gómez Aguilar**, aspirante a la ratificación al cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determina que la candidata cumple con los requisitos legales de acuerdo a su perfil, experiencia profesional suficiente, y conocimientos actualizados relativos al área de Derecho, por lo que resulta una persona idónea para desempeñar el cargo al que fue propuesta.

NOVENO.- Bajo esa lógica, es menester señalar que la función judicial representa un aspecto de suma importancia de la función estatal, ella implica la adecuada administración e impartición de la justicia en el orden local, es de precisar que la función judicial según dispone la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal vigente, se debe regir por los principios de expeditéz, imparcialidad, legalidad, honradez, formalidad así como calidad en todos los procesos operativos, administrativos y contables, con una excelencia en los recursos humanos y tecnológicos para brindar una adecuada eficiencia y eficacia a los procesos judiciales. De lo anterior, que esta dictaminadora realice una escrupulosa revisión de los documentos presentados por los interesados para poder determinar la viabilidad de la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA AURORA GÓMEZ AGUILAR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa. Por ello, es importante que dichas propuestas cuenten no sólo con el conocimiento jurídico requerido, sino que además muestre un compromiso social y humano para que la impartición de justicia en nuestra ciudad mantenga un avance claro y enfocado a la mejora de la calidad de vida de los capitalinos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; y 28, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la ratificación de la **Licenciada Aurora Gómez Aguilar**, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa.

SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 100, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal vigentes.

Dado en el Recinto Legislativo, a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.

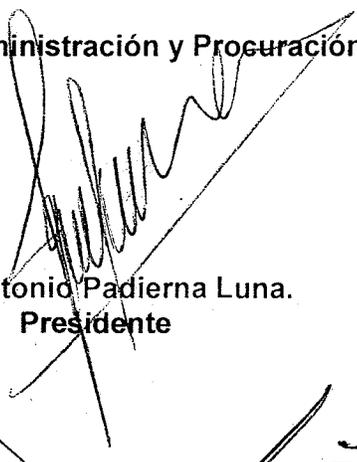
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA AURORA GÓMEZ AGUILAR, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

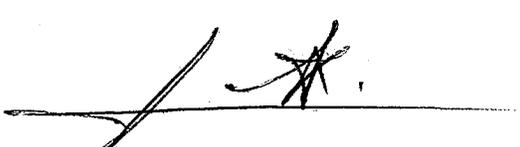
Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia



Dip. Antonio Padierna Luna.
Presidente



Dip. Olivia Garza de los Santos.
Vicepresidenta



Dip. Arturo Santana Alfaro.
Secretario

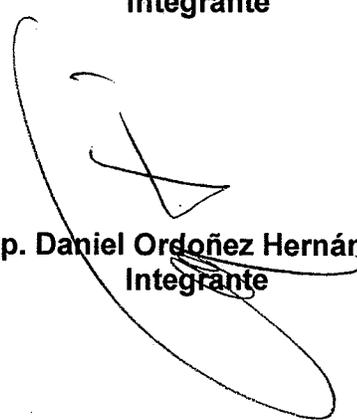
Dip. Jesús Sesma Suárez.
Integrante

Dip. Armando Tonatiuh González
Case.
Integrante

Dip. Gabriel Antonio Godínez
Jiménez.
Integrante



Dip. Manuel Alejandro Robles
Gómez.
Integrante



Dip. Daniel Ordoñez Hernández.
Integrante

Dip. Lucila Estela Hernández.
Integrante

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ HUBER OLEA CONTRÓ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ HUBER OLEA CONTRÓ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.
PRESENTE.

PREÁMBULO

El treinta de junio de dos mil catorce, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de ratificación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del **Licenciado Francisco José Huber Olea Contró**.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 100, 101, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de ratificación del **Licenciado Francisco José Huber Olea Contró**, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante el Oficio SG-PL-10982/2014 de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, el Licenciado Alfredo Álvarez Cárdenas, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Cuarta, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 195 y 199, fracción II y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 6, 10 fracción II y 55 fracción III del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, giro oficio al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la opinión para ratificación del **Licenciado Francisco José Huber Olea Contró** al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

2.- Con el oficio JG/MAM/0051/2014 de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de gobierno del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ HUBER OLEA CONTRÓ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 76 y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 6º, 7º y 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 10 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con el uso de la facultad que se le confiere de informar a este Órgano Legislativo la ratificación del **C. Licenciado Francisco José Huber Olea Contró** al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, oficio por el cual se anexa la documentación relacionada.

3. Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, del **Licenciado Francisco José Huber Olea Contró**, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo en los periódicos El Universal el treinta de junio, Reforma el primero de julio, Milenio y 24 Horas el dos de julio, El Sol de México y Más por Más el tres de julio, La Prensa y Reporte Índigo el cuatro de julio, La Jornada y Excelsior el cinco de julio de dos mil catorce.

4. Mediante oficios consecutivos ALDF/VI/CAPJ/432/2014 al ALDF/VI/CAPJ/439/2014 de fecha treinta de junio de dos mil catorce, se envió a los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del **Licenciado Francisco José Huber Olea Contró**, propuesta para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

5. Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha treinta y uno de junio de dos mil catorce, citó al **Licenciado Francisco José Huber Olea Contró**, mediante oficio número ALDF/VI/CAPJ/446/2014, a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día cuatro de julio de dos mil catorce, a las trece horas, en el Salón "Nelson Mandela" ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, tercer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal.

6. El día cuatro de julio de dos mil catorce, se llevó a cabo la comparecencia del **Licenciado Francisco José Huber Olea Contró**, propuesta de ratificación para continuar en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; ante los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ HUBER OLEA CONTRÓ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, llevo su Sesión el día nueve de julio del dos mil catorce, para dictaminar la propuesta de ratificación del **Licenciado Francisco José Huber Olea Contró**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el Artículo 122, apartado "C", Base Cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas de ratificación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno.

SEGUNDO.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como autoridad de gobierno en el Distrito Federal tal y como lo establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en sus artículos 8, 76 es y será el encargado de la función judicial del fuero común y deberá regirse bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honradez e independencia, esto fortalecerá los conocimientos y habilidades necesarias para el adecuado desempeño de la función judicial.

TERCERO.- De allí que la designación y ratificación de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal halle su sustento legal, mismos que deberán ser ratificados conforme a lo establecido por los ordenamientos que para tal efecto fueron creados, dicho procedimiento se fundamenta en los artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen:

"Artículo 42.- La Asamblea Legislativa tienen facultades para:

XXIV: Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del Tribunal Superior de justicia del distrito federal y ratificar los Nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal.

Artículo 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Designar los del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal y someter

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ HUBER OLEA CONTRÓ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito federal.

Artículo 78.- La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviera dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entraran a desempeñar sus funciones. Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno Presentara una propuesta en los términos de la fracción VIII del artículo 67 de Este estatuto.”

CUARTO.- Asimismo, el procedimiento de designación y ratificación se rige por los artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que establecen:

“Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

VIII. Decidir sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;

Artículo 100.- Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados Del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto en este capítulo.”

“Artículo 101.- Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se registrarán conforme a lo siguiente:

a.- La mesa directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que la reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimientos de ratificación, según sea su caso, que haga llegar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.

Posteriormente, convocara al pleno de la Asamblea para la elaboración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la comisión antes citada.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ HUBER OLEA CONTRÓ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

La sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrarse a más tardar el decimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.

b.-La Comisión de Administración y Procuración de Justicia citara a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquel en que reciba de la Mesa Directiva la propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.

c.- La comisión deberá emitir un dictamen para cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refiere el artículo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su votación.

d.- La sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, desganados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.

e.- podrán inscribirse para argumentar hasta diez diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un diputado miembro de cada uno de los grupos parlamentarios.

f.- Terminando las intervenciones de los diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la comisión.

Artículo 102.- La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.”

QUINTO.- Así también, esta Comisión Dictaminadora verificó que el **Licenciado Francisco José Huber Olea Contró**, cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que enuncian en el artículo 122, inciso “C” BASE Cuarta fracción I que remite a los requisitos para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, requisitos que se encuentran contenidos en el artículo 95 también de nuestra Constitución, mismo que a la letra establece:

“Artículo 95.- Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ HUBER OLEA CONTRÓ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.”

De igual forma, el artículo 16 de la Ley orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establece como requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal los siguientes:

Artículo 16.- Para ser nombrado Magistrado se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación;

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y

VII. No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

En ese sentido el **Licenciado Francisco José Huber Olea Contró** presentó los documentos siguientes:

1.- Acta de nacimiento a nombre de **Francisco José Huber Olea Contró**, emitida por el Juzgado Nueve del Registro Civil del Distrito Federal, Libro cincuenta y tres, Acta número trescientos cincuenta y cinco, registrado en el año de mil novecientos sesenta y siete, expedida por el C. Juez del Registro Civil del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ HUBER OLEA CONTRÓ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

2.- Título Profesional de Licenciado en Derecho a favor de **Francisco José Huber Olea Contró**, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha veintiuno de noviembre mil novecientos noventa y uno. Así como la Cedula Profesional expedida por la Dirección General de Profesores, numero 1662201, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil trece.

3.- Curricular y los cursos que ha tomado el **Licenciado Francisco José Huber Olea Contró**, en los cuales se observa su trayectoria académica y profesional, los diversos estudios de especialización, capacitación y diplomados, así como los estudios de posgrado que ha desarrollado, además de acreditarse con los nombramientos de los diferentes cargos en los que ha laborado el Magistrado propuesto a ratificación.

4.- Esta Comisión dictaminadora, a través de su Presidencia, mando se publicara en dos diarios de publicación nacional de fecha treinta, treinta y uno, primero, dos y tres de julio del presente, el nombre del ciudadano **Francisco José Huber Olea Contró**, propuesta de ratificación por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; recibiendo esta Comisión treinta y cinco escritos dirigidos a los integrantes de la misma, en el cual manifiestan conocer y estar de acuerdo con la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno, por lo que esta Comisión Dictaminadora considera que goza de una buena reputación, con lo cual se demuestra la buena fama del Magistrado sujeto a ratificación.

5.- Oficio número 102.320/1182/2014 de fecha que contiene Informe de No Antecedentes Penales, de fecha dos de julio de dos mil catorce, expedida por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través del cual hacen saber que "... en atención a su solicitud y una vez revisados los Archivos Nominales, a la fecha no se encontraron registros sobre antecedentes penales", a nombre del **C. Francisco José Huber Olea Contró**.

6.- Constancia número 26137, de fecha dos de julio de dos mil catorce, en la cual se declara la no existencia de registro de inhabilitación, para desempeñar empleo, cargo, o comisión en el servicio público, expedida por la Contraloría General del Distrito Federal.

Bajo ese tenor, la acreditación de los requisitos se encuentra desglosada de la siguiente manera:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación, dichos requisitos fueron cubiertos con el Acta de nacimiento a nombre de **Francisco José Huber Olea Contró**, emitida por el Juzgado Nueve del Registro Civil del Distrito Federal, Libro

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ HUBER OLEA CONTRÓ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

cincuenta y tres, Acta número trescientos cincuenta y cinco, registrado en el año de mil novecientos sesenta y siete, expedida por el C. Juez del Registro Civil del Distrito Federal.

- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, el presente requisito fue acreditado con el Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha veintiuno de noviembre mil novecientos noventa y uno. Así como la Cedula Profesional expedida por la Dirección General de Profesores, número 1662201, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil trece.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, el requisito fue cubierto con el oficio número 102.320/1182/2014 de fecha que contiene Informe de No Antecedentes Penales, de fecha dos de julio de dos mil catorce, expedida por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través del cual hacen saber que "... en atención a su solicitud y una vez revisados los Archivos Nominales, a la fecha no se encontraron registros sobre antecedentes penales", a nombre del **C. Francisco José Huber Olea Contró**.
- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; el presente requisito fue cubierto mediante el Certificado de Residencia expedido por la Delegación La Magdalena Contreras, por el cual se hace constar que el **C. Francisco José Huber Olea Contró** tiene su domicilio principal en calle Recuerdo número 10, colonia San Francisco, código postal 10810, en esta ciudad de México, Distrito Federal.
- No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento, tal cuestión la acredita mediante el oficio con firma autógrafa, por el que manifiesta bajo Protesta de decir Verdad y en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que no ha ocupado ningún cargo de los ahí mencionados, en años anteriores ni en la actualidad.

SEXTO.- Esta Comisión de Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente del

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ HUBER OLEA CONTRÓ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Licenciado Francisco José Huber Olea Contró, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.

SÉPTIMO.- El día cuatro de julio de dos mil catorce de dos mil catorce, el **Licenciado Francisco José Huber Olea Contró**, compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, teniendo verificado dicha comparecencia en el Salón "Nelson Mandela" ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, tercer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en esta Ciudad Capital; con lo cual los Diputados integrantes tuvieron la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista del Magistrado sujeto a ratificación, así como verificar que cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo dieciséis de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionarlo en temas relacionados a su trayectoria de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal, en caso de ser ratificado en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

OCTAVO.- Esta dictaminadora, una vez que reviso, analizó, evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respecto a la ratificación del **Licenciado Francisco José Huber Olea Contró**, al cargo Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; se determina que cumple con los requisitos legales con el perfil, experiencia profesional suficiente y conocimientos actualizados relativos al derecho, por lo que resulta una persona idónea para seguir desempeñando el cargo al que fue propuesto.

NOVENO.- La función judicial representa un aspecto de suma importancia de la función estatal, ella implica la adecuada administración e impartición de la justicia a nivel local, es de precisar que la función judicial según la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se debe regir por los principios de expeditéz, imparcialidad, legalidad, honradez, formalidad así como calidad en todos los procesos operativos, administrativos y contables, con una excelencia en los recursos humanos y tecnológicos para brindar una adecuada eficiencia y eficacia a los procesos judiciales.

En ese sentido el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, debe ser una de las Instituciones más fortalecidas como órgano de gobierno, ya que con el proceso de selección de sus integrantes, tanto jueces como Magistrados, estando obligados al respeto estricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las leyes que de ella emanen.

De allí que esta dictaminadora, realice un escrupuloso escrutinio de los elementos de prueba aportados por los interesados para poder determinar la viabilidad de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, de la misma manera es importante que dichas ratificaciones cuenten no sólo con el conocimiento jurídico requerido, sino

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ HUBER OLEA CONTRÓ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

que además muestren un compromiso social y humano para que la impartición de justicia en nuestra ciudad mantenga un avance claro y enfocado a la mejora de la calidad de vida de los capitalinos.

DÉCIMO.- Una vez vertido el análisis y habiéndose cumplido con los requisitos y formalidades que el proceso de ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal exige, y basado en lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la ratificación del **Licenciado Francisco José Huber Olea Contró**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa.

SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 100, 102, 104, 105 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo, a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.

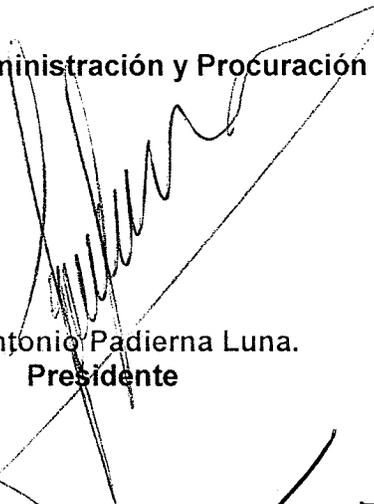
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ HUBER OLEA CONTRÓ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia



Dip. Antonio Padierna Luna.
Presidente



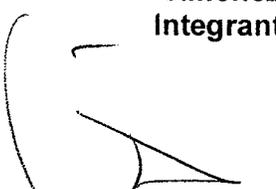
Dip. Olivia Garza de los Santos.
Vicepresidenta



Dip. Arturo Santana Alfaro.
Secretario

Dip. Jesús Sesma Suárez.
Integrante

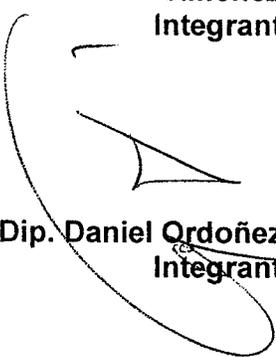
Dip. Armando Tonatihu González
Case.
Integrante



Dip. Gabriel Antonio Godínez
Jiménez.
Integrante



Dip. Manuel Atejandro Robles
Gómez.
Integrante



Dip. Daniel Ordoñez Hernández.
Integrante

Dip. Lucila Estela Hernández.
Integrante

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.
PRESENTE.**

PREÁMBULO

El treinta de junio de dos mil catorce, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de ratificación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del **Licenciado Ángel Humberto Montiel Trujano**.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 100, 101, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de ratificación del **Licenciado Ángel Humberto Montiel Trujano**, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante el Oficio SG-PL-10982/2014 de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, el Licenciado Alfredo Álvarez Cárdenas, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Cuarta, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 195 y 199, fracción II y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 6, 10 fracción II y 55 fracción III del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, giro oficio al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la opinión para ratificación del **Licenciado Ángel Humberto Montiel Trujano** al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

2.- Con el oficio JG/MAM/0051/2014 de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 76 y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 6º, 7º y 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 10 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con el uso de la facultad que se le confiere de informar a este Órgano Legislativo la ratificación del **C. Licenciado Ángel Humberto Montiel Trujano** al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, oficio por el cual se anexa la documentación relacionada.

3. Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, del **Licenciado Ángel Humberto Montiel Trujano**, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo en los periódicos El Universal el treinta de junio, Reforma el primero de julio, Milenio y 24 Horas el dos de julio, El Sol de México y Más por Más el tres de julio, La Prensa y Reporte Índigo el cuatro de julio, La Jornada y Excelsior el cinco de julio de dos mil catorce.

4. Mediante oficios consecutivos ALDF/VI/CAPJ/432/2014 al ALDF/VI/CAPJ/439/2014 de fecha treinta de junio de dos mil catorce, se envió a los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del **Licenciado Ángel Humberto Montiel Trujano**, propuesta para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

5. Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha treinta y uno de junio de dos mil catorce, citó al **Licenciado Ángel Humberto Montiel Trujano**, mediante oficio número ALDF/VI/CAPJ/447/2014, a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día cuatro de julio de dos mil catorce, a las trece horas con treinta minutos, en el Salón "Nelson Mandela" ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, tercer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal.

6. El día cuatro de julio de dos mil catorce, se llevó a cabo la comparecencia del **Licenciado Ángel Humberto Montiel Trujano**, propuesta de ratificación para continuar en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; ante los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, llevo su Sesión el día nueve de julio del dos mil catorce, para dictaminar la propuesta de ratificación del **Licenciado Ángel Humberto Montiel Trujano**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el Artículo 122, apartado "C", Base Cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas de ratificación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno.

SEGUNDO.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como autoridad de gobierno en el Distrito Federal tal y como lo establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en sus artículos 8, 76 es y será el encargado de la función judicial del fuero común y deberá regirse bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honradez e independencia, esto fortalecerá los conocimientos y habilidades necesarias para el adecuado desempeño de la función judicial.

TERCERO.- De allí que la designación y ratificación de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal halle su sustento legal, mismos que deberán ser ratificados conforme a lo establecido por los ordenamientos que para tal efecto fueron creados, dicho procedimiento se fundamenta en los artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen:

"Artículo 42.- La Asamblea Legislativa tienen facultades para:

XXIV: Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del Tribunal Superior de justicia del distrito federal y ratificar los Nombres de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal.

Artículo 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Designar los del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal y someter

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito federal.

Artículo 78.- La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviera dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entraran a desempeñar sus funciones. Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno Presentara una propuesta en los términos de la fracción VIII del artículo 67 de Este estatuto.”

CUARTO.- Asimismo, el procedimiento de designación y ratificación se rige por los artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que establecen:

“Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

VIII. Decidir sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;

Artículo 100.- Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados Del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto en este capítulo.”

“Artículo 101.- Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:

a.- La mesa directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que la reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimientos de ratificación, según sea su caso, que haga llegar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.

Posteriormente, convocara al pleno de la Asamblea para la elaboración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la comisión antes citada.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

La sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrarse a más tardar el décimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.

b.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia citara a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquel en que reciba de la Mesa Directiva la propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.

c.- La comisión deberá emitir un dictamen para cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refiere el artículo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su votación.

d.- La sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.

e.- podrán inscribirse para argumentar hasta diez diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un diputado miembro de cada uno de los grupos parlamentarios.

f.- Terminando las intervenciones de los diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la comisión.

Artículo 102.- La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.”

QUINTO.- Así también, esta Comisión Dictaminadora verificó que el **Licenciado Ángel Humberto Montiel Trujano**, cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que enuncian en el artículo 122, inciso “C” BASE Cuarta fracción I que remite a los requisitos para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, requisitos que se encuentran contenidos en el artículo 95 también de nuestra Constitución, mismo que a la letra establece:

“Artículo 95.- Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.”

De igual forma, el artículo 16 de la Ley orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establece como requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal los siguientes:

Artículo 16.- Para ser nombrado Magistrado se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación;

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y

VII. No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

En ese sentido el Licenciado Ángel Humberto Montiel Trujano presentó los documentos siguientes:

1.- Acta de nacimiento a nombre de Ángel Humberto Montiel Trujano, emitida por el Juzgado del Registro Civil en el Municipio de Tepetlaoxtoc del Estado de Hidalgo, Fiscalía uno, Libro uno, Acta número noventa y nueve, registrado en el año de mil novecientos cincuenta y nueve, expedida por el C. Juez del Registro Civil del estado de Hidalgo.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

2.- Título Profesional de Licenciado en Derecho a favor de **Ángel Humberto Montiel Trujano**, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha ocho de noviembre de dos mil dos. Así como la Cedula Profesional expedida por la Dirección General de Profesores, numero 5461600, de fecha veintisiete de marzo del dos mil ocho.

3.- Curricular y los cursos que ha tomado el **Licenciado Ángel Humberto Montiel Trujano**, en los cuales se observa su trayectoria académica y profesional, los diversos estudios de especialización, capacitación y diplomados, así como los estudios de posgrado que ha desarrollado, además de acreditarse con los nombramientos de los diferentes cargos en los que ha laborado el Magistrado propuesto a ratificación.

4.- Esta Comisión dictaminadora, a través de su Presidencia, mando se publicara en dos diarios de publicación nacional de fecha treinta, treinta y uno, primero, dos y tres de julio del presente, el nombre del ciudadano **Ángel Humberto Montiel Trujano**, propuesta de ratificación por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; recibiendo esta Comisión doscientos veintitrés escritos dirigidos a los integrantes de la misma, en los cuales manifiestan conocer y estar de acuerdo con la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno, por lo que esta Comisión Dictaminadora considera que goza de una buena reputación, con lo cual se demuestra la buena fama del Magistrado sujeto a ratificación.

5.- Oficio número SEGOB/CNS/OADPRS/DGES/DANSEP/SA/DR/73154/2014 de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, expedida por la Dirección General de Ejecución de Sanciones de la Secretaría de Gobernación, a través de la cual hacen saber que "... después de una búsqueda minuciosa en el Archivo General de Sentenciados de esta Dependencia NO se registró sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas en su contra en el ámbito Federal, por Órganos Jurisdiccionales", a nombre del **C. Ángel Humberto Montiel Trujano**.

6.- Constancia número 24189 en la cual se declara la no existencia de registro de inhabilitación, para desempeñar empleo, cargo, o comisión en el servicio público, expedida por la Contraloría General del Distrito Federal.

Bajo ese tenor, la acreditación de los requisitos se encuentra desglosada de la siguiente manera:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación, dichos requisitos fueron cubiertos con el Acta de nacimiento a nombre de **Ángel Humberto Montiel Trujano**, emitida por el Juzgado del Registro Civil en el Municipio de Tepetlaoxtoc del Estado de Hidalgo, Fiscalía uno, Libro uno, Acta número noventa y

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

nueve, registrado en el año de mil novecientos cincuenta y nueve, expedida por el C. Juez del Registro Civil del estado de Hidalgo.

- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, el presente requisito fue acreditado con el Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha ocho de noviembre de dos mil dos, así como la Cedula Profesional expedida por la Dirección General de Profesores, numero 5461600, de fecha veintisiete de marzo del dos mil ocho.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, el requisito fue cubierto con el oficio número SEGOB/CNS/OADPRS/DGES/DANSEP/SA/DR/73154/2014 de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, expedida por la Dirección General de Ejecución de Sanciones de la Secretaría de Gobernación, a través de la cual hacen saber que "... después de una búsqueda minuciosa en el Archivo General de Sentenciados de esta Dependencia NO se registró sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas en su contra en el ámbito Federal, por Órganos Jurisdiccionales", a nombre del **C. Ángel Humberto Montiel Trujano**.
- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; el presente requisito fue cubierto mediante el Certificado de Residencia expedido por la delegación de Coyoacán del Distrito Federal, por el cual se hace constar que el **C. Ángel Humberto Montiel Trujano** es vecino de esta demarcación, encontrándose actualmente domiciliado en calle Periférico Sur edificio Tauro número 3915 interior 302, colonia Villas del Pedregal, delegación Coyoacán, código postal 04700, en esta ciudad de México.
- No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, Senador, Diputado Federal ni Gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento, tal cuestión la acredita mediante el oficio con firma autógrafa, por el que manifiesta bajo Protesta de decir Verdad y en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que no ha ocupado ningún cargo de los ahí mencionados, en años anteriores ni en la actualidad.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

SEXTO.- Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente del **Licenciado Ángel Humberto Montiel Trujano**, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.

SÉPTIMO.- El día cuatro de julio de dos mil catorce de dos mil catorce, el **Licenciado Ángel Humberto Montiel Trujano**, compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, teniendo verificado dicha comparecencia en el Salón "Nelson Mandela" ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, tercer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en esta Ciudad Capital; con lo cual los Diputados integrantes tuvieron la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista del Magistrado sujeto a ratificación, así como verificar que cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo dieciséis de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionarlo en temas relacionados a su trayectoria de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal, en caso de ser ratificado en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

OCTAVO.- Esta dictaminadora, una vez que reviso, analizó, evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respecto a la ratificación del **Licenciado Ángel Humberto Montiel Trujano**, al cargo Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; se determina que cumple con los requisitos legales con el perfil, experiencia profesional suficiente y conocimientos actualizados relativos al derecho, por lo que resulta una persona idónea para seguir desempeñando el cargo al que fue propuesto.

NOVENO.- La función judicial representa un aspecto de suma importancia de la función estatal, ella implica la adecuada administración e impartición de la justicia a nivel local, es de precisar que la función judicial según la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se debe regir por los principios de expeditos, imparcialidad, legalidad, honradez, formalidad así como calidad en todos los procesos operativos, administrativos y contables, con una excelencia en los recursos humanos y tecnológicos para brindar una adecuada eficiencia y eficacia a los procesos judiciales.

En ese sentido el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, debe ser una de las Instituciones más fortalecidas como órgano de gobierno, ya que con el proceso de selección de sus integrantes, tanto jueces como Magistrados, estando obligados al respeto estricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las leyes que de ella emanen.

De allí que esta dictaminadora, realice un escrupuloso escrutinio de los elementos de prueba aportados por los interesados para poder determinar la viabilidad de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal,

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, de la misma manera es importante que dichas ratificaciones cuenten no sólo con el conocimiento jurídico requerido, sino que además muestren un compromiso social y humano para que la impartición de justicia en nuestra ciudad mantenga un avance claro y enfocado a la mejora de la calidad de vida de los capitalinos.

DÉCIMO.- Una vez vertido el análisis y habiéndose cumplido con los requisitos y formalidades que el proceso de ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal exige, y basado en lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la ratificación del **Licenciado Ángel Humberto Montiel Trujano**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa.

SEGUNDO.- Tórnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 100, 102, 104, 105 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo, a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.

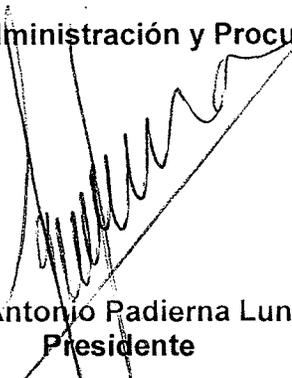
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



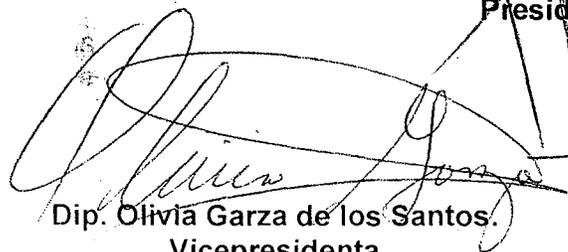
DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

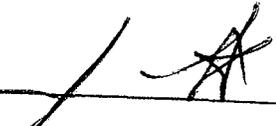
Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia



Dip. Antonio Padierna Luna.
Presidente



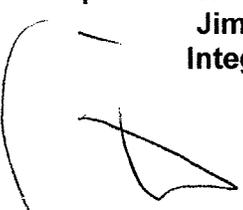
Dip. Olivia Garza de los Santos.
Vicepresidenta



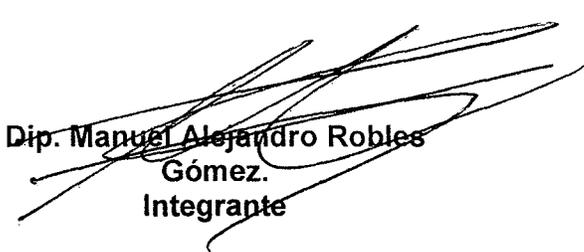
Dip. Arturo Santana Alfaro.
Secretario

Dip. Jesús Sesma Suárez.
Integrante

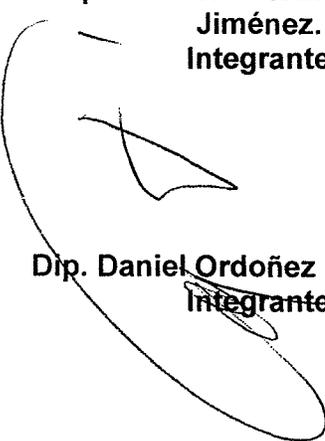
Dip. Armando Tonatiuh González
Case.
Integrante



Dip. Gabriel Antonio Godínez
Jiménez.
Integrante



Dip. Manuel Alejandro Robles
Gómez.
Integrante



Dip. Daniel Ordoñez Hernández.
Integrante

Dip. Lucila Estela Hernández.
Integrante

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO EUGENIO RAMÍREZ RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO EUGENIO RAMÍREZ RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.
PRESENTE.

PREÁMBULO

El treinta de junio de dos mil catorce, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de ratificación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del **Licenciado Eugenio Ramírez Ramírez**.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 100, 101, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de ratificación del **Licenciado Eugenio Ramírez Ramírez**, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante el Oficio SG-PL-10982/2014 de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, el Licenciado Alfredo Álvarez Cárdenas, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Cuarta, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 195 y 199, fracción II y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 6, 10 fracción II y 55 fracción III del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, giro oficio al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la opinión para ratificación del **Licenciado Eugenio Ramírez Ramírez** al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

2.- Con el oficio JG/MAM/0051/2014 de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO EUGENIO RAMÍREZ RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 76 y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 6º, 7º y 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 10 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con el uso de la facultad que se le confiere de informar a este Órgano Legislativo la ratificación del **C. Licenciado Eugenio Ramírez Ramírez** al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, oficio por el cual se anexa la documentación relacionada.

3. Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, del **Licenciado Eugenio Ramírez Ramírez**, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo en los periódicos El Universal el treinta de junio, Reforma el primero de julio, Milenio y 24 Horas el dos de julio, El Sol de México y Más por Más el tres de julio, La Prensa y Reporte Índigo el cuatro de julio, La Jornada y Excelsior el cinco de julio de dos mil catorce.

4. Mediante oficios consecutivos ALDF/VI/CAPJ/432/2014 al ALDF/VI/CAPJ/439/2014 de fecha treinta de junio de dos mil catorce, se envió a los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del **Licenciado Eugenio Ramírez Ramírez**, propuesta para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

5. Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha treinta y uno de junio de dos mil catorce, citó al **Licenciado Eugenio Ramírez Ramírez**, mediante oficio número ALDF/VI/CAPJ/448/2014, a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día cuatro de julio de dos mil catorce, a las catorce horas, en el Salón "Nelson Mandela" ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, tercer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal.

6. El día cuatro de julio de dos mil catorce, se llevó a cabo la comparecencia del **Licenciado Eugenio Ramírez Ramírez**, propuesta de ratificación para continuar en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; ante los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO EUGENIO RAMÍREZ RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, llevo su Sesión el día nueve de julio del dos mil catorce, para dictaminar la propuesta de ratificación del **Licenciado Eugenio Ramírez Ramírez**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el Artículo 122, apartado "C", Base Cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas de ratificación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno.

SEGUNDO.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como autoridad de gobierno en el Distrito Federal tal y como lo establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en sus artículos 8, 76 es y será el encargado de la función judicial del fuero común y deberá regirse bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honradez e independencia, esto fortalecerá los conocimientos y habilidades necesarias para el adecuado desempeño de la función judicial.

TERCERO.- De allí que la designación y ratificación de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal halle su sustento legal, mismos que deberán ser ratificados conforme a lo establecido por los ordenamientos que para tal efecto fueron creados, dicho procedimiento se fundamenta en los artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen:

"Artículo 42.- La Asamblea Legislativa tienen facultades para:

XXIV: Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del Tribunal Superior de justicia del distrito federal y ratificar los Nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal.

Artículo 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Designar los del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal y someter

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO EUGENIO RAMÍREZ RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito federal.

Artículo 78.- La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviera dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entrarán a desempeñar sus funciones. Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno Presentara una propuesta en los términos de la fracción VIII del artículo 67 de Este estatuto.”

CUARTO.- Asimismo, el procedimiento de designación y ratificación se rige por los artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que establecen:

“Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

VIII. Decidir sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;

Artículo 100.- Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados Del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto en este capítulo.”

“Artículo 101.- Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:

a.- La mesa directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que la reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimientos de ratificación, según sea su caso, que haga llegar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.

Posteriormente, convocara al pleno de la Asamblea para la elaboración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la comisión antes citada.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO EUGENIO RAMÍREZ RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

La sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrarse a más tardar el decimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.

b.-La Comisión de Administración y Procuración de Justicia citara a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquel en que reciba de la Mesa Directiva la propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.

c.- La comisión deberá emitir un dictamen para cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refiere el artículo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su votación.

d.- La sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.

e.- podrán inscribirse para argumentar hasta diez diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un diputado miembro de cada uno de los grupos parlamentarios.

f.- Terminando las intervenciones de los diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la comisión.

Artículo 102.- La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa."

QUINTO.- Así también, esta Comisión Dictaminadora verificó que el **Licenciado Eugenio Ramírez Ramírez**, cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que enuncian en el artículo 122, inciso "C" BASE Cuarta fracción I que remite a los requisitos para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, requisitos que se encuentran contenidos en el artículo 95 también de nuestra Constitución, mismo que a la letra establece:

"Artículo 95.- Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO EUGENIO RAMÍREZ RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento."

De igual forma, el artículo 16 de la Ley orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establece como requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal los siguientes:

Artículo 16.- Para ser nombrado Magistrado se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación;

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y

VII. No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

En ese sentido el Licenciado Eugenio Ramírez Ramírez presentó los documentos siguientes:

1.- Acta de nacimiento a nombre de **Eugenio Ramírez Ramírez**, emitida por el Juzgado noveno del Registro Civil en el Distrito Federal, Libro catorce, Acta número trescientos setenta y siete, registrado en el año de mil novecientos sesenta y dos, expedida por el C. Juez del Registro Civil del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO EUGENIO RAMÍREZ RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

2.- Título Profesional de Licenciado en Derecho a favor de **Eugenio Ramírez Ramírez**, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa. Así como la Cedula Profesional expedida por la Dirección General de Profesores, numero 1384843, de fecha catorce de enero del dos mil diez.

3.- Curricular y los cursos que ha tomado el **Licenciado Eugenio Ramírez Ramírez**, en los cuales se observa su trayectoria académica y profesional, los diversos estudios de especialización, capacitación y diplomados, así como los estudios de posgrado que ha desarrollado, además de acreditarse con los nombramientos de los diferentes cargos en los que ha laborado el Magistrado propuesto a ratificación.

4.- Esta Comisión dictaminadora, a través de su Presidencia, mando se publicara en dos diarios de publicación nacional de fecha treinta, treinta y uno, primero, dos y tres de julio del presente, el nombre del ciudadano **Eugenio Ramírez Ramírez**, propuesta de ratificación por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; recibiendo esta Comisión treinta y ocho escritos dirigidos a los integrantes de la misma, en los cuales manifiestan conocer y estar de acuerdo con la designación hecha por el Jefe de Gobierno, por lo que esta Comisión Dictaminadora considera que goza de una buena reputación, con lo cual se demuestra la buena fama del Magistrado sujeto a ratificación.

5.- Oficio número SEGOB/CNS/OADPRS/DGES/DANSEP/SA/DR/73991/2014 de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, expedida por la Dirección General de Ejecución de Sanciones de la Secretaría de Gobernación, a través de la cual hacen saber que "... después de una búsqueda minuciosa en el Archivo General de Sentenciados de esta Dependencia NO se registró sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas en su contra en el ámbito Federal, por Órganos Jurisdiccionales", a nombre del **C. Eugenio Ramírez Ramírez**.

6.- Constancia número 24927 en la cual se declara la no existencia de registro de inhabilitación, para desempeñar empleo, cargo, o comisión en el servicio público, expedida por la Contraloría General del Distrito Federal.

Bajo ese tenor, la acreditación de los requisitos se encuentra desglosada de la siguiente manera:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación, dichos requisitos fueron cubiertos con el Acta de nacimiento a nombre de **Eugenio Ramírez Ramírez**, emitida por el Juzgado noveno del Registro Civil en el Distrito Federal, Libro catorce, Acta número trescientos setenta y siete, registrado en el año de mil

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO EUGENIO RAMÍREZ RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

novecientos sesenta y dos, expedida por el C. Juez del Registro Civil del Distrito Federal.

- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, el presente requisito fue acreditado con el Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa. Así como la Cedula Profesional expedida por la Dirección General de Profesores, numero 1384843, de fecha catorce de enero del dos mil diez.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, el requisito fue cubierto con el Oficio número SEGOB/CNS/OADPRS/DGES/DANSEP/SA/DR/73991/2014 de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, expedida por la Dirección General de Ejecución de Sanciones de la Secretaría de Gobernación, a través de la cual hacen saber que "... después de una búsqueda minuciosa en el Archivo General de Sentenciados de esta Dependencia NO se registró sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas en su contra en el ámbito Federal, por Órganos Jurisdiccionales", a nombre del **C. Eugenio Ramírez Ramírez**.
- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; el presente requisito fue cubierto mediante el Certificado de Residencia expedido por la delegación Miguel Hidalgo, por el cual se hace constar que en el Expediente número CR-221/14, que en los archivos de esta demarcación aparecen diversos documentos donde se desprende que el **C. Eugenio Ramírez Ramírez** tiene su residencia principal en el domicilio 2da. Privada de Lago Superior número 22, colonia Legaria, código postal 11410 en el perímetro de dicha Delegación, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, Senador, Diputado Federal ni Gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento, tal cuestión la acredita mediante el oficio con firma autógrafa, por el que manifiesta bajo Protesta de decir Verdad y en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que no ha ocupado ningún cargo de los ahí mencionados, en años anteriores ni en la actualidad.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO EUGENIO RAMÍREZ RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

SEXTO.- Esta Comisión de Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente del **Licenciado Eugenio Ramírez Ramírez**, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.

SÉPTIMO.- El día cuatro de julio de dos mil catorce de dos mil catorce, el **Licenciado Eugenio Ramírez Ramírez**, compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, teniendo verificado dicha comparecencia en el "Salón Nelson Mandela" ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, tercer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad Capital, a las catorce horas, con lo cual los Diputados integrantes tuvieron la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista del Magistrado sujeto a ratificación, así como verificar que cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo dieciséis de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionarlo en temas relacionados a su trayectoria de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal, en caso de ser ratificado al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

OCTAVO.- Esta dictaminadora, una vez que reviso, analizó, evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respecto a la ratificación del **Licenciado Eugenio Ramírez Ramírez**, al cargo Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; se determina que cumple con los requisitos legales con el perfil, experiencia profesional suficiente y conocimientos actualizados relativos al derecho, por lo que resulta una persona idónea para seguir desempeñando el cargo al que fue propuesto.

NOVENO.- La función judicial representa un aspecto de suma importancia de la función estatal, ella implica la adecuada administración e impartición de la justicia a nivel local, es de precisar que la función judicial según la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se debe regir por los principios de expedites, imparcialidad, legalidad, honradez, formalidad así como calidad en todos los procesos operativos, administrativos y contables, con una excelencia en los recursos humanos y tecnológicos para brindar una adecuada eficiencia y eficacia a los procesos judiciales.

En ese sentido el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, debe ser una de las Instituciones más fortalecidas como órgano de gobierno, ya que con el proceso de selección de sus integrantes, tanto jueces como Magistrados, estando obligados al respeto estricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las leyes que de ella emanen.

De allí que esta dictaminadora, realice un escrupuloso escrutinio de los elementos de prueba aportados por los interesados para poder determinar la viabilidad de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal,

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO EUGENIO RAMÍREZ RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, de la misma manera es importante que dichas ratificaciones cuenten no sólo con el conocimiento jurídico requerido, sino que además muestren un compromiso social y humano para que la impartición de justicia en nuestra ciudad mantenga un avance claro y enfocado a la mejora de la calidad de vida de los capitalinos.

DÉCIMO.- Una vez vertido el análisis y habiéndose cumplido con los requisitos y formalidades que el proceso de ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal exige, y basado en lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la ratificación del **Licenciado Eugenio Ramírez Ramírez**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa.

SEGUNDO.- Tórnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 100, 102, 104, 105 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo, a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.

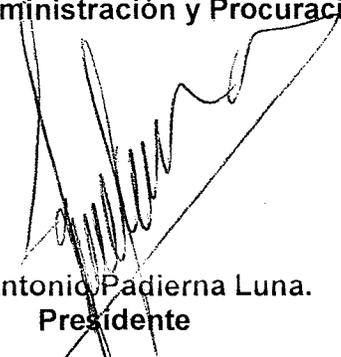
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO EUGENIO RAMÍREZ RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia



Dip. Antonio Padierna Luna.
Presidente



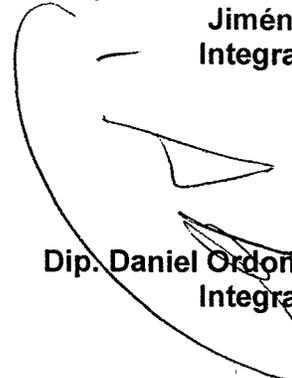
Dip. Olivia Garza de los Santos
Vicepresidenta



Dip. Arturo Santana Alfaro.
Secretario

Dip. Jesús Sesma Suárez.
Integrante

Dip. Armando Tonatiuh González
Case.
Integrante



Dip. Gabriel Antonio Godínez
Jiménez.
Integrante



Dip. Manuel Alejandro Robles
Gómez.
Integrante

Dip. Daniel Ordóñez Hernández.
Integrante

Dip. Lucila Estela Hernández.
Integrante

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RAMOS ROLDÁN, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RAMOS ROLDÁN, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.
PRESENTE.**

PREÁMBULO

El treinta de junio de dos mil catorce, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de ratificación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del **Licenciado Miguel Ángel Ramos Roldán**.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 100, 101, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de ratificación del **Licenciado Miguel Ángel Ramos Roldán**, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante el Oficio SG-PL-10982/2014 de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, el Licenciado Alfredo Álvarez Cárdenas, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Cuarta, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 195 y 199, fracción II y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 6, 10 fracción II y 55 fracción III del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, giro oficio al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la opinión para ratificación del **Licenciado Miguel Ángel Ramos Roldán** al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

2.- Con el oficio JG/MAM/0051/2014 de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de gobierno del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RAMOS ROLDÁN, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 76 y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 6º, 7º y 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 10 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con el uso de la facultad que se le confiere de informar a este Órgano Legislativo la ratificación del C. **Licenciado Miguel Ángel Ramos Roldán** al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, oficio por el cual se anexa la documentación relacionada.

3. Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, del **Licenciado Miguel Ángel Ramos Roldán**, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo en los periódicos El Universal el treinta de junio, Reforma el primero de julio, Milenio y 24 Horas el dos de julio, El Sol de México y Más por Más el tres de julio, La Prensa y Reporte Índigo el cuatro de julio, La Jornada y Excelsior el cinco de julio de dos mil catorce.

4. Mediante oficios consecutivos ALDF/VI/CAPJ/432/2014 al ALDF/VI/CAPJ/439/2014 de fecha treinta de junio de dos mil catorce, se envió a los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del **Licenciado Miguel Ángel Ramos Roldán**, propuesta para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

5. Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha treinta y uno de junio de dos mil catorce, citó al **Licenciado Miguel Ángel Ramos Roldán**, mediante oficio número ALDF/VI/CAPJ/449/2014, a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día cuatro de julio de dos mil catorce, a las catorce horas con treinta minutos, en el Salón "Nelson Mandela" ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, tercer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal.

6. El día cuatro de julio de dos mil catorce, se llevó a cabo la comparecencia del **Licenciado Miguel Ángel Ramos Roldán**, propuesta de ratificación para continuar en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; ante los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RAMOS ROLDÁN, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, llevo su Sesión el día nueve de julio del dos mil catorce, para dictaminar la propuesta de ratificación del **Licenciado Miguel Ángel Ramos Roldán**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el Artículo 122, apartado "C", Base Cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas de ratificación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno.

SEGUNDO.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como autoridad de gobierno en el Distrito Federal tal y como lo establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en sus artículos 8, 76 es y será el encargado de la función judicial del fuero común y deberá regirse bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honradez e independencia, esto fortalecerá los conocimientos y habilidades necesarias para el adecuado desempeño de la función judicial.

TERCERO.- De allí que la designación y ratificación de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal halle su sustento legal, mismos que deberán ser ratificados conforme a lo establecido por los ordenamientos que para tal efecto fueron creados, dicho procedimiento se fundamenta en los artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen:

"Artículo 42.- La Asamblea Legislativa tienen facultades para:

XXIV: Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del Tribunal Superior de justicia del distrito federal y ratificar los Nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal.

Artículo 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Designar los del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal y someter

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RAMOS ROLDÁN, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito federal.

Artículo 78.- La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviera dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entraran a desempeñar sus funciones. Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno Presentara una propuesta en los términos de la fracción VIII del artículo 67 de Este estatuto."

CUARTO.- Asimismo, el procedimiento de designación y ratificación se rige por los artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que establecen:

"Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

VIII. Decidir sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;

Artículo 100.- Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados Del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto en este capítulo."

"Artículo 101.- Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:

a.- La mesa directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que la reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimientos de ratificación, según sea su caso, que haga llegar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.

Posteriormente, convocara al pleno de la Asamblea para la elaboración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la comisión antes citada.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RAMOS ROLDÁN, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

La sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrarse a más tardar el decimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.

b.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia citara a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquel en que reciba de la Mesa Directiva la propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.

c.- La comisión deberá emitir un dictamen para cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refiere el artículo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su votación.

d.- La sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.

e.- podrán inscribirse para argumentar hasta diez diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un diputado miembro de cada uno de los grupos parlamentarios.

f.- Terminando las intervenciones de los diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la comisión.

Artículo 102.- La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.”

QUINTO.- Así también, esta Comisión Dictaminadora verificó que el **Licenciado Miguel Ángel Ramos Roldán**, cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que enuncian en el artículo 122, inciso “C” BASE Cuarta fracción I que remite a los requisitos para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, requisitos que se encuentran contenidos en el artículo 95 también de nuestra Constitución, mismo que a la letra establece:

“Artículo 95.- Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RAMOS ROLDÁN, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.”

De igual forma, el artículo 16 de la Ley orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establece como requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal los siguientes:

Artículo 16.- Para ser nombrado Magistrado se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación;

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y

VII. No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

En ese sentido el **Licenciado Miguel Ángel Ramos Roldán** presentó los documentos siguientes:

1.- Acta de nacimiento a nombre de **Miguel Ángel Ramos Roldán**, emitida por el Juzgado del Registro Civil de Tezoyuca, Estado de México, Acta número ciento diez y siete Libro, registrado en el año de mil novecientos cincuenta, expedida por el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Estado de México.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RAMOS ROLDÁN, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

2.- Título Profesional de Licenciado en Derecho a favor de **Miguel Ángel Ramos Roldán**, expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana, de fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta. Así como la Cedula Profesional expedida por la Dirección General de Profesores, numero 613233, de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta.

3.- Curricular y los cursos que ha tomado el **Licenciado Miguel Ángel Ramos Roldán**, en los cuales se observa su trayectoria académica y profesional, los diversos estudios de especialización, capacitación y diplomados, así como los estudios de posgrado que ha desarrollado, además de acreditarse con los nombramientos de los diferentes cargos en los que ha laborado el Magistrado propuesto a ratificación.

4.- Esta Comisión dictaminadora, a través de su Presidencia, mando se publicara en dos diarios de publicación nacional de fecha treinta, treinta y uno, primero, dos y tres de julio del presente, el nombre del ciudadano **Miguel Ángel Ramos Roldán**, propuesta de ratificación por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; recibiendo esta Comisión ciento setenta y ocho escritos dirigidos a los integrantes de la misma, en los cuales manifiestan conocer y estar de acuerdo con la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno, por lo que esta Comisión Dictaminadora considera que goza de una buena reputación, con lo cual se demuestra la buena fama del Magistrado sujeto a ratificación.

5.- Oficio número SEGOB/CNS/OADPRS/DGES/DANSEP/SA/DR/68244/2014 de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, expedida por la Dirección General de Sanciones de la secretaría de Gobernación, a través de la cual hacen saber que "... después de una búsqueda minuciosa en el Archivo General de Sentenciados de esta Dependencia NO se registró sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas en su contra en el ámbito Federal, por Órganos Jurisdiccionales", a nombre del **C. Miguel Ángel Ramos Roldán**.

6.- Constancia número 24191 en la cual se declara la no existencia de registro de inhabilitación, para desempeñar empleo, cargo, o comisión en el servicio público, expedida por la Contraloría General del Distrito Federal.

Bajo ese tenor, la acreditación de los requisitos se encuentra desglosada de la siguiente manera:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación, dichos requisitos fueron cubiertos con el Acta de nacimiento a nombre de **Miguel Ángel Ramos Roldán**, emitida por el Juzgado del Registro Civil de Tezoyuca, Estado de México, acta número ciento diez, Libro siete, registrado en el año de mil novecientos cincuenta,

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RAMOS ROLDÁN, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

expedida por el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Estado de México.

- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, el presente requisito fue acreditado con el Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana, de fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta. Así como la Cedula Profesional expedida por la Dirección General de Profesores, numero 613233, de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, el requisito fue cubierto mediante Oficio SEGOB/CNS/OADPRS/DGES/DANSEP/SA/DR/68244/2014 de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, expedida por la Dirección General de Sanciones de la secretaría de Gobernación, a través de la cual hacen saber que "... después de una búsqueda minuciosa en el Archivo General de Sentenciados de esta Dependencia NO se registró sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas en su contra en el ámbito Federal, por Órganos Jurisdiccionales", a nombre del C. **Miguel Ángel Ramos Roldán**.
- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; el presente requisito fue cubierto mediante el Certificado de Residencia emitido por la Delegación Gustavo A. Madero, por el cual se hace contar que el C. **Miguel Ángel Ramos Roldán** tiene su domicilio en calle Volcán Ceboruco número 18, colonia la Pradera, código postal 07500, en esta ciudad de México.
- No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento, tal cuestión la acredita mediante el oficio con firma autógrafa, por el que manifiesta bajo Protesta de decir Verdad y en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que no ha ocupado ningún cargo de los mencionados, en años anteriores ni en la actualidad.

SEXTO.- Esta Comisión de Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente del

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RAMOS ROLDÁN, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Licenciado Miguel Ángel Ramos Roldán, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.

SÉPTIMO.- El día cuatro de julio de dos mil catorce de dos mil catorce, el **Licenciado Miguel Ángel Ramos Roldán**, compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, teniendo verificado dicha comparecencia en el Salón "Nelson Mandela" ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, tercer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en esta Ciudad Capital; con lo cual los Diputados integrantes tuvieron la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista del Magistrado sujeto a ratificación, así como verificar que cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo dieciséis de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionarlo en temas relacionados a su trayectoria de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal, en caso de ser ratificado en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

OCTAVO.- Esta dictaminadora, una vez que reviso, analizó, evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respecto a la ratificación del **Licenciado Miguel Ángel Ramos Roldán**, al cargo Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; se determina que cumple con los requisitos legales con el perfil, experiencia profesional suficiente y conocimientos actualizados relativos al derecho, por lo que resulta una persona idónea para seguir desempeñando el cargo al que fue propuesto.

NOVENO.- La función judicial representa un aspecto de suma importancia de la función estatal, ella implica la adecuada administración e impartición de la justicia a nivel local, es de precisar que la función judicial según la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se debe regir por los principios de expedites, imparcialidad, legalidad, honradez, formalidad así como calidad en todos los procesos operativos, administrativos y contables, con una excelencia en los recursos humanos y tecnológicos para brindar una adecuada eficiencia y eficacia a los procesos judiciales.

En ese sentido el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, debe ser una de las Instituciones más fortalecidas como órgano de gobierno, ya que con el proceso de selección de sus integrantes, tanto jueces como Magistrados, estando obligados al respeto estricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las leyes que de ella emanen.

De allí que esta dictaminadora, realice un escrupuloso escrutinio de los elementos de prueba aportados por los interesados para poder determinar la viabilidad de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, de la misma manera es importante que dichas ratificaciones cuenten no solo con el conocimiento jurídico requerido, sino

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RAMOS ROLDÁN, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

que además muestren un compromiso social y humano para que la impartición de justicia en nuestra ciudad mantenga un avance claro y enfocado a la mejora de la calidad de vida de los capitalinos.

DÉCIMO.- Una vez vertido el análisis y habiéndose cumplido con los requisitos y formalidades que el proceso de ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal exige, y basado en lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la ratificación del **Licenciado Miguel Ángel Ramos Roldán**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa.

SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 100, 102, 104, 105 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo, a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.

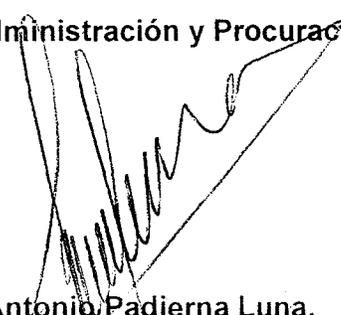
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RAMOS ROLDÁN, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia



Dip. Antonio Padierna Luna.
Presidente



Dip. Olivia Garza de los Santos.
Vicepresidenta



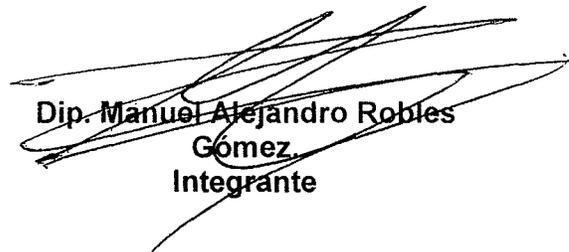
Dip. Arturo Santana Alfaro.
Secretario

Dip. Jesús Sesma Suárez.
Integrante

Dip. Armando Tonatiuh González
Case.
Integrante



Dip. Gabriel Antonio Godínez
Jiménez.
Integrante



Dip. Manuel Alejandro Robles
Gómez.
Integrante

Dip. Daniel Ordoñez Hernández.
Integrante

Dip. Lucila Estela Hernández.
Integrante

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA CRUZ LILIA ROMERO RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA CRUZ LILIA ROMERO RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA. PRESENTE.

PREÁMBULO

El treinta de junio de dos mil catorce, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de ratificación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de la **Licenciada Cruz Lilia Romero Ramírez**.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 100, 101, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de ratificación de la **Licenciada Cruz Lilia Romero Ramírez**, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante el Oficio SG-PL-10982/2014 de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, el Licenciado Alfredo Álvarez Cárdenas, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Cuarta, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 195 y 199, fracción II y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 6, 10 fracción II y 55 fracción III del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, giro oficio al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la opinión para ratificación de la **Licenciada Cruz Lilia Romero Ramírez** al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

2.- Con el oficio JG/MAM/0051/2014 de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA CRUZ LILIA ROMERO RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 76 y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 6º, 7º y 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 10 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con el uso de la facultad que se le confiere de informar a este Órgano Legislativo la ratificación de la **Licenciada Cruz Lilia Romero Ramírez** al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, oficio por el cual se anexa la documentación relacionada.

3. Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, de la **Licenciada Cruz Lilia Romero Ramírez**, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo en los periódicos El Universal el treinta de junio, Reforma el primero de julio, Milenio y 24 Horas el dos de julio, El Sol de México y Más por Más el tres de julio, La Prensa y Reporte Índigo el cuatro de julio, La Jornada y Excelsior el cinco de julio de dos mil catorce.

4. Mediante oficios consecutivos ALDF/VI/CAPJ/432/2014 al ALDF/VI/CAPJ/439/2014 de fecha treinta de junio de dos mil catorce, se envió a los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de la **Licenciada Cruz Lilia Romero Ramírez**, propuesta para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

5. Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha treinta y uno de junio de dos mil catorce, citó a la **Licenciada Cruz Lilia Romero Ramírez**, mediante oficio número ALDF/VI/CAPJ/450/2014, a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día cuatro de julio de dos mil catorce, a las quince horas, en el Salón "Nelson Mandela" ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, tercer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal.

6. El día cuatro de julio de dos mil catorce, se llevó a cabo la comparecencia de la **Licenciada Cruz Lilia Romero Ramírez**, propuesta de ratificación para continuar en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; ante los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA CRUZ LILIA ROMERO RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, llevo su Sesión el día nueve de julio del dos mil catorce, para dictaminar la propuesta de ratificación de la **Licenciada Cruz Lilia Romero Ramírez**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el Artículo 122, apartado "C", Base Cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas de ratificación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno.

SEGUNDO.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como autoridad de gobierno en el Distrito Federal tal y como lo establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en sus artículos 8, 76 es y será el encargado de la función judicial del fuero común y deberá regirse bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honradez e independencia, esto fortalecerá los conocimientos y habilidades necesarias para el adecuado desempeño de la función judicial.

TERCERO.- De allí que la designación y ratificación de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal halle su sustento legal, mismos que deberán ser ratificados conforme a lo establecido por los ordenamientos que para tal efecto fueron creados, dicho procedimiento se fundamenta en los artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen:

"Artículo 42.- La Asamblea Legislativa tienen facultades para:

XXIV: Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del Tribunal Superior de justicia del distrito federal y ratificar los Nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal.

Artículo 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Designar los del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal y someter

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA CRUZ LILIA ROMERO RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito federal.

Artículo 78.- La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviera dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entraran a desempeñar sus funciones. Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno Presentara una propuesta en los términos de la fracción VIII del artículo 67 de Este estatuto.”

CUARTO.- Asimismo, el procedimiento de designación y ratificación se rige por los artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que establecen:

“Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

VIII. Decidir sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;

Artículo 100.- Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados Del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto en este capítulo.”

“Artículo 101.- Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:

a.- La mesa directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que la reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimientos de ratificación, según sea su caso, que haga llegar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.

Posteriormente, convocara al pleno de la Asamblea para la elaboración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la comisión antes citada.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA CRUZ LILIA ROMERO RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

La sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrarse a más tardar el decimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.

b.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia citara a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquel en que reciba de la Mesa Directiva la propuesta de designación para ocupar el cargo a Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.

c.- La comisión deberá emitir un dictamen para cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refiere el artículo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su votación.

d.- La sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, designados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.

e.- podrán inscribirse para argumentar hasta diez diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un diputado miembro de cada uno de los grupos parlamentarios.

f.- Terminando las intervenciones de los diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la comisión.

Artículo 102.- La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.”

QUINTO.- Así también, esta Comisión Dictaminadora verificó que la **Licenciada Cruz Lilia Romero Ramírez**, cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que enuncian en el artículo 122, inciso “C” BASE Cuarta fracción I que remite a los requisitos para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, requisitos que se encuentran contenidos en el artículo 95 también de nuestra Constitución, mismo que a la letra establece:

“Artículo 95.- Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA CRUZ LILIA ROMERO RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.”

De igual forma, el artículo 16 de la Ley orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establece como requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal los siguientes:

Artículo 16.- Para ser nombrado Magistrado se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación;

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y

VII. No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

En ese sentido la Licenciada Cruz Lilia Romero Ramírez presentó los documentos siguientes:

1.- Acta de nacimiento a nombre de **Cruz Lilia Romero Ramírez**, emitida por el Juzgado tercero del Registro Civil en el Distrito Federal, Libro cinco, Acta número ciento veintinueve, registrada en el año de mil novecientos sesenta y tres, expedida por el C. Juez del Registro Civil del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA CRUZ LILIA ROMERO RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

2.- Título Profesional de Licenciado en Derecho a favor de **Cruz Lilia Romero Ramírez**, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Así como la Cedula Profesional expedida por la Dirección General de Profesores, numero 1246249, de fecha quince de enero del dos mil diez.

3.- Curricular y los cursos que ha tomado la **Licenciada Cruz Lilia Romero Ramírez**, en los cuales se observa su trayectoria académica y profesional, los diversos estudios de especialización, capacitación y diplomados, así como los estudios de posgrado que ha desarrollado, además de acreditarse con los nombramientos de los diferentes cargos en los que ha laborado el Magistrado propuesto a ratificación.

4.- Esta Comisión dictaminadora, a través de su Presidencia, mando se publicara en dos diarios de publicación nacional de fecha treinta, treinta y uno, primero, dos y tres de julio del presente, el nombre del ciudadana **Licenciada Cruz Lilia Romero Ramírez**, propuesta de ratificación por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; recibiendo esta Comisión quinientos treinta y cuatro escritos dirigidos a los integrantes de la misma, en los cuales manifiestan conocer y estar de acuerdo con la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno, por lo que esta Comisión Dictaminadora considera que goza de una buena reputación, con lo cual se demuestra la buena fama de la Magistrada sujeta a ratificación.

5.- Oficio número SEGOB/CNS/OADPRS/DGES/DANSEP/SA/DR/73746/2014 de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, expedida por la Dirección General de Ejecución de Sanciones de la Secretaría de Gobernación, a través de la cual hacen saber que "... después de una búsqueda minuciosa en el Archivo General de Sentenciados de esta Dependencia NO se registró sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas en su contra en el ámbito Federal, por Órganos Jurisdiccionales", a nombre de la **C. Cruz Lilia Romero Ramírez**.

6.- Constancia número 24183 a favor de la **C. Cruz Lilia Romero Ramírez**, en la cual se declara la no existencia de registro de inhabilitación, para desempeñar empleo, cargo, o comisión en el servicio público, expedida por la Contraloría General del Distrito Federal.

Bajo ese tenor, la acreditación de los requisitos se encuentra desglosada de la siguiente manera:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación, dichos requisitos fueron cubiertos con el Acta de nacimiento a nombre de **Cruz Lilia Romero Ramírez**, emitida por el Juzgado tercero del Registro Civil en el Distrito Federal, Libro cinco,

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA CRUZ LILIA ROMERO RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Acta número ciento veintinueve, registrada en el año de mil novecientos sesenta y tres, expedida por el C. Juez del Registro Civil del Distrito Federal.

- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho a favor de **Cruz Lilia Romero Ramírez**, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, el presente requisito fue acreditado con el Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Así como la Cedula Profesional expedida por la Dirección General de Profesores, numero 1246249, de fecha quince de enero del dos mil diez.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, el requisito fue cubierto con el oficio número SEGOB/CNS/OADPRS/DGES/DANSEP/SA/DR/73746/2014 de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, expedida por la Dirección General de Ejecución de Sanciones de la Secretaría de Gobernación, a través de la cual hacen saber que "... después de una búsqueda minuciosa en el Archivo General de Sentenciados de esta Dependencia NO se registró sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas en su contra en el ámbito Federal, por Órganos Jurisdiccionales", a nombre de la **C. Cruz Lilia Romero Ramírez**.
- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; el presente requisito fue cubierto mediante el Certificado de Residencia emitido por la delegación Azcapotzalco del Distrito Federal a favor de la **C. Cruz Lilia Romero Ramírez**, en el cual se declara que tiene su domicilio principal en Avenida Las Nueces número 107, Colonia Nueva Santa María, código postal 02800 de dicha demarcación.
- No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, Senador, Diputado Federal ni Gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento, tal cuestión la acredita mediante el oficio con firma autógrafa, por el que manifiesta bajo Protesta de decir Verdad y en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que no ha ocupado ningún cargo de los ahí mencionados, en años anteriores ni en la actualidad.

SEXTO.- Esta Comisión de Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente de la

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA CRUZ LILIA ROMERO RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Licenciada Cruz Lilia Romero Ramírez, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.

SÉPTIMO.- El día cuatro de julio de dos mil catorce de dos mil catorce, la **Licenciada Cruz Lilia Romero Ramírez**, compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, teniendo verificado dicha comparecencia en el "Salón Nelson Mandela" ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad Capital, a las quince horas, con lo cual los Diputados integrantes tuvieron la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista del Magistrado sujeto a ratificación, así como verificar que cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo dieciséis de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionarla en temas relacionados a su trayectoria de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser ratificada en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

OCTAVO.- Esta dictaminadora, una vez que reviso, analizó, evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respecto a la ratificación de la **Licenciada Cruz Lilia Romero Ramírez**, al cargo Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; se determina que cumple con los requisitos legales con el perfil, experiencia profesional suficiente y conocimientos actualizados relativos al derecho, por lo que resulta una persona idónea para seguir desempeñando el cargo al que fue propuesto.

NOVENO.- La función judicial representa un aspecto de suma importancia de la función estatal, ella implica la adecuada administración e impartición de la justicia a nivel local, es de precisar que la función judicial según la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se debe regir por los principios de expedites, imparcialidad, legalidad, honradez, formalidad así como calidad en todos los procesos operativos, administrativos y contables, con una excelencia en los recursos humanos y tecnológicos para brindar una adecuada eficiencia y eficacia a los procesos judiciales.

En ese sentido el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, debe ser una de las Instituciones más fortalecidas como órgano de gobierno, ya que con el proceso de selección de sus integrantes, tanto jueces como Magistrados, estando obligados al respeto estricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las leyes que de ella emanen.

De allí que esta dictaminadora, realice un escrupuloso escrutinio de los elementos de prueba aportados por los interesados para poder determinar la viabilidad de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, de la misma manera es importante que dichas ratificaciones cuenten no sólo con el conocimiento jurídico requerido, sino

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA CRUZ LILIA ROMERO RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

que además muestren un compromiso social y humano para que la impartición de justicia en nuestra ciudad mantenga un avance claro y enfocado a la mejora de la calidad de vida de los capitalinos.

DÉCIMO.- Una vez vertido el análisis y habiéndose cumplido con los requisitos y formalidades que el proceso de ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal exige, y basado en lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la ratificación de la **Licenciada Cruz Lilia Romero Ramírez**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa.

SEGUNDO.- Tórnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 100, 102, 104, 105 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo, a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA CRUZ LILIA ROMERO RAMÍREZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia



Dip. Antonio Radierna Luna.
Presidente



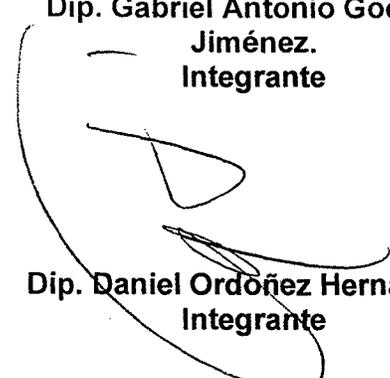
Dip. Olivia Garza de los Santos.
Vicepresidenta



Dip. Arturo Santana Alfaro.
Secretario

Dip. Jesús Sesma Suárez.
Integrante

Dip. Armando Tonatiuh González
Case.
Integrante



Dip. Gabriel Antonio Godínez
Jiménez.
Integrante



Dip. Manuel Alejandro Robles
Gómez.
Integrante

Dip. Daniel Ordoñez Hernández.
Integrante

Dip. Lucila Estela Hernández.
Integrante

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO RAMÓN ALEJANDRO SENTÍES CARRILES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO RAMÓN ALEJANDRO SENTÍES CARRILES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.
PRESENTE.**

PREÁMBULO

El treinta de junio de dos mil catorce, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la propuesta de ratificación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal del Licenciado Ramón Alejandro Sentíes Carriles.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 100, 101, 102, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer y dictaminar la propuesta de ratificación del **Licenciado Ramón Alejandro Sentíes Carriles**, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante el Oficio SG-PL-10982/2014 de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, el Licenciado Alfredo Álvarez Cárdenas, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Cuarta, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 195 y 199, fracción II y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 6, 10 fracción II y 55 fracción III del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, giro oficio al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la opinión para ratificación del **Licenciado Ramón Alejandro Sentíes Carriles** al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

2.- Con el oficio JG/MAM/0051/2014 de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO RAMÓN ALEJANDRO SENTÍES CARRILES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, 76 y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 6º, 7º y 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 10 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con el uso de la facultad que se le confiere de informar a este Órgano Legislativo la ratificación del **C. Licenciado Ramón Alejandro Sentíes Carriles** al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, oficio por el cual se anexa la documentación relacionada.

3. Por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 41, 100, 101, 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ordenó llevar a cabo la publicación inmediata en por lo menos dos diarios de circulación nacional, de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, del **Licenciado Ramón Alejandro Sentíes Carriles**, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicación que se llevó a cabo en los periódicos El Universal el treinta de junio, Reforma el primero de julio, Milenio y 24 Horas el dos de julio, El Sol de México y Más por Más el tres de julio, La Prensa y Reporte Índigo el cuatro de julio, La Jornada y Excelsior el cinco de julio de dos mil catorce.

4. Mediante oficios consecutivos ALDF/VI/CAPJ/432/2014 al ALDF/VI/CAPJ/439/2014 de fecha treinta de junio de dos mil catorce, se envió a los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del **Licenciado Ramón Alejandro Sentíes Carriles**, propuesta para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

5. Con base en lo anterior y en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 101, inciso b), de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fecha treinta y uno de junio de dos mil catorce, citó al **Licenciado Ramón Alejandro Sentíes Carriles**, mediante oficio número ALDF/VI/CAPJ/451/2014, a fin de que compareciera ante los integrantes de dicha Comisión el día cuatro de julio de dos mil catorce, a las quince horas con treinta minutos, en el Salón "Nelson Mandela" ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, tercer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal.

6. El día cuatro de julio de dos mil catorce, se llevó a cabo la comparecencia del **Licenciado Ramón Alejandro Sentíes Carriles**, propuesta de ratificación para continuar en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; ante los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO RAMÓN ALEJANDRO SENTÍES CARRILES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, llevo su Sesión el día nueve de julio del dos mil catorce, para dictaminar la propuesta de ratificación del **Licenciado Ramón Alejandro Sentíes Carriles**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitida por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de someter la misma, a consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el Artículo 122, apartado "C", Base Cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 100, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas de ratificación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el Jefe de Gobierno.

SEGUNDO.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como autoridad de gobierno en el Distrito Federal tal y como lo establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en sus artículos 8, 76 es y será el encargado de la función judicial del fuero común y deberá regirse bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honradez e independencia, esto fortalecerá los conocimientos y habilidades necesarias para el adecuado desempeño de la función judicial.

TERCERO.- De allí que la designación y ratificación de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal halle su sustento legal, mismos que deberán ser ratificados conforme a lo establecido por los ordenamientos que para tal efecto fueron creados, dicho procedimiento se fundamenta en los artículos 42 fracción XXIV; 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los cuales establecen:

"Artículo 42.- La Asamblea Legislativa tienen facultades para:

XXIV: Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del Tribunal Superior de justicia del distrito federal y ratificar los Nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal.

Artículo 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

VIII. Proponer Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Designar los del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal y someter

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO RAMÓN ALEJANDRO SENTÍES CARRILES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

dichas propuestas y designaciones, según sea el caso para su ratificación a la Asamblea Legislativa del Distrito federal.

Artículo 78.- La Asamblea Legislativa resolverá, en un plazo de quince días, por el Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que haya realizado el Jefe de Gobierno. Si nada se resolviera dentro de ese plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos y el o los designados entraran a desempeñar sus funciones. Si la Asamblea Legislativa no aprueba el nombramiento, el Jefe de Gobierno Presentara una propuesta en los términos de la fracción VIII del artículo 67 de Este estatuto.”

CUARTO.- Asimismo, el procedimiento de designación y ratificación se rige por los artículos 10 fracción VIII; 100, 101 y 102 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que establecen:

“Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

VIII. Decidir sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;

Artículo 100.- Compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados Del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolver sobre las propuestas y las designaciones que haga el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de Magistrados del tribunal Electoral del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, en términos de lo dispuesto en este capítulo.”

“Artículo 101.- Para los efectos del Artículo anterior, los procedimientos de aprobación y ratificación se regirán conforme a lo siguiente:

a.- La mesa directiva hará llegar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia inmediatamente que la reciba, las propuestas y nombramientos, así como la documentación correspondiente tratándose de procedimientos de ratificación, según sea su caso, que haga llegar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y las mandara a publicar de inmediato en por lo menos dos diarios de circulación nacional a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia elementos de juicio.

Posteriormente, convocara al pleno de la Asamblea para la elaboración de la sesión correspondiente, en donde se trate la aprobación o ratificación, en su caso de los mencionados servidores públicos con base en los dictámenes que emita la comisión antes citada.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO RAMÓN ALEJANDRO SENTÍES CARRILES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

La sesión que se refiere el párrafo anterior debe celebrarse a más tardar el decimo quinto día siguiente a aquel en que se hayan recibido las propuestas, designaciones o ratificaciones, según sea el caso, por la Mesa Directiva.

b.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia citara a los ciudadanos propuestos, a más tardar al día siguiente a aquel en que reciba de la Mesa Directiva la propuesta de designación para ocupar el cargo de Magistrado o ratificación para continuar en el cargo, con la finalidad de que estos comparezcan dentro de los cinco días siguientes.

c.- La comisión deberá emitir un dictamen para cada propuesta dentro de los cuatro días siguientes al de la comparecencia a que se refiere el artículo anterior, los cuales serán sometidos al pleno de la Asamblea para los efectos de su votación.

d.- La sesión iniciara por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de los ciudadanos propuestos, desganados, o en su caso, ratificándolos, debiendo aprobarse de uno en uno. El secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la Comisión.

e.- podrán inscribirse para argumentar hasta diez diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro, de modo que pueda hacer uso de la palabra por lo menos un diputado miembro de cada uno de los grupos parlamentarios.

f.- Terminando las intervenciones de los diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la comisión.

Artículo 102.- La aprobación o ratificación de cada propuesta requerirá del voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión. Tratándose de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa.”

QUINTO.- Así también, esta Comisión Dictaminadora verificó que el **Licenciado Ramón Alejandro Sentíes Carriles**, cumpliera los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que enuncian en el artículo 122, inciso “C” BASE Cuarta fracción I que remite a los requisitos para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, requisitos que se encuentran contenidos en el artículo 95 también de nuestra Constitución, mismo que a la letra establece:

“Artículo 95.- Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO RAMÓN ALEJANDRO SENTÍES CARRILES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.”

De igual forma, el artículo 16 de la Ley orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establece como requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal los siguientes:

Artículo 16.- Para ser nombrado Magistrado se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación;

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y

VII. No haber ocupado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

En ese sentido el Licenciado Ramón Alejandro Sentíes Carriles presentó los documentos siguientes:

1.- Acta de nacimiento a nombre de **Ramón Alejandro Sentíes Carriles**, emitida por el Juzgado doceavo del Registro Civil en el Distrito Federal, Libro veintitrés, Acta número once, registrado en el año de mil novecientos sesenta y cinco, expedida por el C. Juez del Registro Civil del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO RAMÓN ALEJANDRO SENTÍES CARRILES. PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

2.- Título Profesional de Licenciado en Derecho a favor de **Ramón Alejandro Sentíes Carriles**, expedido por la Universidad Tecnológica de México, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Así como la Cedula Profesional expedida por la Dirección General de Profesores, numero 1362739, de fecha trece de noviembre del dos mil seis.

3.- Curricular y los cursos que ha tomado el **Licenciado Ramón Alejandro Sentíes Carriles**, en los cuales se observa su trayectoria académica y profesional, los diversos estudios de especialización, capacitación y diplomados, así como los estudios de posgrado que ha desarrollado, además de acreditarse con los nombramientos de los diferentes cargos en los que ha laborado el Magistrado propuesto a ratificación.

4.- Esta Comisión dictaminadora, a través de su Presidencia, mando se publicara en diversos diarios de publicación nacional de fecha treinta, treinta y uno, primero, dos y tres de julio del presente (Reforma, El Universal, Excelsior, Milenio, El Sol de México, La Prensa y la Jornada), el nombre del ciudadano **Ramón Alejandro Sentíes Carriles**, propuesta de ratificación por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a fin de que los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, pudieran aportar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, elementos de juicio; recibiendo esta Comisión ciento cincuenta y ocho escritos dirigidos a los integrantes de la misma, en los cuales manifiestan conocer y estar de acuerdo con la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno, por lo que esta Comisión Dictaminadora considera goza de una buena reputación, con lo cual se demuestra la buena fama del Magistrado sujeto a ratificación.

5.- Oficio número SEGOB/CNS/OADPRS/DGES/DANSEP/SA/DR/73143/2014 de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, expedida por la Dirección General de Ejecución de Sanciones de la Secretaría de Gobernación, a través de la cual hacen saber que "... después de una búsqueda minuciosa en el Archivo General de Sentenciados de esta Dependencia NO se registró sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas en su contra en el ámbito Federal, por Órganos Jurisdiccionales", a nombre del **C. Ramón Alejandro Sentíes Carriles**.

6.- Constancia número 24181 en la cual se declara la no existencia de registro de inhabilitación, para desempeñar empleo, cargo, o comisión en el servicio público, expedida por la Contraloría General del Distrito Federal.

Bajo ese tenor, la acreditación de los requisitos se encuentra desglosada de la siguiente manera:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación, dichos requisitos fueron cubiertos con el Acta de nacimiento a nombre de **Ramón Alejandro Sentíes Carriles**, emitida por el Juzgado doceavo del Registro Civil en el Distrito Federal,

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO RAMÓN ALEJANDRO SENTÍES CARRILES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Libro veintitrés, Acta número once, registrado en el año de mil novecientos sesenta y cinco, expedida por el C. Juez del Registro Civil del Distrito Federal.

- Poseer el día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, el presente requisito fue acreditado con Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Tecnológica de México, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, así como la Cedula Profesional expedida por la Dirección General de Profesores, numero 1362739, de fecha trece de noviembre del dos mil seis.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, el requisito en cuestión fue cubierto con la constancia de antecedentes No Penales con número de oficio SEGOB/CNS/OADPRS/DGES/DANSEP/SA/DR/73143/2014 de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, expedida por la Dirección General de Ejecución de Sanciones de la Secretaría de Gobernación, a través de la cual hacen saber que "... después de una búsqueda minuciosa en el Archivo General de Sentenciados de esta Dependencia NO se registró sentencias irrevocables condenatorias pronunciadas en su contra en el ámbito Federal, por Órganos Jurisdiccionales", a nombre del **C. Ramón Alejandro Sentíes Carriles**.
- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; el presente requisito fue cubierto mediante la Constancia de Residencia expedida por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, por el cual se manifiesta que el ciudadano **Ramón Alejandro Sentíes Carriles** tiene su domicilio ubicado en calle Colibrí número 22, Fraccionamiento las Arboledas, código postal 52950, perteneciente a dicha circunscripción municipal.
- No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, Senador, Diputado Federal ni Gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento, tal cuestión la acredita mediante el oficio con firma autógrafa, por el que manifiesta bajo Protesta de decir Verdad y en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que no ha ocupado ningún cargo de los ahí mencionados, en años anteriores ni en la actualidad.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



VI LEGISLATURA

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO RAMÓN ALEJANDRO SENTÍES CARRILES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

SEXTO.- Esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, manifiesta que todos los documentos señalados, que integran el expediente del **Licenciado Ramón Alejandro Sentíes Carriles**, obran en original o se encuentran debidamente certificados por autoridad competente.

SÉPTIMO.- El día cuatro de julio de dos mil catorce de dos mil catorce, el **Licenciado Ramón Alejandro Sentíes Carriles**, compareció ante los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, teniendo verificado dicha comparecencia en el "Salón Nelson Mandela" ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 15, tercer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad Capital, a las quince horas con treinta minutos, con lo cual los Diputados integrantes tuvieron la oportunidad de conocer de manera directa el perfil, la trayectoria profesional y los puntos de vista del Magistrado sujeto a ratificación, así como verificar que cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo dieciséis de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asimismo pudieron cuestionarlo en temas relacionados a su trayectoria de trabajo y aspiraciones dentro del Tribunal en caso de ser ratificado al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

OCTAVO.- Esta dictaminadora, una vez que reviso, analizó, evaluó el expediente y la trayectoria profesional de la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respecto a la ratificación del **Licenciado Ramón Alejandro Sentíes Carriles**, al cargo Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; se determina que cumple con los requisitos legales con el perfil, experiencia profesional suficiente y conocimientos actualizados relativos al derecho, por lo que resulta una persona idónea para seguir desempeñando el cargo al que fue propuesto.

NOVENO.- La función judicial representa un aspecto de suma importancia de la función estatal, ella implica la adecuada administración e impartición de la justicia a nivel local, es de precisar que la función judicial según la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se debe regir por los principios de expedites, imparcialidad, legalidad, honradez, formalidad así como calidad en todos los procesos operativos, administrativos y contables, con una excelencia en los recursos humanos y tecnológicos para brindar una adecuada eficiencia y eficacia a los procesos judiciales.

En ese sentido el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, debe ser una de las Instituciones más fortalecidas como órgano de gobierno, ya que con el proceso de selección de sus integrantes, tanto jueces como Magistrados, estando obligados al respeto estricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las leyes que de ella emanen.

De allí que esta dictaminadora, realice un escrupuloso escrutinio de los elementos de prueba aportados por los interesados para poder determinar la viabilidad de la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal,

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO RAMÓN ALEJANDRO SENTÍES CARRILES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, de la misma manera es importante que dichas ratificaciones cuenten no sólo con el conocimiento jurídico requerido, sino que además muestren un compromiso social y humano para que la impartición de justicia en nuestra ciudad mantenga un avance claro y enfocado a la mejora de la calidad de vida de los capitalinos.

DÉCIMO.- Una vez vertido el análisis y habiéndose cumplido con los requisitos y formalidades que el proceso de ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal exige, y basado en lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la ratificación del **Licenciado Ramón Alejandro Sentíes Carriles**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme a la propuesta de ratificación realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa.

SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 100, 102, 104, 105 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo, a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.

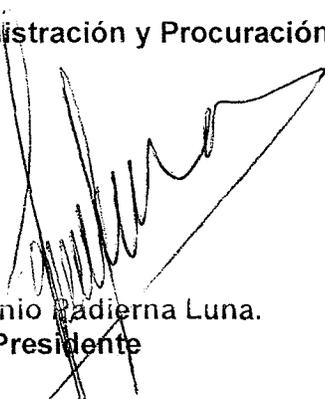
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



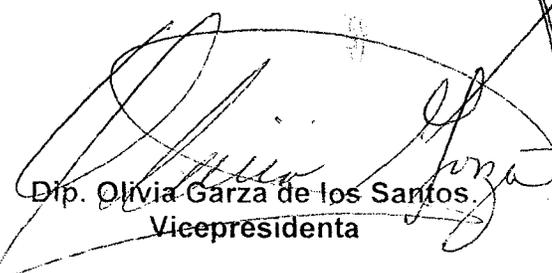
DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO RAMÓN ALEJANDRO SENTÍES CARRILES, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI LEGISLATURA

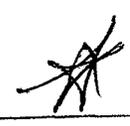
Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia



Dip. Antonio Radierna Luna.
Presidente



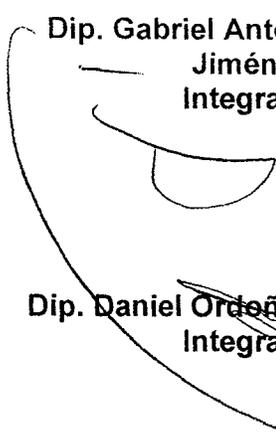
Dip. Olivia Garza de los Santos.
Vicepresidenta



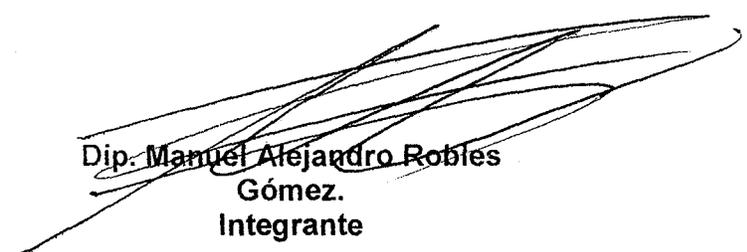
Dip. Arturo Santana Alfaro.
Secretario

Dip. Jesús Sesma Suárez.
Integrante

Dip. Armando Tonatihu González
Case.
Integrante



Dip. Gabriel Antonio Godínez
Jiménez.
Integrante



Dip. Manuel Alejandro Robles
Gómez.
Integrante



Dip. Daniel Ordoñez Hernández.
Integrante

Dip. Lucila Estela Hernández.
Integrante

INICIATIVAS.





VI LEGISLATURA



Dip. Vidal Llerenas Morales
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

México, Distrito Federal a 18 de septiembre de 2014
No. Oficio ALDF/VLLM/129/2014

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
Presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

El suscrito, Diputado Vidal Llerenas Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122 Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; y 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 87 del Reglamento para el gobierno interior de la Asamblea Legislativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conoce de un gran número de iniciativas, puntos de acuerdo y asuntos en lo general. Los dictámenes elaborados por las distintas comisiones de este órgano legislativo son, igualmente, numerosos.

Una de las responsabilidades de los legisladores es estar bien informados acerca de los asuntos que se discuten y votan en el Pleno y que impactarán en la vida de la ciudadanía en general. Sin embargo, dada la celeridad con la que se lleva a cabo la labor legislativa y los trabajos en Comisiones, lo anterior, a veces no es posible.

El artículo 118 del Reglamento para el gobierno interior de la Asamblea Legislativa, establece que los dictámenes deben hacerse llegar a todos los legisladores, físicamente o por correo electrónico, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la sesión en que se discutirán. No obstante, esta





VI LEGISLATURA



Dip. Vidal Llerenas Morales
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

distribución puede dispensarse. Ello podría impedir que los legisladores no podamos conocer íntegramente el contenido de los documentos que se votarán en el Pleno.

Por ello, se propone incluir en el Reglamento para el gobierno interior de la Asamblea Legislativa, el concepto de dictamen de primera lectura, tal como actualmente funciona en distintos órganos legislativos, como la propia Cámara de Diputados.

Según el Sistema de Información Legislativa, un dictamen de primera lectura es “un dictamen aprobado en comisión o comisiones y que se integra a la orden del día de una sesión. Se somete a una primera lectura ante el Pleno o, en el caso de la Cámara de Diputados se informa que será publicado en el órgano oficial, mediante la figura de Declaratoria de publicidad para conocimiento previo de los legisladores. Tiene como objeto dar a conocer que dicho dictamen será sometido a discusión y votado por el Pleno de la Cámara en una sesión ordinaria posterior”.

La inclusión de este concepto permitiría la publicidad necesaria a los dictámenes, para que los legisladores podamos analizarlos en su totalidad, previo a emitir un voto en el Pleno, pues el dictamen se daría a conocer en la publicación oficial de la Asamblea antes de su discusión y votación. En este sentido, se propone la inclusión de un párrafo entre los actuales cuarto y quinto del artículo 87 del mencionado Reglamento. La redacción propuesta para dicho párrafo es la siguiente: “La comisión o comisiones que emitan dictamen, deberán enviarlo de inmediato a la Mesa Directiva, para los efectos de la programación legislativa. Los dictámenes publicados en el Diario serán objeto de una declaratoria de publicidad”.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Con fundamento en los artículos 1, 4, 6, 21, 122 apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 36, 42 fracciones XI, XII y XIII, 44 y 45 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se expide el siguiente

DECRETO



Plaza de la Constitución No. 7, Of.307
Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000
Tel. 51301905 dir. y 51301900, ext. 2314



VI LEGISLATURA



Dip. Vidal Llerenas Morales
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Único. Se añade el siguiente texto al artículo 87º del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, para quedar como sigue:

Artículo 87.- La Comisión elaborará el dictamen respectivo para ser presentado ante el Pleno en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de su recepción en la Comisión, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno, o en los recesos la Comisión de Gobierno, a petición de la Comisión dictaminadora.

Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará en un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se integrará por una adecuada fundamentación, motivación, con sus respectivos antecedentes, considerandos, las modificaciones que en su caso se hayan realizado y los puntos resolutivos. La parte considerativa contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado.

El dictamen de la Comisión deberá presentarse firmado por los miembros de la misma. Si alguno o algunos de los integrantes de la Comisión disienten del dictamen, se hará la anotación en contra, junto con la firma respectiva. Los Diputados podrán formular los votos particulares.

La comisión o comisiones que emitan dictamen, deberán enviarlo de inmediato a la Mesa Directiva, para los efectos de la programación legislativa. Los dictámenes publicados en el Diario serán objeto de una declaratoria de publicidad, salvo acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Los dictámenes que se entreguen a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea deberán estar acompañados de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

Artículo Transitorio

Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación”.

Atentamente





VI LEGISLATURA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Vidal Llerenas Morales
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

c.c.p.- **DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS.- PRESIDENTE DE COMISIÓN DE GOBIERNO.-** Para su conocimiento
LIC. ANGELO FERNANDO CERDA PONCE.- COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.-
Para su conocimiento.



EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b), e), g) é i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 44, fracción XIII, 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo el presente instrumento legislativo: **INICIATIVA**, conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto.
- II. Objetivo de la propuesta;
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V. Ordenamientos a modificar;
- VI. Texto normativo propuesto;
- VII. Artículos transitorios; y
- VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I	DENOMINACIÓN
---	---------------------

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL.

II

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Organizar de manera trimestral campañas, foros y/o actividades cuya finalidad sea la difusión entre la sociedad sobre la importancia de una convivencia libre de violencia y democrática en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social y familiar.

Dar a conocer en estos espacios las modalidades de violencia y las instancias de gobierno a las que puede acudir la ciudadanía que sea víctima de algún tipo de conducta violenta

III

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

Antecedentes, desarrollo y afectaciones del Bullying

El estudio de las dinámicas violentas entre iguales surge al Norte de Europa en torno a 1973, en países como Suecia desde principio de los años setenta se llevan a cabo investigaciones nacionales sobre estudiantes de enseñanza media referidas al consumo de sustancias y a situaciones de agresión. Igualmente en Estados Unidos e Inglaterra avanzan las investigaciones sobre las conductas agresivas en los ámbitos escolares; asimismo en Holanda, Escocia, Irlanda, parcialmente en Italia, España, Suiza, Japón y Australia se han elaborado estudios sobre violencia escolar en la enseñanza primaria y secundaria a nivel nacional. En Francia existe una clara tendencia a relacionar las conductas agresivas con aquellas que están tipificadas en el código penal, con lo que las investigaciones, en su mayoría incluyen conductas delictivas preferentemente.¹

Ahora bien, el término de Bullying de acuerdo a especialistas en la materia, es considerado como una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno o alumna contra otro, al que escoge como víctima en repetidas ocasiones. Esta acción negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede escapar por sus propios medios.²

¹ Pascual N. El fenómeno Bullying. Máster en Psicología Clínica y de la Salud

² Olweus, D. (1998). Conductas de acoso y amenaza entre escolares. Madrid: Morata.

Es por ello que han surgido numerosos estudios sobre este fenómeno en Europa, América y en otros lugares del mundo. En México, el bullying o acoso escolar ha tenido más auge en la última década. Este tipo de violencia se ha venido ejerciendo de menor a mayor grado en todos los ámbitos. Un ejemplo de ello, son los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, donde los adolescentes denunciaron que sufren de diferentes formas de violencia como golpes directos, seguido por conductas de maltrato, abuso sexual entre otras.

De acuerdo a datos del INEGI, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), algunas cifras muestran que el 60% de los jóvenes de entre 12 y 17 años que deciden desertar de la educación media superior han recibido maltrato por parte de sus compañeros o de los mismos profesores.³

Asimismo, la CNDH estima que 3 de cada 10 niños de primaria en el país han sufrido algún tipo de acoso escolar, el 40% de los estudiantes de primaria y secundaria padece algún tipo de violencia escolar, problema que en 80% de los casos es reforzado por el uso de medios electrónicos.

Debido a la gravedad que representa el bullying, muchas escuelas proporcionan pláticas por medio de talleres o conferencias a los padres de familia a fin de que conozcan más de cerca dicha problemática, ya que, los comportamientos violentos pueden ser detectados, tratados y canalizados a tiempo. Asimismo, en el 2010 se dio a conocer el primer manual denominado “Escuelas Aprendiendo a Convivir”, para intervenir contra el maltrato e intimidación entre escolares.

Ahora bien, las consecuencias que se presentan al ejercer el bullying, no solo son para la víctima, sino que ocasiona efectos negativos tanto para el agresor como para quienes están como observadores.

En la víctima genera: Fracaso o abandono escolar, trauma psicológico, lesiones físicas, ansiedad, baja autoestima, depresión y en los casos más severos inclusive la muerte o el suicidio.⁴

Asimismo, se ha encontrado en niños y adolescentes que sufren bullying, manifestaciones de neurosis, rechazo a la escuela, síntomas transitorios de histeria y

³ Cobo P., Tello G, A. (2009).Bullying: El asecho cotidiano en las escuelas. Mexico: Limusa. p, 80

⁴ Ortega, R. y Mora-Merchán, J. A. (2000). Violencia escolar. Mito o realidad. Sevilla: Mergablum, p. 63

relaciones interpersonales problemáticas;⁵ así como graves rasgos depresivos, junto a puntuaciones muy bajas en el autoconcepto global, la autopercepción de la competencia académica, la conducta y la apariencia física; aunado a la dificultad de la integración en el medio escolar y el desarrollo normal del aprendizaje.⁶

Los efectos en el agresor, tienen que ver con la disminución de la capacidad de comprensión moral y de empatía, mientras que se produce un refuerzo en el estilo violento de interacción. A su vez el agresor aprende que por medio de la violencia que puede llegar a lograr sus metas, tomando decisiones impulsivas y poco asertivas.⁷

De igual forma, se presenta una incorporación a actividades delictivas, incluso se ha apreciado la relación entre los tipos de maltrato que utilizan los agresores y las formas de delincuencia que posteriormente utilizan.⁸

Los expertos en la materia han encontrado que el alumno que intimida a sus compañeros con impunidad, aprende que la conducta violenta y la imposición de su voluntad pueden ser formas positivas de comportamiento.⁹

En cuanto a los testigos se refiere, pueden desarrollar modelos de violencia como patrones de socialización supuestamente normales, ya que, en las personas que observan la violencia sin hacer nada para evitarla, se produce falta de sensibilidad, falta de solidaridad y apatía, además de aprender a callar el abuso de los otros.

El Bullying a través de la tecnología

Es evidente que el uso excesivo e irresponsable de los medios de comunicación y tecnología, repercuten en la personalidad de los individuos, llegando a afectar de manera directa a terceras personas, como en el caso de bullying en escolares a todos los niveles.

En este sentido, el Internet se observa como una herramienta que puede producir aspectos positivos en la vida de los usuarios, sin embargo, también tiene efectos

⁵ Ídem.

⁶ Ídem.

⁷ Ídem. p. 63

⁸ Ídem p. 64

⁹ Ídem. p. 65

negativos, se puede considerar como el medio de comunicación con más incidencia en la violencia escolar.

Este medio ha llegado a crear una nueva categoría de violencia escolar, llamada cyberbullying, donde a través de la red los agresores de aula continúan afectando a sus víctimas por medio de fotologs, paginas, foros, fotografías, videos, correo electrónico, mensajes por celular entre otros, desprestigian y atentan contra la dignidad de las personas y más aún en niños y adolescentes.

El cyberbullying es una modalidad del bullying que ha surgido con el uso y la expansión de la tecnología, se apoya en todos los adelantos tecnológicos de la actualidad, aunque los teléfonos celulares y las computadoras son las vías principales por las que se manifiesta.

Los distintos espacios donde se desarrolla con más frecuencia el bullying

El bullying se desarrolla con más frecuencia en las escuelas, en las cuales se observa una conducta de persecución y agresión física, psicológica o moral que realiza un alumno o grupo de alumnos sobre otro, con desequilibrio de poder y de manera reiterada.¹⁰

IV

RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Medidas legislativas que se han adoptado en contra del Bullying

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el último párrafo del artículo 1 de la Constitución se establece que

“queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

¹⁰ Palomero Pescador, J. y Fernández Domínguez, M^a R. (2001). La violencia escolar: un punto de vista global. Revista Interuniversitaria de Formación del profesorado. N° 41,

En este sentido es que todo ciudadano debe estar protegido y por lo tanto puede ejercer sus derechos y desplegar libremente su personalidad, sin ser objeto de violencia o actos discriminatorios.

Convención sobre los Derechos del Niño

Por su parte, el numeral 2 del artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, refiere que: “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.”

Asimismo, el numeral 2 del artículo 3 de la citada Convención establece que: Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

En este mismo orden de ideas, la Declaración sobre los Derechos de los Niños menciona que:

Principio 2

“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.”

Principio 10

“El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole.....”

Ley Federal de Radio y Televisión

Por otro lado, la fracción 2 del artículo 5 de la Ley Federal de Radio y Televisión establece que se debe “Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud;”

Ley General de educación

Se han llevado a cabo diferentes reformas legislativas; una de ellas fue aprobada a la Ley General de Educación en el 2011 la cual establece que las autoridades del nivel federal, estatal y municipal deberán instrumentar políticas para diagnosticar, prevenir, controlar, y erradicar el problema del bullying. La reforma establece, además, que cuando una estancia educativa tenga conocimiento de algún tipo de violencia dentro del instituto, deberá notificarlo a las autoridades competentes.

Ley de Salud Pública

En el 2011 se modificó el artículo 74 de la Ley de Salud Pública, dicha reforma establece que el gobierno capitalino impulsará la impartición de una asignatura específica en los planes y programas de estudio que tenga como propósito la educación para la salud, y toma en consideración la prevención y atención de la problemática relacionada con la violencia e intimidación en el entorno escolar, entre otros.

Acuerdo A/001/2011

En 2011 se dio a conocer el acuerdo A/001/2011, en el que quedó establecida la creación de la Unidad Especializada para la Atención de las o los estudiantes menores de 18 años que hayan sido víctimas de delito, la cual quedó adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños y Niñas y Adolescentes. Dentro de esta Unidad se atienden denuncias por Acoso Escolar “Bullying”.¹¹

Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar

En las fracciones del artículo 1 de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar se establecen lineamientos para contrarrestar la violencia escolar:

- I. Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar, especialmente el maltrato escolar que se presenta en los niveles básico y medio superior que se imparten en el Distrito Federal;

¹¹ Gaceta Oficial del Distrito Federal. N°1033.

- II. Diseñar mecanismos, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de las personas que integran la comunidad educativa a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica;
- III. Impulsar la coordinación interinstitucional para atender, contribuir a erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar y el maltrato escolar;
- IV. Establecer mecanismos de participación y seguimiento en el diseño e instrumentación de las políticas públicas en materia de prevención y atención de la violencia en el entorno escolar, con la participación de instituciones públicas federales o locales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres de familia y comunidad educativa en general;
- V. Promover la creación y, en su caso, la modificación de los planes y programas de estudio que contribuyan a la prevención del maltrato escolar desde un ámbito integral y multidisciplinario en coordinación con las autoridades de los distintos niveles de gobierno, y
- VI. Fomentar la corresponsabilidad social y la cohesión comunitaria para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal.

De igual modo, la PGJDF cuenta con el Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (CARIVA), que actualmente atiende de manera integral y multidisciplinaria a las y los estudiantes que sufren acoso escolar, independientemente de que las conductas de los agresores constituyan o no un delito.

Ahora bien, el objeto del presente instrumento legislativo es generar la obligatoriedad de las Secretarías de Educación y Desarrollo Social, así como de las Jefaturas Delegacionales de realizar campañas, foros o actividades que permitan a la población conocer las distintas modalidades de violencia, la forma de denunciarlas y los beneficios de vivir en un entorno libre de esta conducta nociva.

Asimismo, se busca que el Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal describa en su contenido las características específicas de la violencia escolar a través de los diversos medios tecnológicos y de comunicación, así como las acciones a implementar para combatir la multicitada conducta social en esta modalidad.

Las reformas plantadas buscan complementar la Legislación vigente y con ello generar mecanismos tangibles de apoyo y orientación para la Ciudadanía.

V

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE PROPONE LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Se adiciona un segundo párrafo y se reforma la fracción III del artículo 20; se adiciona un tercer párrafo al artículo 31, a la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, para quedar como sigue:

VI

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 20. Corresponde a las Jefaturas Delegacionales:

I... a II...

III. Organizar de manera trimestral en conjunto con las Secretarías de Educación y Desarrollo Social del Distrito Federal, campañas, foros y/o actividades cuya finalidad sea la difusión entre la sociedad sobre la importancia de una convivencia libre de violencia y democrática en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social y familiar.

Asimismo, se dará a conocer en estos espacios las modalidades de violencia y las instancias de gobierno a las que puede acudir la ciudadanía que sea víctima de algún tipo de conducta violenta.

IV...

Artículo 31. Las disposiciones del Programa tendrán como objetivo fomentar una convivencia democrática y libre de violencia en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social, así como la promoción de la cultura de la paz, el respeto de los derechos humanos y la cohesión comunitaria, tomando en cuenta la perspectiva de género.

EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



Fijará las líneas de acción que permitan a las autoridades cumplir con los principios rectores señalados en la presente Ley, así como el desarrollo y consolidación de lo establecido en materia de conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar.

El Programa deberá contemplar líneas claras de acción para difundir entre la población las características específicas de la violencia escolar a través de los diversos medios tecnológicos, así como las acciones a implementar para combatir y erradicar dicha conducta social.

VII

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente Decreto.

VIII

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado en el Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Dip. Edgar Borja Rangel _____



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

El suscrito, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amoros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado C base primera fracción V incisos g), h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10 fracciones 1, artículo 17 fracción IV de la ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal; y el artículo 85 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 93 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente:



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS

INICIATIVA DE ADICIONES Y REFORMAS A LA LEY DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO FEDERAL, MISMA QUE SE DA AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: En el Distrito Federal, al día de hoy, los juicios de extinción de dominio que se han tramitado por parte de la Consejería Jurídica y de servicios legales, han dado como resultado un número considerable de inmuebles y bienes fungibles que hasta ahora no han tenido un destino útil a la población, esto en razón de que la redacción del artículo 4 en su párrafo quinto, no expresa de manera clara la prioridad sobre las cuales deben ser aplicables estos bienes sobre los cuales se declare la extinción de dominio a favor del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO: De otra manera entendido, la ley de extinción de dominio vigente y que por medio de esta iniciativa se pretende reformar y adicionar en su párrafo quinto, del artículo 4, establece que los bienes declarados en extinción de dominio serán destinados al bienestar social, inicialmente el concepto deja muchas trampas en su



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS

interpretación, toda vez que se puede soslayar que se instale en algún inmueble declarado en extinción de dominio una oficina de gobierno con una simple justificación de un bienestar para la sociedad que por supuesto en este caso no sería prioritario con tantas necesidades de la población; Es por ello que dentro de la contextualización de esta iniciativa lo que se pretende es vincular este concepto de bienestar social con rubros específicos, a efecto de que no quede lugar a dudas en lo que debe aplicarse los bienes en favor del Distrito Federal en este tópico, en este sentido, como legisladores estaríamos subsanando una laguna importante en la ley y cumpliendo con nuestro deber de proteger, coadyuvar y defender que el Gobierno de la ciudad cumpla de manera integral con la obligación social ante los gobernados, lo anterior queda descrito en la propuesta de redacción, la cual se plantea de la siguiente manera: “siendo primordialmente aplicables los siguientes rubros en materia de Servicios Públicos: Mejoramiento de Imagen Urbana, Obras, banquetas, parques y jardines”.

TERCERO: El instrumento legislativo puesto a consideración, plantea además dar la resolución de una problemática



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS

claramente recurrente en la actual ley de la materia, siendo esta el hecho de que se pretenda dividir por partes iguales los bienes fungibles declarados de igual manera en extinción de dominio en favor de la Procuración de Justicia y la Seguridad Pública, el segundo rubro resultaría adecuado, toda vez que lo que se pretende es combatir el mal que dé inicio se provocó con las conductas delictivas y mediante la seguridad pública, traducirla en la disminución de estas conductas a través de su protección, sin embargo la presente iniciativa plantea de manera profunda una parte sensible que nunca fue tocada al momento de promulgar esta ley, y es el hecho de que el daño causado a la sociedad debe resarcirse de manera tal que se dé un beneficio directo, real y tangible al ciudadano, traducido en servicios públicos, que aunque está obligado el Gobierno de esta Ciudad, se aplicaran directamente en caso de contar con el recurso adecuado, por ello debemos considerar que las conductas delictivas llevadas a cabo en los inmuebles declarados en extinción de dominio, afectan directamente a la población, y es el pueblo quien debe beneficiarse, con servicios públicos dirigidos y ubicados directamente a satisfacer sus necesidades, es por ello que también se propone que los



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS

bienes fungibles primordialmente el dinero que se declare en extinción de dominio, sea utilizado en partes iguales en SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD PUBLICA, de tal manera que en la medida que fue el daño a la sociedad pueda ser su resarcimiento, aunque comprendiendo que el daño siempre será mayor.

CUARTO: Resulta también importante destacar la trascendencia que los servicios públicos tienen en la sociedad, la manera en que impactan y resuelven sus necesidades, su modo de vivir, su haber cotidiano, esta parte que a muchos les parece innecesaria, es primordial, la gente se vuelve indiferente ante esta falta de compromiso de sus representantes, proteger y cuidar los intereses de los ciudadanos no es algo que debemos discutir, es algo que hay que hacer sin ninguna condición u opción, finalizaría mencionando lo siguiente: “Servir al pueblo es nuestra obligación, pero servir al pueblo con pasión es un honor”. en mérito de lo anterior presento la siguiente:



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS

**INICIATIVA DE ADICIONES Y REFORMAS AL ARTICULO 4 PARRAFO
QUINTO DE LA LEY DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
FEDERAL**

PRIMERO: Se adiciona un texto al artículo 4 párrafo quinto de la ley de extinción de dominio del Distrito Federal y se reforma un texto del mismo párrafo, para quedar como sigue:

ARTICULO 4. -..... . .

Los bienes sobre los que se declare la Extinción de Dominio se aplicarán a favor del Gobierno del Distrito Federal y serán destinados siempre al bienestar social, siendo primordialmente aplicables los siguientes rubros en materia de Servicios Públicos: Mejoramiento de Imagen Urbana, Obras, banquetas, parques y jardines”, la determinación de utilidad deberá hacerla el Jefe de Gobierno mediante decreto que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Cuando se trate de bienes fungibles se destinarán en porcentajes iguales a Servicios Públicos y la Seguridad Pública.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta oficial del Distrito Federal.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 23 de Septiembre de 2014.

C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL** bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, las botellas en las que se vende el agua y los refrescos, principalmente, se fabrican con un material de plástico llamado tereftalato de polietileno (PET). Es un polímero, es decir, es una macromolécula formada por la unión de moléculas más pequeñas llamadas monómeras. México es uno de los principales consumidores de bebidas embotelladas.

El material de plástico que compone una botella de PET puede ceder al agua ciertos compuestos potencialmente tóxicos, como antimonio.

En condiciones normales de consumo, estos compuestos se encuentran en cantidades que, a priori, no suponen un riesgo para la salud, sin embargo, su calidad aumenta con el tiempo de la permanencia del agua en la botella y también con el número de reutilizaciones que se haga sobre la misma.

Las legislaciones de diferentes países o regiones como lo son los Estados Unidos, la Unión Europea o la Región Mercosur, establecen límites de migración para estos compuestos (límites de migración específica o LME) basados en investigaciones previas, de modo que los materiales permitidos para entrar en contacto con los alimentos no presenten riesgos para la salud (siempre que se cumplan con las condiciones normales o previsibles de uso).

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Sin embargo, algunos estudios recientes apuntan que el PET podría tener algunas implicaciones sobre la salud que aún no están del todo claras y que se deberían principalmente a una posible actividad genotóxica y estrogénica de algunos de los compuestos que migran al agua como los ftalatos.

Normalmente se llama ftalatos a un grupo de compuestos químicos (diésteres del ácido ftálico) que se utilizan como aditivos en la fabricación de ciertos plásticos para aumentar su flexibilidad. Los Ftalatos pueden afectar negativamente a la salud cuando se encuentran a partir de ciertas cantidades, ya que, entre otras cosas, pueden actuar como descriptores endócrinos, provocando un efecto estrgénico, es decir, comportándose como hormonas femeninas.

A pesar que estos compuestos no se utilizan en la fabricación del PET, algunos estudios han encontrado ciertas cantidades de ftalatos en el agua envasada en botellas de este material plástico. Su origen no se conoce con seguridad, pero se cree que los ftalatos proceder de la contaminación del PET reciclado que se utiliza en la fabricación de las botellas. Es decir, la presencia de ftalatos en el agua se debería a la contaminación de la materia prima con la que se fabrican las botellas, por lo que dependería estrechamente de las condiciones y de la procedencia de dicha materia prima.

Algunas botellas de plástico están fabricadas con componentes como el pvc u otro tipo de resinas que pueden desprenderse al ser reutilizadas. Normalmente en la fabricación de estas botellas para uso alimentario se suelen respetar una serie de principios y normas que permitan que no exista ningún producto nocivo para la salud humana.

El bisfenol A, o BPA (siglas en inglés), es un compuesto químico que se ha encontrado en las botellas plásticas de agua y otros productos hechos de plástico de policarbonato transparente. El BPA ha planteado preocupaciones porque se ha demostrado que alimentos y bebidas almacenados en cierto tipo de botellas pueden contener cantidades pequeñas que interfieren con el sistema de mensajería hormonal natural del cuerpo y que puede desprenderse tras un uso continuado.

Según el Environment California Research & Policy Center, que examinó 130 estudios sobre el asunto, el BPA ha sido implicado en el cáncer del pecho y uterino, riesgo creciente de aborto involuntario y niveles disminuidos de testosterona. El BPA puede también causar enormes daños a los sistemas de niños en desarrollo. Habría que tener en cuenta además que la mayoría de las botellas de bebé y de las tacitas sippy –para enseñar al bebe a beber en vaso- se hacen con plásticos que contienen BPA.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

La mayoría de los expertos están de acuerdo, sin embargo, que la cantidad de BPA que podría filtrarse a los alimentos y bebidas durante el uso normal es probablemente muy pequeña, pero hay preocupaciones por el efecto acumulativo de pequeñas dosis.

Los defensores de la salud también recomiendan el no reutilizar las botellas hechas de PET, incluyendo la mayoría de las botellas disponibles de agua, de refresco y de jugo. Según la Guía Verde, este tipo de botellas pueden ser utilizadas sin problemas una vez pero en sucesivas veces podría desprenderse DEHP -otro carcinógeno humano probable- cuando están en condiciones de desgaste.

Por otro lado, este tipo de material es considerado un contaminante para el suelo, ya que en los tiraderos clandestinos claramente se pueden destacar los envases de PET, trayendo consigo un foco de atracción de más basura y de posibles infecciones por la mezcla de desechos además de taponamiento en el sistema de drenaje provocando con mayor facilidad inundaciones en épocas de lluvias.

Fue producido por primera vez en 1947 por los científicos británicos Whinfield y Dickson, quienes lo patentaron como polímero para la fabricación de fibras.

En la actualidad el PET se utiliza principalmente en tres líneas de producción:

1. PET textil: utilizado para fabricar fibras sintéticas, principalmente poliéster. Se emplea para fabricar fibras de confección y para relleno de edredones o almohadas, además de usarse en tejidos industriales para fabricar otros productos como cauchos y lonas.
2. PET botella: utilizado para fabricar botellas por su gran resistencia a agentes químicos, gran transparencia, ligereza y menores costos de fabricación.
3. PET film: utilizado en gran cantidad para la fabricación de películas fotográficas, de rayos X y de audio.

El consumo global del PET se calcula en 12 millones de toneladas con un crecimiento anual de 6%. “El problema ambiental del PET radica en que tan sólo 20% del PET que se consume en el mundo se recicla, el resto se dispone en rellenos sanitarios y tiraderos a cielo abierto”.¹ O en lagunas, mar, ríos, drenaje, parques, jardines, vía pública, entre otros lugares.

¹http://www.elecologista.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=108&Itemid=65

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Las desventajas de las botellas de plástico

Las botellas de plástico sirven para depositar desde limpiadores para el hogar, refrescos y agua, entre otras substancias. Estas botellas, aunque son cómodas, tienen desventajas cuando son utilizadas a gran escala. La mayoría de esas desventajas son ambientales, las consecuencias podrían ser económicas a largo plazo.

Descomposición

La desventaja principal de las botellas plásticas es la cantidad de tiempo que tardan en descomponerse, la botella de plástico promedio tarda 500 años. La descomposición del plástico puede ser afectada por varios factores, como el tipo de material, el clima y los ácidos en el basurero; el plástico aún dura un largo tiempo, llenando basureros, lagunas, ríos o el mar por un período indefinido.

Dificultad para reciclar

Las botellas de vidrio pueden ser derretidas y reutilizadas fácilmente. Mucho del plástico que se deja en los puestos de reciclaje no puede ser reciclado, ya que la mayor parte del plástico no es reciclable. Esas botellas que sí lo son, no se utilizan para hacer botellas nuevas. En lugar de eso, las botellas plásticas recicladas se usan para hacer productos no reciclables como ropa, madera plástica o los parachoques de los estacionamientos. Esto significa que necesita utilizarse más materia prima para crear nuevas botellas plásticas que la que se necesita con materiales fáciles de reciclar, como al vidrio o el aluminio.

Difícil de reutilizar

La botella de plástico descartable promedio está pensada para un sólo uso, no muchos. Estas botellas recicladas no son rellenadas en masa de la manera que sí lo son las botellas de vidrio de cerveza o refresco, las que son muy delgadas no sirven para ser reutilizadas en el hogar. Las botellas de agua, por ejemplo, pueden volver a usarse en la casa, pero se vuelven cada vez menos resistentes con el tiempo y al final son desechadas.

No renovables

El plástico es fabricado usando productos a base de petróleo y gas natural, que podrían ser utilizados en otras numerosas aplicaciones o conservados si el plástico se utilizara menos. El gas natural, por ejemplo, puede ser usado para calentar hogares y cocinar alimentos. Usar plástico en la cantidad que lo hacemos comúnmente reduce la disponibilidad de estos recursos, que desaparecerán cuando los hayamos gastado².

² http://www.ehowenespanol.com/desventajas-botellas-plastico-sobre_139450/

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

México

Las botellas de PET llegaron a México a mediados de la década de 1980 con gran aceptación entre los consumidores. En la actualidad, nuestro país es el principal consumidor de bebidas embotelladas. Se estima que en México se consumen alrededor de 800 mil toneladas de PET al año, con un crecimiento anual de 13%.

El principal uso de los envases de PET lo llevan las botellas de refresco, con más del 50%, seguido del agua embotellada (17%).

Para abastecer la demanda de botellas de PET en México, existen 5 plantas productivas y alrededor de 190 plantas embotelladoras, que atienden a casi un millón de puntos de venta.

Una vez que son consumidos, la mayoría de los envases de PET son dispuestos en rellenos sanitarios, cauces, calles o tiraderos clandestinos. Los residuos de PET representan entre el 2-5% del peso y 7-10% del volumen en los rellenos sanitarios, y entre 25 y 30% de los residuos sólidos municipales generados en el país.

En México se recicla alrededor de 15% del PET que se consume. Este fenómeno se asocia con el precio al que se compra un kilogramo de PET que es de tan solo \$2 pesos, mientras que el kilogramo de aluminio se compra en \$9 pesos. El reciclaje del aluminio oscila en 50%.

El sistema de reciclaje de residuos en México se desarrolló desde la década de 1960, gracias al sector informal, es decir los llamados “pepenadores”.

En el año 2000 se creó ECOCE, una unión de 75 refresqueros, embotelladores y envasadores mexicanos; esta empresa recicladora se comprometió a recuperar un 36.5% de las botellas de PET. Sin embargo, el reciclaje de PET se calcula en 50 mil toneladas por año.

El mercado natural para el reciclaje de PET tiene un gran potencial, ya que de los que se recolecta, sólo entre 20 y 30% se queda, el resto se exporta a China y otros países a un precio de \$3 pesos el kilo. China es el principal mercado de reciclado, este país importa 250 mil toneladas de Estados Unidos, 150 mil de la Unión Europea y 25 mil de México.

Se calcula que el valor potencial del mercado de reciclaje de PET asciende a 700 millones de dólares anuales; sin embargo, hasta el momento sólo se aprovecha alrededor de 15% de lo que se produce en el país. El valor actual de la incipiente industria de reciclaje de PET en México se calcula en \$44 millones de pesos.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Se sabe que cada año se producen alrededor de 9 mil millones de botellas de PET, que representan casi una tercera parte de la basura doméstica generada en México. Anualmente 90 millones de botellas de refrescos y agua purificada son lanzadas a las vías públicas, bosques y playas. Y una botella de PET tarda hasta 500 años en degradarse.

Se sabe que el 54% del PET en México se encuentra en almacenes para su distribución y en cauces, calles o tiraderos clandestinos; el resto está en centro de acopio para su reciclaje o en rellenos sanitarios.

Esto representa un problema de disposición de residuos, considerando el potencial de reutilización que tiene el PET. Además, en México del total de residuos que se reciclan, el plástico representa tan solo el 0.5%.

Reducir la demanda de botellas de PET es un paso esencial en la concientización de la reducción de los residuos. De acuerdo con un estudio del Environmental Products Inc (EPI), cada segundo se tiran a la basura 1,500 botellas de PET. También demostró que los estadounidenses consumen anualmente alrededor de 26 mil millones de litros embotellados.

Lo anterior equivale a 17 millones de barriles de petróleo usados (que podrían abastecer a cien mil autos por año), la emisión de 2 millones de toneladas de gases de efecto invernadero a la atmósfera, y 100 mil millones de dólares gastados, que servirían para que cada persona en el Planeta tuviera acceso al agua potable³.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), destacó que con base en el Censo Nacional de Gobiernos Municipales, dio a conocer que 54 por ciento de las descargas de aguas residuales en el país terminan en ríos o arroyos y que cada mexicano genera 769 gramos de basura al día, excepto en el Distrito Federal donde la cifra se eleva hasta dos kilogramos⁴.

Distrito Federal

En el Distrito Federal se dejan de reciclar 950 toneladas de basura plástica por día, el presidente nacional de la ANIPAC dijo que se requieren por lo menos 10 plantas recicladoras más, las cuales tendrían un costo superior a los 400 millones de pesos (no se aclaró cuántas de esas plantas hay actualmente).

Los estados con mayor recolección de basura son: Estado de México, 14 mil 551 toneladas por día; Distrito Federal, 12 mil 707 toneladas; Jalisco, 7 mil 046 toneladas; Nuevo León, 5 mil 262 toneladas; Veracruz, 4 mil 842 toneladas por día; Puebla, 4 mil 440 toneladas; Guanajuato, 4 mil 291 toneladas; y Baja California, 3 mil 562 toneladas cada día, conforme a los datos de la ANIPAC.

³http://www.elecologista.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=108&Itemid=65

⁴ <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/04/10/893153>

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

- En el Valle de México se consumen cada día 600 toneladas de PET.
 - Un 52% de los materiales plásticos se destinan a la fabricación de embalajes y envases.
 - Los envases representan 30% de los desechos domésticos.
 - Los envases de PET ocupan un 5% del peso y 40% de los rellenos sanitarios.
 - Cada mexicano consume 7 kg de PET al año.
 - 80% del PET se exporta a China, Estados Unidos y otros países latinos.
 - La generación de PET en México se incrementa 7% al año.
- Fuente: Ecoce, Concamin, ANIP.

La mayor parte de los desechos —43% para ser exactos—son residuos orgánicos. 18% es papel y cartón, **9% plástico**, 8% vidrio, 7% residuos sanitarios. En menor cantidad hay objetos diversos, con 5%, aluminio con 5%, fierro con 2%, otro 2% ropa vieja y 1% latas.

Las delegaciones que generan más residuos son Iztapalapa, con 2 mil 208 toneladas; Gustavo A. Madero con 1680 toneladas y Cuauhtémoc, con 1296. Las que menos son Magdalena Contreras, con 245 toneladas; Cuajimalpa, con 169 y Milpa Alta con 110. Mención aparte merece la Central de Abasto de la Ciudad. Sólo este centro genera 585 toneladas diarias⁵.

- Según estimaciones de la Asociación para Promover el Reciclaje del PET, A. C. (APREPET) la demanda de PET para fabricación de envases, que existe actualmente en el Distrito Federal es de 55,800 toneladas al año.

Finalmente, aunque los envases y embalajes son el sector de más rápido crecimiento debido a que resultan económicos, ligeros, flexibles, impermeables y no reaccionan con los alimentos modificando sus características, el PET se está convirtiendo en un problema para la salud y el medio ambiente.

Son polímeros de diferentes características, pero todos son derivados del petróleo, un recurso no renovable cuya extracción y transformación puede tener alto costo ambiental.

Técnicamente, es posible reciclar todos los plásticos y aunque esta industria es aún incipiente en México, tiene un importante potencial de crecimiento y desarrollo. Se recomienda la disminución del consumo de plásticos, así como el acopio y reciclado de los materiales ya existentes.

Existen ya diferentes métodos para el reciclado de los plásticos. La selección de alguno de ellos depende del material a reciclar y el producto que se desea obtener.

⁵ <http://www.animalpolitico.com/2012/01/un-estadio-azteca-lleeno-de-basura-y-otros-datos-sobre-los-residuos-en-el-df/#axzz39kCsbZQD>

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

En México, no existe la suficiente infraestructura para el reciclaje de los residuos de plástico, por lo que se exportan a otros países como China y la India, donde la infraestructura es mayor.

Según datos de esta organización, se estima que durante 2009 fueron desechadas más de 7.8 mil millones de botellas de plástico PET de agua embotellada en presentaciones no retornables.

Estos desechos “agudizaron los problemas de generación de desechos y manejo municipal de basura sólida, además de convertirse en un foco de contaminación, ya que la degradación del PET genera desechos tóxicos. ”

Una botella de plástico no se oxida ni se descompone con el tiempo, solamente pasa por un proceso llamado *foto degradación* en el que es reducida a partículas invisibles en hasta mil años, aproximadamente. Pero en realidad nunca deja de existir ese plástico diminuto. Ningún organismo cuenta con las enzimas o los medios para transformar el plástico en otro tipo de material que pueda ser reintegrado a los ciclos de la naturaleza. Por lo tanto, sólo se acumula.

Aunque se supone que el plástico puede y es reciclado, la realidad no indica eso. Un artículo publicado en el *San Francisco Chronicle* reveló que desde hace 10 años la US National and Atmospheric Administration está investigando un grave problema de basura en el océano Pacífico. Consiste en dos parches de plástico: el del Este y el del Oeste, y a los dos juntos se les llama “el gran parche de basura del Pacífico.

Derivado de todo lo anterior es que en tanto no haya una certeza de los problemas que causa a la salud y mientras no se resuelven los problemas que trae aparejada su gran producción y escaso reciclaje, se debe prohibir su utilización.

Otras fuentes:

<http://www.importancia.org/importancia-de-la-salud>.

<http://www.cemupro.com.ar/wp-content/uploads>

http://sergelo.mx/pet_peligroso.html

<http://www.elcuerpo.es/reutilizar-botellas-de-plastico-nocivo-para-nuestra-salud/>

<http://www.eluniversal.com.mx/notas/680991.html>

www.jornada.unam.mx/2013/05/27/eco-f.html

<http://www.jornada.unam.mx/2013/05/27/eco-g.html>

http://web2.semarnat.gob.mx/transparencia/transparenciafocalizada/residuos/Documentos/directorio_residuos.pdf

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN
A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL**

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 169 bis y una fracción III bis al artículo 213, de la Ley de Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA
EN EL DISTRITO FEDERAL**

CAPÍTULO V
DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO
Sección I
Residuos No Peligrosos

Artículo 74 bis. Queda prohibida la utilización tereftalato de polietileno (PET) para el embotellamiento o envase de cualquier producto. La multa por la violación a esta disposición en ningún caso podrá ser menor a 75 mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en Capítulo cuarto del Título séptimo de la presente Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGILATURA
P R E S E N T E**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL
ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y SE
ADICIONA AL ARTÍCULO 13 DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES
PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE
ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA,
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122,
APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISOS H) Y J) DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42
FRACCIÓN XII Y XIV Y 46 FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 10 FRACCIONES I, ARTÍCULO 17 FRACCIÓN
IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL; Y EL ARTÍCULO 85, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO
INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOMETO
A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LA **INICIATIVA CON PROYECTO****

DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ser humano no es un instrumento o un objeto que deba manipularse para transgredir sus derechos universales, inviolables e inalienables, de modo que cualquier individuo pose su propia voluntad para disponer y decidir sobre su cuerpo, siempre y cuando no minimice la integridad física ni verbal de sus semejantes. Toda persona debe disfrutar de una convivencia justa y libre de cualquier tipo de violencia encubierta llamada discriminación, la seguridad integral del ser humano debe ser prioridad sin que se vulneren sus derechos fundamentales. El marco jurídico parece insuficiente ante la doble moral de las instituciones gubernamentales y privadas al menoscabar los derechos humanos y garantías constitucionales de los ciudadanos; su falta de compromiso por la condición y dignidad humana debe transmitirse desde las esferas del gobierno, implementando y difundiendo la no discriminación a las personas con modificaciones corporales. La sociedad debe madurar de manera consecuentemente en su entorno social. Todas las personas tienen derechos y obligaciones a ejercitar responsablemente sus garantías constitucionales a través de los mecanismos y herramientas jurisdiccionales, condiciones políticas, sociales y culturales para una mejor convivencia colectiva. Así mismo se tiene que respetar la dignidad de las personas y sus valores; la Carta Magna reconoce las garantías

individuales donde queda prohibida la discriminación, de modo que, se tiene que reconocer a su letra del artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal y el Artículo 13 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal “las modificaciones corporales” para garantizar, prevenir y erradicar la discriminación. La sociedad no debe tener protagonistas ni antagonistas, los individuos no son objetos de los que se puede desprender, son seres humanos que requieren de tolerancia y aceptación; y sobre todo, de una equidad jurídica que los respalde con plenitud su crecimiento social.

El debate entre lo justo y lo injusto por la aceptación del arte en la piel no deriva en el que lo porta, sino en el que etiqueta prejuiciosamente a una persona. Con la elaboración y planteamiento de este trabajo, nos podemos dar cuenta que de manera arbitraria la condición de las personas con “modificaciones corporales” es atropellada en sus derechos humanos y garantías constitucionales, dada la circunstancia y planteamiento del problema solicito sea evaluado y considerado este estudio de investigación motivado por los ciudadanos que son víctimas de discriminación por traer modificaciones corporales. Los derechos humanos son fundamentales, no deben ser menester de las personas, deben ser la esencia del hombre porque los derechos fundamentales son inherentes e inalienables. De modo que, el Estado tiene un compromiso ineludible con sus gobernados para establecer jurídicamente las reformas y adiciones correspondientes que garantice la protección de los derechos humanos y sus garantías constitucionales en relación a lo no discriminación a las personas con modificaciones corporales. El gobierno debe proporcionar un paquete didáctico sobre derechos humanos y no discriminación en

el que se proponga la metodología y la teoría necesaria para consolidar alternativas concretas para la creación de una cultura de la dignidad humana.

Para Eliseo Muro Ruíz en su libro –Algunos elementos de técnica legislativa nos dice que: *“Los motivos constituyen la parte preliminar de una ley, reglamento o decreto, es decir, las razones que motivan al legislador para modificar, reformar, adicionar, derogar o crear una nueva norma jurídica. De igual modo, se precisa su alcance, su razón de ser, su justificación y su sentido jurídico, político y social. La exposición de motivos es una parte preliminar de la ley; es un preámbulo que explica la intención del autor de la iniciativa. Por ello, todos los actos legislativos pueden motivarse, requisito que se satisface cuando el órgano legislativo actúa dentro de su competencia constitucional y reglamentaria. Por ello, la exposición de motivos coadyuva en la seguridad jurídica al instante en que se aplica la ley, pues el aplicador dispone de más elementos para su interpretación. La exposición de motivos adquiere un valor especial, en razón de que recoge la intención del autor de la iniciativa; son los planteamientos sobre las actividades dentro del Estado que requiere soluciones. Para ello, se identifican las normas relacionadas con el proyecto legislativo que se plantea; una reseña histórica sobre la evaluación de los preceptos y las referencia del marco jurídico vigente, junto con las modificaciones que presentan; incluso, es factible explicar la iniciativa por los temas, capítulos o artículos, aisladamente o agrupados, según la naturaleza de la materia a legislar En las reformas constitucionales, es recomendable explicar en qué consiste el cambio de cada artículo, párrafo o fracción. Todo esto permite esclarecer los puntos oscuros y las lagunas que en un momento dado surgieran, ya que en la exposición de motivos hay mayor libertad que en el texto de la ley. El valor jurídico de dicha*

exposición se explica en razón de los objetivos que la estructura normativa consigna. Este es el valor que ha de concederse a la exposición de motivos: un instrumento explicativo de la norma jurídica. Se sugiere que las partes de la estructura de una iniciativa legislativa tengan coincidencia. Por ello, la técnica legislativa analiza las propuestas de adición, reforma o derogación de uno o varios preceptos, de un capítulo o título, así como la abrogación de una ley. No obstante, impera una gran laguna jurídica en la Constitución Política, en la ley Orgánica del Congreso General y en la ley del Diario Oficial de la Federación, en virtud de no contemplar a la exposición de motivos como parte relevante de todo proyecto legislativo. De este modo, es trascendental que la exposición de motivos se conozca por los gobernantes y gobernados, pues facilita la aplicación del derecho cuando los jueces recurren a ella para saber el sentido del legislador.” (Ruíz, 2006: 90,91,92)

Para la Licenciada Minerva Martínez Garza, presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León nos dice que: *“Por un lado el artículo 1º. Constitucional obliga a interpretar las normas relativas a los derechos humanos de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia. Por su parte la Corte interamericana dispuso en su sentencia que cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del Estado, están obligados a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermadas por la aplicación de leyes contrarias a su objeto (...) La reforma constitucional en materia de derechos humanos no es asunto menor y responde a las exigencias de la sociedad civil, la academia y de los organismos públicos de derechos humanos. La ciudadanía ha*

exigido constantemente canales de atención integral que respondan de manera eficiente a los abusos de poder perpetrados por las autoridades públicas, que violentan la esfera de derechos humanos de individuos y grupos y merman el desarrollo en condiciones de vida digna, por lo que las herramientas que brinda la reforma y las que resultarán de ella deberán ser utilizadas para proteger los derechos de las personas y asegurar mecanismos de reparación cuando hayan sido violentados. (...) Estamos sin duda ante una reforma que requiere de una amplia apertura y disposición de todos los organismos públicos del estado mexicano, que viene a posibilitar con mayor celeridad la implementación de una cultura para su respeto y a responder a la realidad social que vivimos.” (<http://www.cedhnl.org.mx/>)

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona: *“La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial. La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la*

comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. (...)”

SEGUNDO.- El Título Décimo Delitos contra la Dignidad de las Personas, Capítulo único Discriminación, artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal tipifica la discriminación como un delito, para que de manera punitiva el Estado castigue la presunta responsabilidad de alguna persona en la comisión de dicho delito. “*Artículo 206. Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas: (...)*”

TERCERO.- En la Gaceta Oficial del Distrito Federal Asamblea Legislativa el día 25 de enero de 2006, se publica la reforma, que el delito contra la dignidad de las personas en su artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI legislatura Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2013, Decreto de incorporación al Ordenamiento Jurídico del Distrito

Federal de 20 de agosto de 2014. El “artículo 13. (Principio de igualdad ante la ley) *Las partes que intervengan en un proceso penal tendrán derechos, deberes y cargas procesales, las cuales deberán cumplir igualitariamente, sin privilegios de una respecto de la otra, tendrán las mismas oportunidades, sin discriminación motivada por origen étnico, raza, idioma, nacionalidad, género, edad, discapacidades, condición social, posición económica, condiciones de salud, credo o religión, opiniones, preferencias, estado civil u otros universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.*”

CUARTO.- En la Declaración de Friburgo sobre los Derechos Culturales se considera:

“Artículo 3 (Identidad y patrimonio culturales)

Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho:

- a. A elegir y a que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión. Este derecho se ejerce, en especial, en conexión con la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión y de expresión;”*

QUINTO.- Las “Modificaciones Corporales” se entienden como la cultura del arte en la piel, como una estructura social, conforma una diversidad sociocultural, que

tiende a considerar sus propios valores de origen regidos por sus propias convicciones que solo manifiestan de manera pacífica su sentir.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente proyecto de decreto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se adiciona al Artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 206. Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, **modificaciones corporales**, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica,

características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:

[...]

SEGUNDO.- Se adiciona al Artículo 13 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 13. (Principio de igualdad ante la ley) Las partes que intervengan en un proceso penal tendrán derechos, deberes y cargas procesales, las cuales deberán cumplir igualitariamente, sin privilegios de una respecto de la otra, tendrán las mismas oportunidades, sin discriminación motivada por origen étnico, raza, idioma, nacionalidad, género, edad, discapacidades, **modificaciones corporales**, condición social, posición económica, condiciones de salud, credo o religión, opiniones, preferencias, estado civil u otros universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 23 días del mes de septiembre del año 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE**

El suscrito, Diputado **Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I y 86 párrafo primero ambos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

I.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

INICIATIVA CON PROYECTO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

II.- OBJETIVO DE LA PROPUESTA.

El objetivo que se pretende con esta iniciativa es aumentar la certeza jurídica sobre los inmuebles del Distrito Federal, eliminando una carga fiscal para los herederos, actualmente en el Código Fiscal se prevé una tasa 0% para quienes adquieran inmuebles por muerte con un valor hasta de \$800 mil pesos al momento de la escrituración, sin embargo podemos apreciar que en cada uno de

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, PÁRRAFO TERCERO DEL

nuestros distritos existen casas de alto valor sin escrituras actualizadas, dado que los familiares no cuentan con los recursos para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

III.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

“Desde el siglo XVII, Thomas Hobbes demostró que la protección de los derechos de propiedad en una economía era una condición para su crecimiento y prosperidad, ya que genera un ambiente propicio para la realización de transacciones y da certidumbre jurídica sobre la prelación de derechos y obligaciones de bienes inmuebles y empresas. Hoy, a cuatro siglos de distancia, aquella premisa sigue siendo altamente relevante.

Propiedad es algo que está bajo la posesión o tenencia de una o varias personas, físicas o morales, mediante un título legal. Poseer, disfrutar o disponer de bienes o recursos se convierte en un derecho fundamental de los individuos dentro de un sistema de propiedad privada, derecho que es garantizado por el sistema legal vigente en lo general, y por las oficinas del RPP y los catastros en lo que a bienes inmuebles y empresas se refiere.

Un manejo adecuado de los derechos de propiedad incluirá, además del derecho a consumir, la posibilidad de usufructuar o enajenar un bien.

En términos generales, cuanto más firme es el conjunto de derechos de propiedad, tanto más fuerte será el incentivo para trabajar, ahorrar e invertir, y tanto más eficiente será el funcionamiento de la economía. También, cuanto más eficiente y fácil sea ejercer los derechos de propiedad, tanto más incentivo existirá para regular derechos y situaciones; es decir, fortalecer la economía formal y todos los beneficios que se derivan de ella. Una correcta implementación de los derechos de propiedad, así como de la definición de sus titulares, implicará mayores niveles de seguridad y, con ello, mayor confianza y facilidad de acceso para la inversión y el crédito.

Por lo tanto, un sistema eficiente de protección de los derechos de propiedad contribuirá a garantizar el rendimiento de las inversiones. Y, a mayor eficiencia de la economía, más crecerá cualquier conjunto dado de recursos.”¹

El artículo 112 del Código Fiscal del Distrito Federal señala que están obligadas al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, las personas físicas y las morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él ubicados en el Distrito Federal, así como los derechos relacionados con los mismos.

El artículo 115 del Código citado establece que todo acto por el que se transmita la propiedad; incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir o liquidar la sociedad conyugal siempre que sean inmuebles propiedad de los cónyuges;

En el caso de adquisiciones por causa de muerte, se aplicará una tasa de 0% del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, siempre que el valor del inmueble a la fecha de la escritura de adjudicación no exceda de la suma equivalente a doce mil setenta y tres veces al Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal; lo cual en números representa cerca de 800 mil pesos.

Las propiedades heredadas no provienen de adquisiciones comerciales sino de una manifestación de voluntad que hace en vida una persona sobre quienes tendrán la posesión de sus bienes al momento de su fallecimiento, lo que de manera conceptual representa para quien hereda una adquisición por muerte.

Las herencias de acuerdo al Código Civil para el Distrito Federal se definen como sucesiones de bienes de un difunto en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte, sobre estos últimos es necesario precisar que si bien hay un tipo de adquisición *“estas no deben representar cargas tributarias para los*

¹ Texto tomado de Flores Romero Eduardo, Vázquez Luna Delia. Mejores prácticas catastrales en México. OCDE. Consulta electrónica: [http://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OCDE%20\(2012\)%20Mejores%20pr%C3%A1cticas%20registrales%20y%20catastrales%20en%20M%C3%A9xico.pdf](http://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OCDE%20(2012)%20Mejores%20pr%C3%A1cticas%20registrales%20y%20catastrales%20en%20M%C3%A9xico.pdf)

herederos puesto que no existe la previsión e intención de incremento de patrimonio”.²

Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante jurisprudencia aclara que está justificada la diferenciación con respecto a otras formas de adquisición dado que quien obtiene un inmueble por herencia no está en las mismas circunstancias que las personas que adquieren propiedades a título oneroso y el eliminar una contribución de este tipo obedece a fines extrafiscales contenidos en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativo a que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, lo que se consigue otorgando estímulos fiscales a fomentar la escrituración a quienes por virtud de una herencia obtienen un inmueble.³

Respecto a los fines fiscales y extrafiscales de las contribuciones es necesario puntualizar lo siguiente:

Todas las contribuciones deben de perseguir fines fiscales de acuerdo al artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual significa que deben de ser meramente recaudatorias. Sin embargo en fechas recientes la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha fijado criterios extrafiscales mismos que son definidos como aquellas contribuciones que van orientadas a atender temas de desarrollo económico y desarrollo social principalmente.

El objetivo que se pretende con esta iniciativa es aumentar la certeza jurídica sobre los inmuebles del Distrito Federal, eliminando una carga fiscal para los herederos, actualmente en el Código Fiscal se prevé una tasa 0% para quienes adquieran inmuebles por muerte con un valor hasta de \$800 mil pesos al momento de la escrituración, sin embargo podemos apreciar que en cada uno de nuestros distritos existen casas de alto valor sin escrituras actualizadas, dado que los familiares no cuentan con los recursos para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

Al inicio de la presente exposición de motivos se alude la importancia que la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) le da a certeza

² Semanario Judicial de la Federación SCJN. Tesis Aislada. Novena época. Página 882

³ Semanario Judicial de la Federación. Jurisprudencia Segunda Sala. Novena época. Página 191

jurídica de la propiedad; si bien en el documento que se cita⁴ se reconocen las transformaciones que ha llevado a cabo la Ciudad de México con la modernización y actualización de las bases de datos del Registro Público de la Propiedad y Comercio capitalino, aún se debe de avanzar en temas relativos a la certeza de las propiedades. Por lo tanto, al ser una queja recurrente la carga fiscal para el ciudadano que hereda una propiedad; y necesidad preponderante para estimular la economía capitalina es que se proponen las modificaciones respectivas en el Código Fiscal del Distrito Federal para eliminar toda carga tributaria a quienes adquieran propiedades inmobiliarias por causa de muerte, (por herencia).

De materializarse el contenido de los cambios que se proponen se puede lograr lo siguiente:

- Modernizar el padrón fiscal e incrementar la recaudación de predial.
- Aumentar las operaciones comerciales de compra-venta de inmuebles incrementando el impuesto sobre adquisición de inmuebles.
- Se aumentarían los arrendamientos inmobiliarios, lo cual genera una actividad económica en el sector servicios de la Ciudad de México.
- Disminuir la carga tributaria para los ciudadanos que por más de una generación no cuentan con escrituras en sus inmuebles.

La presente iniciativa al ser un instrumento que busca generar un beneficio extra fiscal, necesariamente implica un Gasto Fiscal, que al no tenerse cuantificado; dado que en la Cuenta Pública del Distrito Federal no existe un desglose de los conceptos que integran los impuestos, tiene que ser el propio Registro Público de la Propiedad quien prevea los recursos suficientes para el cumplimiento del presente mandato.

⁴ ibídem 1.

Por lo tanto, dentro de las reformas se incluye un transitorio especificando lo anterior y previendo la entrada en vigor de las disposiciones modificadas el primer día del ejercicio fiscal 2015, una vez aprobado el presupuesto para dicho ejercicio fiscal.

Existe una discriminación en este sentido, el objetivo de la presente propuesta es lograr que ningún bien inmueble pague el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles cuando provenga de una sucesión testamentaria; es pertinente precisar que la Ciudad de México es la única que cobra este concepto en Impuestos sobre el Patrimonio, por lo tanto es necesario eliminarlo y así contribuir a que no se afecte el patrimonio de una persona.

La voluntad de una persona al hacer un testamento es dejar tranquilidad a sus familiares, transmitirles un patrimonio construido a través del esfuerzo; esta voluntad es desvirtuada cuando al heredero se le afecta en su patrimonio.

Por ejemplo, en la Ciudad de México la persona que hereda una propiedad debe de realizar los siguientes pagos:

“Si adquieres una casa con valor de \$1,000,000 de pesos en la Ciudad de México, pagarías \$90,000 por gastos notariales, de los cuales, \$30,500 serían por derechos, \$33,500 de impuestos de adquisición y \$18,600 por honorarios.”⁵

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional considera que la propiedad privada es el medio más adecuado para la seguridad la producción nacional y constituye el apoyo y la garantía de la dignidad de la persona y de la existencia de la comunidad fundamental que es la familia.⁶

Por lo tanto debe promoverse la formación del mayor número posible de patrimonios familiares suficientes.

⁵ Ejemplo consultado del portal metrocubitos.com

⁶ Principios de Doctrina del Partido Acción Nacional.

La garantía de la propiedad no tiene en general, ni en especial en cuanto a la capacidad de los sujetos individuales o colectivos de este derecho, otros límites que el interés público apreciado conforme a los principios del bien común, y el cumplimiento de los deberes positivos de buen uso, y de cooperación social que los mismos principios imponen.

Derivado de lo anterior es claro que en materia de certeza jurídica de la propiedad, el Gobierno del Distrito Federal ha mantenido una política orientada a privilegiar viviendas para un sector de la población; sin embargo, se contrapone no solo a nuestros principios sino a toda tendencia encaminada a contar con bienes inmuebles ciertos de propietarios y por lo tanto bases catastrales actualizadas con los beneficios que esto representa.

IV.- RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD

La Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante jurisprudencia aclara que está justificada la diferenciación con respecto a otras formas de adquisición dado que quien obtiene un inmueble por herencia no está en las mismas circunstancias que las personas que adquieren propiedades a título oneroso y el eliminar una contribución de este tipo obedece a fines extrafiscales contenidos en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativo a que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, lo que se consigue otorgando estímulos fiscales a fomentar la escrituración a quienes por virtud de una herencia obtienen un inmueble.⁷

Respecto a los fines fiscales y extrafiscales de las contribuciones es necesario puntualizar lo siguiente:

Todas las contribuciones deben de perseguir fines fiscales de acuerdo al artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual significa que deben de ser meramente recaudatorias. Sin embargo en fechas recientes la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha fijado criterios extrafiscales mismos

⁷ Semanario Judicial de la Federación. Jurisprudencia Segunda Sala. Novena época. Página 191

que son definidos como aquellas contribuciones que van orientadas a atender temas de desarrollo económico y desarrollo social principalmente.

V.- ORDENAMIENTO A MODIFICAR: ARTÍCULO 115 CÓDIGO FISCAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICAN DEL CODIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

VI.- TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforma la fracción I, párrafo tercero del artículo 115 del Código Fiscal del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTICULO 115.- Para los efectos de este Capítulo, se entiende por adquisición, la que derive de:

I...

....

En el caso de adquisiciones por causa de muerte, se aplicará una tasa de 0% del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

II-XIII...

VII.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Secretaría de Finanzas deberá de proveer el Gasto Fiscal que la presente disposición genere para el ejercicio fiscal 2015. Anexando en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015 el gasto que se contemple.

SEGUNDO.- La presente disposición se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal al día siguiente de su aprobación y entrará en vigor el día 1 de enero del 2015.

Presentado en el Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ.



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El **DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica, 85, fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (la "Ley de Desarrollo Urbano") fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (la "Gaceta Oficial") el 15 de julio de 2010; y abrogó la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial el 29 de enero de 1996.

Conforme a dicha ley, además de la Ley de Desarrollo Urbano, los instrumentos jurídicos que regulan la materia de Desarrollo Urbano son los siguientes:

"Artículo 33.- La planeación del desarrollo urbano se ejecuta a través de los siguientes instrumentos:

- I. El Programa General de Desarrollo Urbano;
- II. Los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano;
- III. Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano;
- IV. Las Áreas de Gestión Estratégica; y
- V. Las Normas de Ordenación."

Más adelante, dicha ley establece las zonas y usos de suelo permitidos a efecto de poder llevar a cabo una zonificación del territorio del Distrito Federal, como sigue:

"Artículo 51.- Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo:

- I. En suelo urbano: Habitacional; Comercial; De Servicios; Industrial; Espacio Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en el reglamento;
- II. En suelo de conservación: Turístico; Recreación; Forestal; Piscícola; Equipamiento rural, Agrícola; Pecuaria; Agroindustrial, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y los demás que establezca el reglamento;
- III. En poblados rurales: Habitacional Rural de Baja Densidad; Habitacional Rural; Habitacional Rural con Comercio y Servicios; Equipamiento Rural, y los demás que establezca el reglamento;
- IV. Las combinaciones que surjan de los anteriores, las cuales deberán estar clasificadas en los Programas correspondientes.

Las características específicas de las diferentes zonas y usos del suelo, se establecerán en el reglamento y Programas correspondientes.



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Las acciones sobre la zonificación quedarán determinadas en los Programas correspondientes.

La zonificación determinará los usos, destinos y reservas de suelo para las diversas zonas, así como la especificación de aquellos usos sujetos a dictamen de impacto urbano.

Los usos del suelo se clasificarán en el reglamento y se reproducirán a detalle en los Programas respectivos.”

Dentro de los cambios importantes que introdujo la nueva Ley de Desarrollo Urbano, fueron modificaciones al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, cuyo objeto, conforme dicha ley es el siguiente:

“Artículo 9.- El Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano es la unidad administrativa de la Secretaría que tiene por objeto:

I. Inscribir y resguardar los planes, programas, normas de ordenación y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano del Distrito Federal, así como aquellos actos y proyectos de diseño urbano que incidan en el territorio del Distrito Federal;

II. Integrar el registro estadístico de información de usos de suelo por lote, colonia, zona y Delegación;

III. Administrar su Sistema de Información Geográfica, y

IV. Expedir certificados en materia de usos de suelo a partir de la información contenida en el acervo registral.”

Así, la Ley de Desarrollo Urbano dota de atribuciones al Registro de Planes y Programas para expedir los certificados de zonificación, y establece lo que debe entenderse por certificado de zonificación, conforme al texto de su artículo 92:

“Artículo 92.- El Registro de Planes y Programas expedirá los certificados únicos de zonificación de uso del suelo, y en su caso, los de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos.

Se entenderá por Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación del desarrollo urbano.

Se entenderá por Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, el documento público que tiene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie que por el aprovechamiento legítimo y continuo tienen los propietarios, poseedores o causahabientes de un bien inmueble, en su totalidad o en unidades identificables de éste, con anterioridad a la entrada en vigor del Programa que los prohibió.

...”

Además, dicho Registro de Planes y Programas debe implementar los sistemas informáticos necesarios a fin de permitir la consulta del acervo y la expedición de certificados de zonificación por medios electrónicos.

“Artículo 12.- El Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano implementará los sistemas informáticos que resulten necesarios a efecto de permitir la consulta del acervo y la expedición de certificados por medios electrónicos.



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

El reglamento establecerá los rangos de acceso y los niveles de seguridad a efecto de salvaguardar (*sic*) la información contenida en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, así como los medios para otorgar certeza a las consultas realizadas y a los certificados emitidos.”

Afortunadamente, mediante una reforma novedosa introducida a la Ley de Desarrollo Urbano, publicada en la Gaceta Oficial el 10 de enero de 2014, se contempla actualmente que, previo al otorgamiento ante notario público de todo acto jurídico traslativo de dominio sobre inmuebles ubicados en el Distrito Federal, es requisito indispensable que el notario público obtenga, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el certificado de zonificación correspondiente:

“Artículo 11.- ...

En todo acto jurídico traslativo de dominio relacionado con inmuebles ubicados en el Distrito Federal, previo a su otorgamiento ante notario público, es requisito indispensable que el fedatario obtenga de la Secretaría el certificado único de zonificación o certificado de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos, de igual forma, se hará constar la inscripción correspondiente en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.
...”

Posteriormente, en ejercicio de la facultad reglamentaria sobre leyes del Distrito Federal que le otorga el artículo 122, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante decreto de fecha 24 de enero de 2014, reformó el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano para que su texto previera, lamentablemente yendo en contra del espíritu de la norma que pretende reglamentar, que, con la sola solicitud del certificado de zonificación, pueda otorgarse la escritura en pública, en los siguientes términos:

“Artículo 23.- ...

...

Con la sola solicitud de expedición del certificado, se podrá otorgar la escritura traslativa de dominio ante notario, quien deberá agregar al apéndice de la escritura respectiva el certificado obtenido y agregar copia del mismo al testimonio que presente para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.”

Una vez mencionada la regulación vigente en materia de uso de suelo, cabe hacer mención de que la constitución del régimen de propiedad en condominio, *per se*, no es un acto traslativo de dominio, por lo que no entra dentro de la norma prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano, entendiéndose por dicho acto lo que prevé la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal (la “Ley de Condominio”):

“Artículo 3.- La constitución del Régimen de Propiedad en Condominio es el acto jurídico formal que el propietario o propietarios de un inmueble, instrumentarán ante Notario Público declarando su voluntad de establecer esa modalidad de propiedad...

...”

Lo anterior ha propiciado que los desarrolladores inmobiliarios puedan constituir el régimen de propiedad en condominio sobre inmuebles que no cumplen con las normas de uso de suelo vigentes, permitiéndoles vender las unidades privativas a terceros adquirentes de buena fe.



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

El problema del abuso por parte de los desarrolladores inmobiliarios ha sido evidenciado en esta Asamblea Legislativa por diputados de todos los grupos parlamentarios y respecto a diversos casos a lo largo y ancho del Distrito Federal. Ejemplos de lo anterior hay miles, basta con nombrar dos ejemplos: (i) el primero, el caso del inmueble ubicado en 05 de Febrero 1058, Colonia Américas Unidas, en la Delegación Benito Juárez, cuya zonificación es H3/20 (es decir, habitacional con 3 niveles máximo de construcción y 20% mínimo de área libre), pero en el que, a simple vista, se pueden contar seis niveles de construcción; y (ii) el segundo, un caso emblemático, es el del inmueble conocido como Céfire 120, Colonia Pedregal de Carrasco, en la Delegación Coyoacán, cuya zonificación es EA (es decir, espacio abierto), pero en el que se comenzó ilegalmente un desarrollo de siete torres y 120 departamentos, y que hoy se encuentra sujeto a un juicio de lesividad, radicado en la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, bajo el expediente II-32604/2013.

Actualmente, conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley de Condominio, los requisitos para el otorgamiento de la escritura pública en la que un notario público haga constar la constitución del régimen de propiedad en condominio sobre un inmueble, son, además de otros previstos en diversa legislación del Distrito Federal, los siguientes:

“Artículo 9.- Para constituir el Régimen de Propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán manifestar su voluntad en Escritura Pública, en la cual se hará constar:

I. Que se tuvo a la vista y se agrega copia al apéndice de la escritura, la manifestación de Construcción tipo B o C y/o Licencia de construcción especial en su caso; o a falta de éstas la constancia de regularización de construcción;

II.- La descripción de cada unidad de propiedad privativa; número, ubicación, colindancias, medidas, áreas y espacios para estacionamiento de uso exclusivo, si los hubiera, que lo componen más el porcentaje de indiviso que le corresponde;

III.- El establecimiento de zonas, instalaciones o las adecuaciones para el cumplimiento de las normas establecidas para facilitar a las personas con discapacidad el uso del inmueble;

IV.- El valor nominal asignado a cada unidad de propiedad privativa y su porcentaje de indiviso en relación con el valor total del inmueble;

V.- El uso y las características generales del condominio de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 6 de esta Ley, el uso y destino de cada unidad de propiedad privativa;

VI.- La descripción de las áreas y bienes de uso común, destino, especificaciones, ubicación, medidas, componentes y colindancias y todos aquellos datos que permitan su identificación, y en su caso las descripciones de las áreas comunes sobre las cuales se puede asignar un uso exclusivo a alguno o algunos de los condóminos, y en este caso se reglamentaran dichas asignaciones;

VII.- Los casos y condiciones en que pueda ser modificada la escritura constitutiva del Régimen y el reglamento interno;

VIII.- La obligación de los condóminos de contratar póliza de seguro, con compañía legalmente autorizada para ello, contra terremoto, inundación, explosión, incendio y con cobertura contra daños a terceros, cubriéndose el importe de la prima en proporción del indiviso que corresponda a cada uno de ellos, previo acuerdo de la Asamblea General y lo establecido en el Reglamento Interno;



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

IX.- El Reglamento Interno del Condominio, y en su caso conjunto condominal, el cual, no deberá contravenir las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables;

Observándose al apéndice de la escritura, se agregue debidamente certificados por Notario Público, las memorias técnicas, los planos generales y los planos tipo de cada una de las unidades de propiedad privativa, correspondientes a las instalaciones hidráulicas, eléctricas, estructurales, gas y áreas comunes cubiertas y descubiertas así como jardines, estacionamiento, oficinas, casetas, bodegas, subestaciones y cisternas.”

Así, a efecto de que los notarios públicos constituyan un filtro por el que desarrollos inmobiliarios no puedan pasar sin que los proyectos, obras o construcciones de éstos cumplan con las normas en materia de uso de suelo, se debe reformar el artículo 9 de la Ley de Condominio a efecto de que el notario público que haga constar la constitución del régimen de propiedad en condominio sobre un inmueble, se cerciore del cabal cumplimiento de las normas relativas al uso de suelo, conforme la zonificación correspondiente al inmueble, confrontando los datos del proyecto, obra o construcción, con los visibles en el certificado de zonificación expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Por otro lado, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, además de los razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad de lo planteado en la presente iniciativa que se desprenden del texto mismo, tanto de su exposición de motivos, como del cuerpo del proyecto de decreto, considero pertinente hacer mención de que, en términos de lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción IV, incisos h) y j), la Asamblea Legislativa es competente para legislar en las materias civil, notariado y desarrollo urbano, por lo que no existe impedimento constitucional para la procedencia de la presente propuesta normativa.

Finalmente, conforme lo menciona el texto del mencionado artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el cuerpo de la presente iniciativa se cumplen con los requisitos reglamentarios, incluyendo lo dispuesto por las ocho fracciones de dicho artículo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en los siguientes términos:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 9 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 9.- Para constituir el Régimen de Propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán manifestar su voluntad en Escritura Pública, en la cual se hará constar:

I. a VIII. ...



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

IX. El Reglamento Interno del Condominio, y en su caso conjunto condominal, el cual, no deberá contravenir las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables; y

X. Que el notario público obtuvo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el certificado único de zonificación o certificado de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos, y se cercioró de que el proyecto, la obra o el inmueble ya construido, sobre el que se pretende constituir el régimen de propiedad en condominio, cumple con la zonificación aplicable conforme a dicho certificado.

Observándose que, al apéndice de la escritura, se agregue debidamente certificados por Notario Público, las memorias técnicas, los planos generales y los planos tipo de cada una de las unidades de propiedad privativa, correspondientes a las instalaciones hidráulicas, eléctricas, estructurales, gas y áreas comunes cubiertas y descubiertas, así como jardines, estacionamiento, oficinas, casetas, bodegas, subestaciones y cisternas.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO K) AL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL COMO REQUISITO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A TODO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.
VI LEGISLATURA.**

1

Presente.

El suscrito, **Diputado Orlando Anaya González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 segundo párrafo y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción IV, 42 fracciones XI y XX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el presente instrumento legislativo: INICIATIVA, conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto.
- II. Objetivo de la propuesta;
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V. Ordenamientos a modificar;
- VI. Texto normativo propuesto;
- VII. Artículos transitorios; y

VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I DENOMINACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS INCISOS i) y j) Y SE ADICIONA EL INCISO K) AL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL COMO REQUISITO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A TODO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, al tenor de la siguiente:

2

II OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Adicionar un inciso al Artículo 299 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, para que se incluya como un requisito para las y los candidatos a cargos de elección popular en el Distrito Federal la Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Lo anterior para fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus representantes populares.

III PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

El 21 de septiembre de 1990, el Estado Mexicano ratificó la Convención de los Derechos de los Niños, quedando obligado a asegurar su aplicación a todo niño y niña sujeto a su jurisdicción, así como a promover todas las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento, lo que supone la creación de las condiciones jurídicas, institucionales, sociales y económicas para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en ellas.

La Convención establece que la familia es el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus integrantes, a través de

ella, las niñas, niños y adolescentes, deben recibir la protección y asistencia necesarias que les permita asumir plenamente su participación en la comunidad.

En 2002, la Asamblea General de las Naciones Unidas celebró un Período Extraordinario de Sesiones sobre la Infancia; dirigentes mundiales se comprometieron a crear “*Un mundo apropiado para los niños*”; en este espacio reafirmaron que la familia tiene la responsabilidad básica de la protección, la crianza, el desarrollo y apoyo integral hacia las niñas y niños.

3

En este sentido, se debe entender que el Derecho de Familia es un conjunto de preceptos jurídicos recogidos de los principios y valores dentro del marco jurídico mexicano¹:

“En el sistema jurídico mexicano, basado en un sistema constitucional y democrático, el derecho familiar es un conjunto de principios y valores procedentes de la Constitución, de los tratados internacionales, así como de leyes e interpretaciones jurisprudenciales, dirigidos a proteger la estabilidad de la familia y a regular la conducta de sus integrantes entre sí, y también a delimitar las relaciones conyugales, de concubinato y de parentesco, conformadas por un sistema especial de protección de derechos y obligaciones respecto de menores, incapacitados, mujeres y adultos mayores, de bienes materiales e inmateriales, poderes, facultades y deberes entre padres e hijos, consortes y parientes, cuya observancia alcanza el rango de orden público e interés social.”

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta (2010). Tribunales Colegiados de Justicia. Novena Época. Tomo XXXII, México.

Por lo anterior y en base a lo establecido en el preámbulo de la “Declaración de los Derechos del Niño (1959)”, dice:

“Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.”

4

Se puede desprender la importancia que conlleva para las niñas y niños que sus progenitores les puedan proveer todas las herramientas necesarias para su crecimiento. Más aún, se ha investigado que existen 2 etapas fundamentales para su crecimiento, la primera contemplada en su primer año de vida, y la segunda durante la pubertad. La niñez y la adolescencia son las etapas más fundamentales de un ser humano.²

El Código Civil establece:

*“**Artículo 416 Ter.-** Para los efectos del presente Código se entenderá como interés superior del menor la prioridad que ha de otorgarse a los derechos de las niñas y los niños respecto de los derechos de cualquier otra persona, con el fin de garantizar, entre otros, los siguientes aspectos:*

I.- El acceso a la salud física y mental, alimentación y educación que fomente su desarrollo personal;

II.- El establecimiento de un ambiente de respeto, aceptación y afecto, libre de cualquier tipo de violencia familiar;

² The United Nations Children’s Fund: http://www.unicef.org/spanish/nutrition/index_role.html

III.- El desarrollo de la estructura de personalidad, con una adecuada autoestima, libre de sobreprotección y excesos punitivos;

IV.- Al fomento de la responsabilidad personal y social, así como a la toma de decisiones del menor de acuerdo a su edad y madurez psicoemocional; y

V.- Los demás derechos que a favor de las niñas y los niños reconozcan otras leyes y tratados aplicables.”

5

Podemos apreciar que incluso dentro del marco normativo de esta Ciudad se recogen aquellos principios y valores de interés social respecto de las niñas, niños y adolescentes considerando sus derechos como máxime e interés superior.

Es de suma importancia que la alimentación, educación y crecimiento de las niñas y niños es esencial para su futuro y esencia primordial para su desarrollo integral, además de motivar y potenciar sus habilidades y capacidades, siempre orientados y motivados por una educación caracterizada por el bien común, imprescindible para la construcción de una ciudadanía necesaria para nuestra Nación.

En este sentido, el Código Sustantivo Civil, establece que la obligación de los padres y madres es brindar los alimentos a las hijas e hijos. En este ordenamiento se puede apreciar que:

“Los menores, las personas con discapacidad, los sujetos a estados de interdicción y el cónyuge que se dedique al hogar, gozan de la presunción de necesitar alimentos”

La Dirección de Estadísticas de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, refiere que las mujeres consideran ineficaz, pérdida de tiempo y costo emocional el proceso de justicia en los juzgados familiares, y sólo el 25% consideran efectivas las sentencias familiares en comparación con la opinión de los hombres con el 33%.

6

Datos adicionales de esta misma dirección refiere que el número de juicios iniciados desde el año 2010 al 2012, han ido en incremento, ya que en el año 2010 se ingresaron por comparecencia 8,304 demandas de alimentos, en el 2011 con un total de 9,656, para concluir en el 2012 con 9,633.

En materia penal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, reporta solo 2 averiguaciones previas en todo el año 2012 por motivo de incumplimiento con las deudas de alimentos. Lo anterior evidencia que los acreedores alimentistas no desean iniciar querrela alguna, sino que su prioridad es que el deudor moroso les proporcione los alimentos que necesitan, sin embargo, esto genera que el delito consagrado en el artículo 193 del Código Penal para el Distrito Federal, no cumple el objetivo por el que fue creado, de tal manera que es necesario, que no quede al arbitrio de los acreedores el iniciar querrela por dicho delito, sino que deberá corresponder al Estado perseguirlo de manera oficiosa, por ser los alimentos de orden público que garanticen el interés superior y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Dentro del ámbito laboral, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el segundo trimestre de 2011, la tasa de participación económica de las mujeres de 15 años y más con al menos un hijo nacido vivo es de 42%, de ellas, el 97% combina sus actividades extra-domésticas con quehaceres domésticos. La composición de la población económicamente activa de las mujeres con hijos señala que 96% participa en la producción de bienes y

servicios, en tanto que 4% restante buscan trabajo y no lo encuentran. Atendiendo a su situación conyugal, la tasa de participación económica más alta se da entre las madres solteras (72%), seguidas por las separadas, divorciadas y viudas (45%), en tanto que las actualmente unidas muestran una tasa de 37%.³

En virtud de la creciente imposibilidad que tiene el Estado para hacer garantizar el pago de los alimentos, no sólo como obligación jurídica sino como deber moral, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se propuso reformar, en el 2011, el Código Sustantivo y Adjetivo Civil, así como el Código Penal, con el fin preponderante de coaccionar de manera social a aquellos deudores alimentarios que hubiesen incumplido en el pago de los alimentos, y para ello, se propuso la implementación de una herramienta de presión social a cargo del Estado; esto es, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos para el Distrito Federal, que al tenor literal establece:

“Artículo 35. ...

El Registro Civil tendrá a su cargo el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Distrito Federal, en el que se inscribirá a las personas que hayan dejado de cumplir por más de noventa días, sus obligaciones alimentarias, ordenadas por los jueces y tribunales o establecidas por convenio judicial.”

“Artículo 309. ...

Aquella persona que incumpla con lo señalado con el párrafo anterior por un periodo de noventa días se constituirá en deudor alimentario

³ Población económicamente activa (trabajo extra-doméstico) son todas las personas de 12 años y más que en la semana de referencia realizaron algún tipo de actividad económica, o formaban parte de la población desocupada abierta.
http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/trabdomestico/1999/est_domyext.pdf

moroso. El Juez de lo Familiar ordenara al Registro Civil su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.”

Es menester explicar la importante característica de la provisión de los alimentos a las niñas, niños y adolescentes, mismo que son de orden público como lo establece el artículo 940 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

8

“Artículo 940.- *Todos los problemas inherentes a la familia se consideran de orden público, por constituir aquélla la base de la integración de la sociedad.”*

No obstante estas reformas, hacer exigible el pago de la pensión alimenticia no ha sido tarea sencilla para la autoridad, por lo que se propone que se sea un requisito para los candidatos a cargos de elección popular presentar su Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos; a efecto de construir confianza entre la ciudadanía

IV RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

No basta sólo con definir al orden público como “el imperio de ley donde se reconocen derechos y garantías individuales con el fin de que el Estado pueda desarrollar sus actividades individuales y colectivas”,⁴ sino expresar su trascendencia.

Bajo esta razón, el Estado es un ente compuesto por la voluntad de la población, así lo establece nuestra más suprema ley que dice:

⁴ Molina, Aparicio (2001). La problemática de la obligación alimenticia en la legislación mexicana. Universidad Anáhuac, México.

“Artículo 39. *La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”*

“Artículo 40. *Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”*

“Artículo 41. *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...”*

Lo anterior es a razón de que todas las ciudadanas y ciudadanos mexicanos tienen la obligación de respetar ese bienestar común, aun cuando ello implique una restricción en las garantías individuales, puesto que cedemos dichas garantías y libertades para lograr ese equilibrio tan indispensable para el bien común en concordancia con los derechos de las personas menores de edad, y la tutela que le debe garantizar el Estado a éstos. Así entonces, por una parte, el Estado asegura nuestras Garantías Individuales, pero además, al ser nosotros parte del Pacto Social, permitimos al Estado que también nos limite cuando nos excedemos en nuestra libertad y vulneramos o contrariamos ese estado de bienestar colectivo.

Bajo este contexto y desde una óptica de legitimidad y responsabilidad por parte de las y los representantes populares de la Ciudad de México como son las y los integrantes y/o aspirantes a Diputados de la Asamblea Legislativa, Jefes Delegacionales y Jefatura de Gobierno, surge esta propuesta en razón de que es de suma importancia que la credibilidad que obtenga un Gobierno, parta del ejemplo, imprescindible para lograr una cohesión social y fortalezca el Estado, y por otra parte, que la credibilidad sólo puede ser obtenida a partir de que la propia autoridad respete y cumpla los diversos ordenamientos que rigen al Distrito Federal y trabajen en pro de una política integral y congruente a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior, responde a que el Gobierno del Distrito Federal, sus instituciones y sus tres poderes, se encuentran en una crisis de legitimidad que provoca desconfianza y apatía a sus gobernados.

Podría parecer irónico postular el papel del Estado como protector de los intereses de las y los ciudadanos justo en el momento de carencia de credibilidad generada en el hecho de que las y los gobernados se sienten defraudados por sus gobernantes.

Sin embargo, se debe tomar en cuenta que la crisis tiene origen principalmente en la actuación particular de las autoridades y no en la eficacia del modelo del Estado, es decir, los gobernantes no sólo han traicionado la confianza de la sociedad, sino de los postulados teóricos que llevaron a tomar el poder.⁵

Peter G. Brown refiere que parte de la corriente política que postula la necesidad de revalorar el papel del Estado propone un modelo (el modelo de la confianza

⁵ Orduña, Leticia (2006). Derechos Humanos y Credibilidad Política, Coordinación de Difusión de Estudios Latinoamericanos, UNAM.

“*The Trust Model*”), la idea principal es precisamente que la relación entre un gobierno y sus ciudadanos deber ser de confianza y señala que la naturaleza del Estado está implícita la convivencia de que los ciudadanos den poder a los gobernantes para que actúen en beneficio a la ciudadanía.

El principio de legitimación de la sociedad política no es el consenso logrado a través de la voluntad individual de los gobernados, sino su misma naturaleza social.

La legitimidad le da al Gobierno nacimiento como sentido. Si los gobernantes desean mantener la legitimidad que condiciona la aceptación deberían actuar en beneficio directo, único y constante de los gobernados.⁶

Por ello, aún los partidarios de la obediencia incondicional hacia el gobernante (Spinoza, Hobbes, Rousseau, Kant), reconocen la posibilidad del rompimiento del pacto cuando el gobernante no actúe conforme a lo previsto. Hobbes considera que esta rescisión contractual se llevará a cabo cuando el soberano no garantice la protección de los derechos humanos y en especial de la vida de las y los gobernados.

Locke, al considerar que el mal mayor que puede presentarse en la sociedad civil es el despotismo, y al provenir éste directamente del monarca es partidario de una obediencia relativa de los individuos que está condicionada por la actuación del gobernante. Este debe cumplir con los fines del pacto y respetar los límites prestablecidos para ejercer su poder.⁷

⁶ Op. Cit. Derechos Humanos y Credibilidad Política.

⁷ *Ibidem.* p. 11

Un gobierno es legítimo no sólo porque haya llegado al poder gracias a mecanismos formales preestablecidos por medio del voto de la mayoría de los gobernados, o haber adquirido la aceptación formal por este medio después de haber utilizado la fuerza. La legitimidad va más allá del significado que le pueda dar el derecho, y consiste principalmente en la aceptación que tengan los individuos respecto a sus gobernantes y a las instituciones que los rigen. Es el elemento que condiciona en mucho la existencia a futuro determinado régimen político o social.⁸

La legitimidad del gobierno dará por resultado que la mayoría de los actores sociales encaminen sus energías a fortalecer el trabajo institucional. Si esto se cumple con eficiencia, permitirá el nacimiento de un círculo virtuoso; las y los gobernados trabajarán para fortalecer las instituciones, y el fortalecimiento de éstas redundará en beneficio de los gobernados y en la cohesión social. Las instituciones son instrumentos para concientizar los intereses sociales y gubernamentales, que en teoría son uno mismo, y significan la continuidad, la regularidad y la sistematización del trabajo del gobierno.

El que una persona que haya cometido una falta o un delito y no sea perseguido, juzgado y/o sancionado, representan un perjuicio directo y concreto hacia la sociedad y, al no haberse procedido conforme a derecho, una violación a los derechos humanos. Con ello se vulnera no sólo la seguridad física de los gobernados, ya que estarán expuestos a las acciones de los infractores o delincuentes.⁹

⁸ *Ibíd.* p. 13

⁹ Informe sobre la democracia en América Latina (2004). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Cuando estas conductas son sistémicas y llegan a ser la realidad cotidiana del trabajo en las instituciones gubernamentales, se vulnera la seguridad que la sociedad necesita para desarrollarse en forma plena, y al no saber concretamente a qué atenerse, los individuos pierden la confianza.¹⁰

El respeto a los Derechos Humanos, como un elemento de determina la aceptación de los individuos, entonces, es un imperativo que los gobernantes deben incluir en su proyecto y gestiones de gobierno, con el fin de que dicho proyecto sea viable y adquiera consistencia.

El respeto a los Derechos Humanos deber ser tanto en el aspecto general, dentro de los planes de gobierno como en lo particular, y se debe cuidar que se cumplan en lo concreto y en lo cotidiano.¹¹

No obstante, es necesario no dejar al margen el hecho de que el respeto a los Derechos Humanos no se limita al aspecto civil y político. Tanto en el plano nacional como en el local, el derecho formalmente tiene como fin el desarrollo y el bienestar de los individuos, por lo que en las legislaciones de ambos ámbitos están contemplados todos los elementos que se consideran indispensables para que un ser humano cuente con el nivel de vida decoroso que le permita alcanzar el desarrollo integral. Así el derecho a una alimentación adecuada es un ejemplo de derecho considerado como fundamental para las personas.

Cuando el mismo Estado y sus integrantes, no cumplen cabalmente con la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, están incumpliendo en violaciones concretas y masivas a los derechos y además está dejando abierta una veta que permitirá violaciones adicionales por parte de los funcionarios.

¹⁰ Op. Cit. Derechos Humanos y Credibilidad.

¹¹ Ibídem. p. 17

No hay que olvidar que en una sociedad, un ser humano tiene distintos roles y funciones al mismo tiempo: un legislador o cualquier otro representante popular es una autoridad de gobierno, pero también es un ciudadano que tiene derechos pero también obligaciones a cumplir cabalmente, así se procurará se fortalezca la credibilidad y legitimidad no sólo de su cargo sino de las instituciones.

14

En suma, esta propuesta legislativa establece un requisito más para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular para el Partido Político por el que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, al sumarse la Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos que dará pie al fortalecimiento de la confianza de las y los gobernantes y dará credibilidad a nuestro marco normativo y leyes aplicables del Distrito Federal, además de velar por el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, al respetar sus derechos desde la propia autoridad.

V ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE PROPONE LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS INCISOS I) Y J) Y SE ADICIONA EL INCISO K) AL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL COMO REQUISITO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A TODO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO.- Se modifican los incisos i) y j) y se adiciona el inciso k) al Artículo 299 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, para quedar como sigue:

VI TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 299.- ...

I. ...

a) a h)...

i) ...;

j) ...; y

k) **Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.**

15

VII ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

VIII LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura.

Recinto Legislativo de Donceles, México D.F., a 23 de septiembre de 2014.

DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



INICIATIVA QUE ADICIONA LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ADICCIONES.

Diputado presidente el que suscribe diputado **Armando Tonatiah González Case** integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno, pongo a su consideración la presente iniciativa que la Ley de Salud y la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, al tenor de la siguientes:

ANTECEDENTES

En nuestro país, aproximadamente existen 11 mil 795 niños y jóvenes que viven en la calle y el 52% de éstos son menores de 14 años de edad.

De igual manera, el 65 por ciento son varones y el 34 por ciento son mujeres, esta situación se da primordialmente por la disgregación de las familias; la emigración; las condiciones de pobreza y la falta de valores.

En buena medida, son presa fácil de las adicciones, gracias al entorno en el que se han desarrollado es que han sido los principales promotores de adicciones entre los jóvenes.

Es por ello que se requiere tener más programas de prevención e investigación para poder erradicar el problema de raíz, lo que no significa la criminalización de las personas que son presa de alguna adicción.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



En este contexto, de acuerdo a la encuesta nacional de adicciones 2009, las drogas como marihuana, cocaína y sus derivados, heroína, metanfetaminas, alucinógenos, inhalables aumentaron de 4.6 a 5.2 por ciento; el consumo de drogas médicas con potencial adictivo, usadas fuera de prescripción, a diferencia de lo observado en el 2002.

El consumo de marihuana aumentó de 3.5 a 4.2 por ciento y el consumo de heroína fue de 1.2 por ciento en 2002 a 2.4 por ciento en 2008, es decir, que se duplicó entre ambas mediciones.

En 2007 la secretaria de Desarrollo Social del Distrito Federal presentó los resultados de la primera encuesta sobre adicciones entre los capitalinos. y de acuerdo con el estudio, al menos 2 millones de capitalinos, de entre 12 y 45 años, son fumadores, 3 millones consumen alcohol y al menos 133 mil habitantes del Distrito Federal consumido alguna droga ilegal.

En la ciudad de México existen aproximadamente 330 unidades territoriales con mayor problemática, donde se requiere el desplazamiento de especialistas como médicos y psicólogos hasta el sitio donde se encuentran los consumidores.

De igual manera se cuenta con el apoyo de 70 instituciones de asistencia privada para canalizar a aquellos adictos que requieren una atención especializada.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Considerando la problemática, es que se requieren programas contra las adicciones, primordialmente entre menores de edad, que es donde han aumentado los consumidores.

El 29 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley Para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, con el objeto de buscar mecanismos de prevención y rehabilitación de adicciones entre la población del Distrito Federal.

En este sentido, de acuerdo al Centro de Atención Integral a las Adicciones (CAIA), los solventes, debido a su bajo costo y fácil acceso, son una droga recurrente entre jóvenes, principalmente porque una dosis cuesta en promedio 30 pesos.

Se ha buscado en las demarcaciones territoriales, para prevenir las adicciones, fomentar actividades deportivas, culturales y transmitir información sobre adicciones.

Pero a pesar de existir la voluntad de las autoridades, hace falta la participación de mayores actores, para ampliar a más sectores la información.

Es así que se con el objetivo de prevenir y atender el consumo de sustancias psicoactivas y su problemática, las autoridades delegacionales, organizaciones sociales y de salud diseñan programas y acciones para erradicar el consumo en jóvenes, adolescentes, niñas y niños.

Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente iniciativa al tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con respecto a niños, niñas y adolescentes hay que considerar el consumo de drogas como una consecuencia, como un síntoma de la incapacidad de la autoridad de ofrecer las condiciones mínimas para un desarrollo lo suficientemente sano.

Lo cual significa una deficiencia y es un llamado a la responsabilidad colectiva, al ser los menores quienes tendrán las riendas del mundo hacia delante.

Es así que el consumo de drogas, de cualquier tipo es un intento por calmar su frustración, su dolor y no solamente el que han conocido por los múltiples traumatismos vividos, sino también el que les causa la realidad actual y primordialmente en la que ellos viven sin perspectivas, vulnerados y marginados de la sociedad.

Se convierte en una paradoja que los menores estén conscientes de haber sido dañados y estigmatizados por la sociedad y esta última, más allá de llevar a cabo acciones para mejorar su calidad de vida, lleve a cabo acciones con el objeto de discriminarlos aún más.

Es así que en lugar de realizar políticas públicas con el objeto de alejarlos de las drogas, se les criminaliza y persigue ferozmente.

Se les culpa de las propias incompetencias gubernamentales, transformándolos en reos de un sistema que irremediablemente los perseguirá y condena.

El uso de drogas puede ser entendido como un indicador de sufrimiento provocado por la incompetencia y al mismo tiempo, se convierte en una alternativa de solución desesperada, de fuga de la realidad, de evasión de su sufrimiento pero mala alternativa; porque a pesar de que el se está consciente de la situación, solo se consigue agravar los problemas.

Se requieren acciones que ataquen el problema, sin que con ello se afecten los derechos de los menores.

No puede haber intolerancia y persecución en nuestros días a nadie, como consecuencia de sus problemas con adicciones, por el contrario las autoridades deben buscar implementar todo tipo de acciones y programas en la búsqueda de curarlos y reintegrarlos a la sociedad.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Ante esta situación estamos obligados por las circunstancias, a crear espacios para la reinserción y divulgación de la información que nos ayuden a prevenir el consumo entre los jóvenes, evitar o reducir situaciones de riesgo asociados a la adicción de sustancias psicoactivas y favorecer la sana convivencia.

Es así que en la siguiente iniciativa propone reformas a la Ley de Salud y a la Ley de las y los Jóvenes ambas del Distrito Federal.

Primordialmente para fortalecer su derecho a acceder a programas en contra de las adicciones y para su tratamiento.

Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente iniciativa que adiciona la Ley de Salud y la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal quedar de la siguiente manera:

DECRETO

PRIMERO: Se adiciona el artículo 15 bis de Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO IV DEL DERECHO A LA SALUD

Artículo 1. a 15....

Artículo 15 Bis. Las y los jóvenes, tiene el derecho a integrarse a programas de salud contra las adicciones y la farmacodependencia; sin menoscabo y discriminación y conforme a lo establecido en la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



SEGUNDO: Se adiciona la fracción XXII del artículo 11 de Salud del Distrito Federal y se recorre la subsecuente, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Artículo 11.- Los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a:

I. a XXI....

XXII. A integrarse a programas de salud contra las adicciones y la fármacodependencia sin menoscabo y discriminación y conforme a lo establecido en la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.

XXIII. Los demás que le sean reconocidos en el funcionamiento de los sistemas de salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LA NIÑAS Y DE LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Diputado presidente el que suscribe diputado **Armando Tonatiuh González Case**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno, pongo a su consideración la presente iniciativa **que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas y de los Niños en el Distrito Federal** al tenor de la siguientes:

ANTECEDENTES

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, en ella residen los valores del individuo y es ahí donde se forjan los futuros ciudadanos del mundo. De tal forma que parte fundamental de una familia y de cualquier sociedad son las niñas y los niños, tan es así que independientemente de los derechos que cada Nación les otorga en sus leyes, la Organización de las Naciones Unidas, ha mostrado su preocupación por proporcionar mayor protección a los niños, situación que en primer momento fue considerada en la Declaración de Ginebra en 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y que en 1990 por medio de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Con respecto a nuestro país, el artículo cuarto de nuestra carta magna, señala, que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades, de tal forma que no existe pretexto alguno para cualquier padre de familia dejar a un lado las responsabilidades que tengan con sus hijos, cualquiera que sea la condición en la que se encuentre la relación entre los padres.

Es así que como parte de la preocupación que existe por crear en los menores el mejor clima que les permita desarrollarse adecuadamente día con día y al mismo tiempo fortalecer sus derechos en nuestra ciudad en diciembre de 1999, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura decreta la creación de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero del 2000.

A pesar de las distintas disposiciones que aseguran los derechos de los menores, aun estos están expuestos a situaciones que al ser espontáneas no se encuentran preparados para afrontarlas y a veces nuestras leyes son poco claras.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



El divorcio en nuestro país ya es una realidad más común y en el caso del Distrito Federal hay aproximadamente 2, 976 divorcios al año, situación que inevitablemente afecta el desarrollo emocional, intelectual y social de los menores, primordialmente porque la pareja al separarse en muchas ocasiones se preocupará mas por remediar su propia situación sin observar el daño que se les provoque a los menores.

Es así que el pasado periodo ordinario presente ante el pleno de la Asamblea Legislativa una iniciativa de reforma al Código Civil para el Distrito Federal con el fin de implementar la convivencia de calidad entre padres separados y sus hijos. Por lo que es necesario prever en Ley de los derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, la necesidad de que los padres separados tengan una convivencia de calidad con sus hijos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para aspirar a una mejor sociedad, es indispensable fortalecer una convivencia de calidad, donde la falta de la unión de los padres, se sustituya, por diversos momentos y hechos. Tampoco hay que dejar a un lado que para el pleno y armonioso desarrollo de un menor, debe crecer en medio de un ambiente DE felicidad y comprensión.

Para sensibilizar a los menores, primero es necesario crearles un ambiente propicio, con las mínimas condiciones de lo que puede ser una familia.

Por lo que en base a lo anterior pongo a consideración la siguiente Iniciativa de Decreto que reforma la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal, que se conforma de la siguiente manera:

Se adiciona la fracción XII al artículo 3 y se recorre la numeración.

Al inciso A del Artículo 5, se le adiciona la fracción IX, mientras que el inciso B, se le adiciona la fracción X.

Al artículo 8 se le adiciona un segundo párrafo para fomentar una convivencia de calidad entre los progenitores y sus hijos. Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de éste Pleno la iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO.- Iniciativa de decreto que reforma el artículo 23, fracción I y Adiciona a los artículos 3, 5 y 8 de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:
I a XI. ...

XII. **Convivencia de Calidad: donde existe un clima de respeto, afecto, cariño, atención, cuidado y tolerancia de los padres separados hacia sus hijos.**

XIII. Delegaciones: A los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

XIV. Hogar Provisional.- El núcleo familiar que proporciona alojamiento temporal, cuidados y atenciones a una niña o niño en situación de desamparo, con el objeto de brindarle un ambiente propicio para su atención integral, en tanto se determina su situación jurídica;

XV. Ley: A la presente Ley de los Derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal.

XVI. Maltrato Físico: A todo acto de agresión que cause daño a la integridad física de las niñas y niños.

XVII. Maltrato Psicoemocional: A los actos u omisiones cuya formas de expresión pueden ser silencios, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos, actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono que provoquen en la niña o niño daño en cualquiera de sus esferas cognoscitiva, conductual, afectiva y social;

XVIII. Niña o Niño: A todo ser humano menor de 18 años de edad;

XIX. Niña, o Niño con Discapacidad: Al que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que les impiden el desarrollo normal de sus actividades;

XX. Niñas y niños que se encuentran o viven en circunstancias de desventaja social: Aquellos que dentro o fuera del ámbito familiar, y en especial por causas de pobreza o miseria, están temporal o permanentemente sujetos a:

- a) Abandono;
- b) Maltrato psicoemocional;
- c) Desintegración familiar;
- d) Enfermedades severas físicas o emocionales;
- e) Padezcan algún tipo de discapacidad;
- f) Padres privados de la libertad;
- g) Víctimas de cualquier abuso, explotación laboral o sexual; o

Cualquier otra situación, contingencia o actividad que ponga en riesgo o impida su desarrollo integral.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



XXI. Organizaciones Sociales y Privadas: A todas aquellas instituciones y asociaciones, que realicen acciones en favor de las niñas y niños en el Distrito Federal;

Artículo 5.- De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley las Niñas y Niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

A) A la vida, Integridad y Dignidad:
I a VIII. ...

IX. A tener una convivencia de calidad.

B) A la identidad, Certeza Jurídica y Familia:
I a IX. ...

X. A que sus progenitores mantengan y fortalezcan en todo momento una convivencia de calidad.

Artículo 8.-.....

Y cuando las circunstancias así lo ameriten, deben de tener una convivencia de calidad con sus hijos.

Artículo 23.-

Corresponde al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal en materia de niñas y niños:

I. Realizar las actividades de Asistencia Social, así como fomentar, promover la estabilidad, el bienestar familiar **y la convivencia de calidad;**

II a XX. ...

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

PROPOSICIONES .



México D.F., 19 de septiembre del 2014

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito diputado Alejandro Ojeda Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción v de la Ley orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de los integrantes del Pleno, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, lo anterior, para los trámites parlamentarios conducentes:

ÚNICO. SE APRUEBA EL DESCUENTO DE UN DÍA DE DIETA DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE SEA DONADA PARA APOYAR A LOS DAMNIFICADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE FUERON AFECTADOS POR EL HURACÁN ODILE.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

CORDIALMENTE

DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA
C.C.P. DIP. ARIADNA MONTIEL REYES.- SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
C.C.P. ÁNGELO CERDA PONCE.-COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

México D.F., 19 de septiembre del 2014

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito diputado Alejandro Ojeda Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción v de la Ley orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de los integrantes del Pleno, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, lo anterior, para los trámites parlamentarios conducentes:

ÚNICO. SE APRUEBA EL DESCUENTO DE UN DÍA DE DIETA DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE SEA DONADA PARA APOYAR A LOS DAMNIFICADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE FUERON AFECTADOS POR EL HURACÁN ODILE.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El pasado 14 de septiembre, a las 23:45 el huracán Odile, con categoría tres, tocó la ciudad de Los Cabos, Baja California Sur.

El meteoro mantuvo vientos de 205 kilómetros por hora y rachas de 260 km/h.

Derivado de este fenómeno se han registrado la pérdida de dos vidas y tres desaparecidos.

Los daños se contabilizan en 10 mil viviendas dañadas y se calculan daños por 12 mil millones de pesos.

La situación crítica que viven nuestros hermanos de Baja California Sur llama al sentido de solidaridad de los disputados de ésta Asamblea.

Es por ello que se somete a la consideración de ésta Asamblea el siguiente:

ÚNICO. SE APRUEBA EL DESCUENTO DE UN DÍA DE DIETA DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE SEA DONADA PARA APOYAR A LOS DAMNIFICADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE FUERON AFECTADOS POR EL HURACÁN ODILE.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 19 días del mes de septiembre del 2014.

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO



DIP. ARIADNA MONTIEL REYES.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

VI LEGISLATURA.

PRESENTE

La suscrita Diputada, **Isabel Priscila Vera Hernández**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo **con carácter de obvia y urgente resolución** la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITE UN EXTRAÑAMIENTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, POR LA INDEBIDA PROMOCIÓN DE SU IMAGEN PERSONAL EN EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- Eruviel Ávila Villegas, quien actualmente funge como el ejecutivo del Estado de México, ha anunciado que el próximo 24 de septiembre, por medio de un



programa que se difunde en un canal televisivo local de su entidad, rendirá su tercer informe de labores.

- Cabe mencionar que el artículo 77 en su fracción XVIII de la Constitución del Estado de México, determina una de las obligaciones del gobernador es presentar por sí o por medio de un representante, que en este caso sería el secretario general de gobierno, José Manzur Quiroga, el informe acerca del estado que guarda la administración pública de su entidad, es decir, se encuentra obligado por dicho ordenamiento a presentarlo de manera escrita y/o electrónica, y tiene la facultad discrecional de hacerlo del conocimiento de los habitantes de su entidad sólo por medio de canales de televisión o de radio regionales.
- Todo parecería marchar de manera normal hasta ese momento, sin embargo, el gobernador Eruviel Ávila Villegas ha empezado a realizar una campaña electoral disfrazada con la difusión de su informe de labores dentro del territorio del Distrito Federal, especialmente en la delegación Cuajimalpa.



- Recordemos que el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que vivimos en una República Representativa, Democrática, Federal, y que se compone por estados libres y **soberanos** en lo concerniente a su régimen interior. Lo anterior puede traducirse con la violación del artículo 40 Constitucional por parte del ejecutivo del Estado de México, ya que se encuentra realizando promoción indebida de su imagen en un ámbito territorial que no corresponde a su actual administración.
- Asimismo, el artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su numeral 5, señala de manera expresa; *“... El informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito de responsabilidad del servidor público, y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.”*



- De la disposición anterior se desprende que, en este caso, el gobernador del Estado de México está publicitando su imagen de forma indebida por dos simples razones; la primera, porque está instalando propaganda de su imagen con respecto de su tercer informe de labores en una ámbito territorial que no le corresponde, que en este caso es el Distrito Federal, y otra, porque está haciéndolo por medio de espectaculares, aunada ya a la promoción permitida por medio de los canales de cobertura regional.
- Éste tipo de prácticas ya se volvió recurrente por parte del Partido de la Revolución Institucional, que aprovechándose de las facultades que distintos ordenamientos legales les otorgan para publicitar sus informes institucionales, simple y llanamente publicitan su imagen personal.
- Para Acción Nacional, la rendición de cuentas es y debe de ser una actividad cotidiana para con las personas que nos eligieron para representarlos, siempre y cuando, ésta se haga conforme a la ley y con



imparcialidad, respetando siempre la esfera jurídica de las entidades federativas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

TERCERO.- Que el artículo 134 Constitucional, establece que la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan



como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otra ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

CUARTO.- Que el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que vivimos en una república representativa, democrática, federal, y que se compone por estados libres y soberanos en lo concerniente a su régimen interior.

QUINTO.- Que el artículo 242, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al



ámbito de responsabilidad del servidor público, y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.

SEXTO.- Que el Instituto Nacional Electoral, es la máxima autoridad administrativa en materia electoral, y es la encargada de emitir las sanciones correspondientes por la violación a las leyes electorales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Órgano legislativo con *carácter de urgente y obvia* resolución, la siguiente proposición con;

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EMITE UN EXTRAÑAMIENTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, POR LA INDEBIDA PROMOCIÓN DE SU IMAGEN PERSONAL EN EL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO.- SE DÉ VISTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE INVESTIGUE LA PROMOCIÓN INDEBIDA DE IMAGEN PÚBLICA DEL GOBERNADOR



DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN SU CASO, RESUELVA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintitrés días mes de Septiembre de dos mil catorce.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

México, Distrito Federal, 19 de septiembre de 2014.

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.**

MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS, en mi carácter de diputada de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con base en lo dispuesto en los artículos 17 fracciones III y VI de la Ley Orgánica, así como 93, 132 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno para su urgente y obvia resolución, la siguiente: **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS INICIATIVAS APROBADAS EN EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA Y TURNADAS AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el artículo 48 del Estatutos de Gobierno del Distrito Federal señala que:

Artículo 48. Los proyectos de leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolver los proyectos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese la asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la

asamblea se reúna. De no ser devuelto en ese plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación. El proyecto devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la asamblea.

Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los diputados presentes en la sesión, el proyecto será ley o decreto y se enviara en los términos aprobados, para su promulgación.

De lo anterior se desprende con claridad que una vez que se remita una iniciativa para su promulgación, el Jefe de Gobierno tendrá diez días para realizar las observaciones que considere oportunas y devolverla a la Asamblea Legislativa para su discusión.

De no ser devuelto en el plazo de 10 días, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación.

Asimismo, conviene tener presente lo previsto en el artículo 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que señala dentro de las obligaciones del Jefe de Gobierno que:

Artículo 67. Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

(...)

II. Promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos;

(...)

SEGUNDO.- Que el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa reproduce lo previsto en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal respecto al plazo de 10 días para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal realice las observaciones que considere y en su caso, devolverlas a la Asamblea Legislativa, dicha disposición dice a la letra:

ARTÍCULO 92.- Las leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del

Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolverlos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese la Asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que la Asamblea se reúna. De no ser devuelto en este plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación. El decreto o ley devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la Asamblea.

Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los Diputados presentes en la sesión, la ley o decreto se enviará en los términos aprobados, para su promulgación.

Así tenemos que el Jefe de Gobierno puede realizar libremente sus observaciones a cualquier proyecto de ley o decreto, representando su ejercicio el principal contrapeso que posee el Ejecutivo para frenar el exceso en el ejercicio de las funciones del Legislativo.

TERCERO.- Que de una revisión en la Gaceta Oficial de Gobierno del Distrito Federal del 30 de septiembre del 2012 al 19 de septiembre del 2014, solamente se han publicado 120 Decretos.

De ahí que existe la imperiosa necesidad de conocer cuál es el estado que guardan las iniciativas enviadas al Jefe de Gobierno para su promulgación, esto es, cuáles han sido devueltas con observaciones, cuáles no sufrieron observaciones dentro del periodo de diez días y cuáles faltan por publicarse la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno, el siguiente Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- SE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS INICIATIVAS APROBADAS EN EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA Y TURNADAS AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIP. CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A INFORMAR SOBRE EL IMPACTO QUE TENDRÁ PARA EL DISTRITO FEDERAL EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A INTEGRAR A AUTORIDADES Y LEGISLADORES LOCALES EN LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

El que suscribe, Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva, coordinador del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 42, fracciones II y XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción XXI, y 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 93 y 133 del Reglamento para su Gobierno Interior, somete a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

1. La Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México fue inaugurada en 1952, mientras que su Terminal 2 inició operaciones en el año 2007. Actualmente, ambas terminales cuentan con capacidad máxima para recibir 32 millones de pasajeros anualmente. Tan solo en 2013, el AICM tuvo una afluencia de 31.5 millones de pasajeros. Se estima que para 2015, las instalaciones actuales no podrán satisfacer la demanda total de vuelos, al alcanzarse la mencionada capacidad máxima.
2. Durante la administración del presidente Vicente Fox Quesada se había presentado una propuesta para atender la creciente demanda aeronáutica de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) y se optó por un proyecto para construir un sólo mega-aeropuerto en lugar de repartir el tráfico aéreo en múltiples puertos alrededor de la Ciudad. Uno de los criterios de la selección de los terrenos para dicho proyecto fue la imposibilidad legal y el impacto ambiental negativo que generaría el desarrollo sobre la Zona Federal del Lago de Texcoco. Dadas las complicaciones surgidas en la expropiación de terrenos y los levantamientos sociales de protesta que el proyecto generó, finalmente fue cancelado.

3. Como se hace constar en el Libro Blanco para el Programa Parque Ecológico Lago de Texcoco, históricamente la Comisión Nacional del Agua había contemplado la Zona Federal del Lago de Texcoco como una región de suma importancia ambiental para el Valle de México.

En el mencionado documento se hace constar la existencia de planes de largo y mediano plazo establecidos por CONAGUA para la región, ya que en él se establecen las acciones conceptuales, legales, presupuestarias, administrativas, operativas y de seguimiento que se realizaron con respecto al Programa del Parque Ecológico Lago de Texcoco. Además, se hace mención explícita de la importancia del establecimiento de una zona de mitigación y rescate ecológico, dadas las implicaciones en la salud de los habitantes del Valle de México y la incidencia de dichas medidas en la tasa de mortalidad.

4. El pasado 3 de septiembre de 2014, el Presidente de la República hizo público el proyecto del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México (NAICM). Según el proyecto presentado, el NAICM se erigirá en un terreno de 4,430 hectáreas de propiedad federal que ya se tienen en la región oriente del Valle de México, y en su primera etapa contempla tres pistas de uso

simultáneo para transportar a más de 50 millones de personas. En una segunda fase, el nuevo aeropuerto contará con un total de seis pistas que le darán capacidad de atender a 120 millones de pasajeros anuales.

5. El mismo día de la presentación, el Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, Gerardo Ruíz Esparza, hizo de conocimiento público que el proyecto, elaborado por Fernando Romero Enterprise y Foster+Partners, en sociedad, para el nuevo AICM, fue seleccionado por unanimidad, derivado de un análisis “llevado a cabo por un comité de especialistas de un alto nivel técnico, a efecto de pronunciarse por cuál era el proyecto que cumplía con todos los requisitos de calificación para el mismo.”

6. El 6 de septiembre de 2014, los gobiernos Federal y del Estado de México acordaron, a propuesta del Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de la República, Gerardo Ruiz Esparza, instalar una mesa de trabajo permanente de alto nivel para avanzar con prontitud en la construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

7. El 10 de septiembre de 2014, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos instruyó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que entregue un documento público que incluyera mapa de localización de los terrenos donde se construirá, el diseño de ingeniería arquitectónico, planes de financiamiento, estudios de impacto ambiental y el nombre de las empresas encargadas de la obra de la anunciada terminal aérea.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Se reconoce la necesidad de encontrar soluciones al problema de saturación del aeropuerto actual, así como de buscar alternativas para dar respuesta a las limitaciones en sus servicios. Entre estas, se requiere implementar una serie de acciones y proyectos con el objetivo de incrementar la capacidad y poder atender a un número mayor de pasajeros, con servicios modernos y eficientes que permitan llevar a la Ciudad de México y al país a mayores niveles de competitividad.

Sin embargo, el proyecto para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México presentado por el Gobierno Federal, ha generado una serie de dudas e

incertidumbre sobre si es ésta la alternativa óptima para resolver los mencionados problemas.

SEGUNDA.- Como señalan expertos en la materia, las grandes ciudades y capitales en el mundo, tienen más de un solo aeropuerto. Para el caso de la zona metropolitana del Valle de México, en lugar de analizar ubicaciones para un segundo, o reforzar la capacidad de los ya existentes, se ha insistido en la propuesta de construir uno solo, que potencialmente representa una gran amenaza para el desarrollo urbano sustentable de la zona oriente, la movilidad y el desarrollo económico de la Ciudad de México.

TERCERA.- La información hecha pública por el Gobierno de la República relacionada al proyecto para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, dista de ser suficiente para dar respuesta a las interrogantes que naturalmente surgen en el desarrollo de proyectos de esta magnitud.

Desde la concepción del proyecto, no se contó con información pública suficiente relacionada a los criterios de selección del proyecto ganador, la naturaleza del concurso, bases, lineamientos, así como los demás proyectos concursantes.

Más preocupante aun, resulta la falta de información relacionada a la selección de los terrenos donde potencialmente se ubicará el mencionado aeropuerto y el impacto ambiental que esta selección puede tener.

CUARTA.- Existen numerosos estudios donde se han demostrado las consecuencias graves que tendría para la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) la desecación del Lago de Texcoco y la sobreexplotación del acuífero. Es por esto que en 1971 se aprobó mediante decreto presidencial el "Plan Lago de Texcoco" y se delimitó la "Zona Federal del Lago de Texcoco" (ZFLT).

Esta denominación, se hizo como parte de un ambicioso programa de rescate ambiental y de recuperación de lagunas para captación, recreación y regulación de lluvias. Además, se realizaron importantes acciones de reforestación, rescate de suelos salitrosos, construcción de canales y en lagunas y en 1982 se inauguró el Lago Nabor Carrillo, área de protección y anidación de más de 140 especies de aves migratorias.

Dicho lago fue concebido además como un microclima regulador para el oriente de la Ciudad, que no sólo contribuyó a disminuir los niveles de contaminación de la zona sino que atiende un problema específico de tolveneras y sus efectos en la salud de la población de la zona, ambos objetivos establecidos en el citado decreto de 1971.

El proyecto para el NAICM estaría ubicado exactamente sobre estos terrenos. Según señalan expertos en la materia, la orientación Norte-Sur de las pistas presentadas en el proyecto, elimina para siempre la viabilidad de las fases consecuentes de rescate del Plan Lago de Texcoco.

Por otro lado, en el escueto programa hidráulico presentado por la CONAGUA en el marco de la presentación del proyecto para el NAICM, se confirma que el Lago Nabor Carrillo se convertirá junto a otras lagunas de la Zona, en un sistema regulador, que en términos prácticos quiere decir que normalmente estarán secos.

QUINTA.- La ZFLT es un vaso regulador y un importante espacio lacustre que, por naturaleza, es inundable. Esta zona, recibe escurrimientos de ríos provenientes de la zona oriente y poniente del Valle de México: ahí confluyen los ríos de La Compañía, Mixcoac, Churubusco y Los Remedios.

En este sentido, todas las acciones y proyectos implementados desde el decreto presidencial de 1971 se han enfocado al cumplimiento de su función, es decir, a que esta zona sea un regulador hidrológico frente a fuertes tormentas e inundaciones. Prescindir de esta zona como una válvula de escape ante contingencias ambientales,

pone en riesgo la seguridad de millones de capitalinos y habitantes del Valle de México.

SEXTA.- Según expertos ingenieros, geólogos y urbanistas, más allá de las implicaciones ambientales de los terrenos elegidos para la construcción del aeropuerto, el suelo de la zona resulta de “muy mala calidad para la construcción”, toda vez que es altamente salitroso, con una pobre mecánica de suelos provocada por una capa de arcillas de más de 40 metros de espesor. Esto genera que los hundimientos en la zona registren entre 20 y 40 centímetros anualmente.

SÉPTIMA.- El proyecto del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México genera incertidumbre en términos del desarrollo urbano de largo y mediano plazo para el oriente de la Zona Metropolitana.

En este sentido, es importante mencionar que el proyecto presentado sitúa al nuevo aeropuerto cerca de zonas urbanas de rápido crecimiento como son los municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Chimalhuacán y Texcoco, así como de la ya saturada zona oriente del Distrito Federal, como las delegaciones Venustiano Carranza, Iztapalapa e Iztacalco.

La infraestructura existente en la zona en términos de capacidad de transporte, drenaje, abastecimiento de agua y servicios básicos es ya de por sí insuficiente. El desarrollo de un megaproyecto que pretende duplicar el tráfico de personas hacia la zona, tendrá consecuencias colaterales como el crecimiento de los asentamientos existentes y el desarrollo de nuevos en una zona ya saturada.

OCTAVA.- El desarrollo de un mega-aeropuerto en la zona oriente de la Ciudad de México genera incertidumbre en cuanto a las medidas de movilidad y conectividad con el resto de la Zona Metropolitana.

En este sentido, vale la pena recordar que los esfuerzos del mismo Gobierno Federal en la materia están encaminados a aumentar la conectividad entre la zona poniente de la Ciudad de México y la ciudad de Toluca, a través del "Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México", así como de la zona poniente con el resto de la Ciudad con la ampliación de la Línea 1 del Metro.

Por otro lado, es importante mencionar los esfuerzos realizados por las autoridades locales para mejorar la conectividad del actual aeropuerto con el centro de la Ciudad de México. Tan sólo en 2012, se inauguró la Línea 4 del Sistema Metrobús, que con

una inversión de más de 500 millones de pesos pretendía cumplir con estos objetivos de movilidad.

NOVENA.- Actualmente, el AICM cuenta con distintas vías de acceso, dentro de las cuales se encuentran terminales de transporte masivo, toda vez que en él convergen dos estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, y tiene una relativa cercanía a la estación multimodal Pantitlán.

Sin embargo, con el anuncio para el proyecto del NAICM, no se hizo pública la intención de acompañar este desarrollo con infraestructura de transporte masivo y/o transporte alternativo al automóvil para el acceso a la zona donde se ha propuesto la construcción del nuevo aeropuerto. En este sentido, preocupa que una obra que pretende colocarse a la vanguardia a nivel internacional, y figurar como uno de los más grandes puertos de su tipo en el mundo, carezca de la infraestructura para garantizar la conectividad básica con el resto de la Ciudad de México.

DÉCIMA.- En el proyecto hecho público por el Gobierno de la República, se ha anunciado que el actual AICM, localizado en la Delegación Venustiano Carranza, cesará de operar en cuanto se terminen las obras de la primera etapa del NAICM, ubicado potencialmente en territorio del Estado de México.

El cese de la actividad económica relacionada al funcionamiento diario del AICM que actualmente se lleva a cabo dentro de la delimitación territorial del Distrito Federal, tendrá un efecto colateral negativo inevitable para la administración local, así como para los habitantes del Distrito Federal. Al respecto, las autoridades locales y federales han omitido hacer comentario alguno, y tampoco se han anunciado medidas de mitigación de este impacto negativo que tendrá en sectores específicos de la Ciudad de México y en términos de recaudación de recursos para la Administración Pública local.

ONCEAVA.- A los cuestionamientos asociados inherentemente a la construcción de un proyecto de esta magnitud, se suma la incertidumbre generada por la falta de información disponible al público en general sobre el proyecto.

Al respecto, vale la pena hacer notar que según comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha actuado de mala fe al negar información a particulares que la han solicitado.

Como se hizo constar en los ANTECEDENTES del presente, el IFAI ha instruido a los sujetos obligados en materia de acceso a la información hicieran público los estudios detallados relativos al proyecto para el NAICM, sin que hasta ahora haya habido una respuesta del Gobierno de la República.

En consecuencia, y con base en los antecedentes y consideraciones aquí expuestos, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de la República a notificar a esta Asamblea Legislativa sobre la existencia o inexistencia de los estudios de impacto ambiental llevados a cabo para determinar la viabilidad del desarrollo para el Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de

México en los terrenos federales ubicados al oriente del Valle de México. Específicamente, aquellos estudios donde se evalúe el impacto a la sustentabilidad hídrica del Valle de México y el impacto ambiental que pueda generar el desarrollo de este proyecto sobre los terrenos de la Zona Federal del Lago de Texcoco.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de la República a realizar un estudio íntegro sobre el impacto que tendrá la construcción del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México en el desarrollo urbano de la zona oriente de la Ciudad de México, así como el impacto inmediato y de largo plazo que tendrá en las colonias y asentamientos colindantes a aquellos terrenos, y sobre la zona donde actualmente se encuentra el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el que se determinen las acciones de mitigación que deberán ser realizadas por la construcción de ésta obra.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de la República haga llegar a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el o los proyectos y medidas previstas para garantizar la movilidad de pasajeros entre esta zona periférica y el resto de la Ciudad de México, además de especificar si se tienen contemplados el desarrollo de proyectos de transporte masivo

y/o de transporte alternativo al automóvil para acceder a la zona, entre otras acciones de mitigación de impacto en movilidad.

CUARTO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de la República, a incorporar a representantes del Gobierno del Distrito Federal y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los mecanismos de diálogo y seguimiento de las labores de construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

QUINTO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretarías de Comunicaciones y Transportes, y de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República a presentar ante esta H. Asamblea Legislativa un informe donde se dé a conocer si existen medidas de mitigación para el impacto económico negativo para la Ciudad de México que provocará el cese de operaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y en caso de ser así, que se especifique la naturaleza y alcance de las mismas.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 23 días del mes de septiembre de 2014.

ATENTAMENTE

Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva
Coordinador

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **Miriam Saldaña Cháirez** del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, BLOQUEE Y CANCELE TODAS AQUELLAS PÁGINAS DE INTERNET EN LAS CUALES SE EJERZA, SE PROMUEVA O DIFUNDA CUALQUIER TIPO DE CONDUCTAS QUE SE ENCUADREN DENTRO DE LOS COMPORTAMIENTOS DESCRITOS COMO “ACOSO ESCOLAR” O “BULLYING”, A TRAVÉS DEL AGRUPAMIENTO DE LA POLICÍA CIBERNÉTICA, CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL DE LAS Y LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CAPITALINOS,** bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La palabra bullying en la actualidad se ha convertido en un término que se encuentra presente en los documentos de trabajo de diversas instituciones públicas, tanto en el ámbito local como federal, puesto que el bullying además de ser un grave problema social, sus consecuencias derivan en problemas de salud que el Estado debe asumir generando costos excesivos en su tratamiento por lo que la prevención y la erradicación de conductas relacionadas con el “bullying” deben ser consideradas como temas prioritarios en las agendas legislativas.

La palabra bullying ha sido tomada de la lengua inglesa, que es el equivalente al acoso escolar, también conocido como hostigamiento escolar o violencia escolar y se refiere a cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Mendoza Estrada señala que, el acoso escolar es un forma característica y extrema de violencia escolar; es una especie de tortura, metódica y sistemática, en la que el agresor somete a la víctima, a menudo con el silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros.¹

En efecto, el bullying es una manifestación de una conducta violenta, que presenta las siguientes características:

- El bullying es una forma de comportamiento violento, intencional, dañino y persistente, que se puede ejercer durante semanas o incluso meses, y supone una presión hacia las víctimas que las deja en situación de completa indefensión.

¹ Mendoza Estrada, María Teresa, *La Violencia en la Escuela: bullies y víctimas*, Editorial Trillas, México, 2011. Pág. 9

-
- El bullying es un fenómeno que normalmente ocurre entre dos (o más) iguales, la semejanza más común reside en la edad. A pesar de esta coincidencia, debe existir un desequilibrio entre los participantes (de poder) con el fin de que a través del abuso se domine e intimide al otro.
 - El bullying son actos negativos generalmente deliberados, reiterativos, persistentes y sistemáticos. Se trata de actos que pocas veces son denunciados, pues en la mayoría de los casos el agredido no puede defenderse y se generan en él muchos sentimientos encontrados que le impiden pedir ayuda.
 - En el caso del bullying puede o no haber daños físicos, pero siempre hay daño emocional, característica necesaria para definir una conducta como bullying.

Es de vital importancia atender las conductas de violencia escolar poniendo un especial énfasis no sólo en las víctimas, sino también en los agresores, puesto que la mayoría de ellos presentan graves problemas desde la infancia como :

- Familias disfuncionales;
- Acciones incongruentes de los padres;
- Castigos físicos y/o emocionales exagerados o injustos;
- Alcoholismo y drogadicción;
- Violencia intrafamiliar.

De conformidad con el estudio realizado por Marcela Roman y F. Javier Murillo titulado “América Latina, Violencia entre estudiantes y desempeño escolar” publicado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) se estima que un 11% de los estudiantes mexicanos de primaria han robado o

amenazado a algún compañero, mientras que en secundaria ese porcentaje alcanza a poco más de un 7%.

Asimismo, se señala el porcentaje de estudiantes de 6º grado de primaria, que declaran haber sido en su escuela víctimas de: robo, asciende a un 40.24%, mientras que el 25.35% han sido insultados o amenazados y un 16.72 han sufrido de violencia física. El estudio reflejó también que un 44.47% de los alumnos han atravesado por algún episodio de violencia escolar.

Casos alarmantes de bullying han estado en primeras páginas de los diarios de circulación nacional, tal como la situación que vivió el joven “Hector Alejandro”, quien cursaba el primer año de secundaria en Ciudad Victoria, Tamaulipas y que desafortunadamente, en la madrugada del pasado 20 de mayo del año en curso, falleció a causa de los golpes en la cabeza que recibió por parte de cuatro de sus compañeros de clases.

Según se relata en un diario de circulación nacional, “Héctor Alejandro” fue tomado de los brazos y de las piernas el 14 de mayo, sus cuatro compañeros lo columpiaron y lo aventaron de cabeza sobre una pared en dos ocasiones, los golpes desafortunadamente le causaron muerte cerebral trayendo como consecuencia su deceso.

Los padres de Héctor Alejandro Méndez Ramírez de 12 años, aseguran que pidió ayuda a la titular del área de clases, la profesora Denisse Serna Muñoz, quien, según relatan, hizo caso omiso al llamado de auxilio y continuo revisando un cuaderno

“Cuando lo aventaron la primera vez mi hijo le decía a la maestra, 'maestra apláquelos, maestra dígalos que ya no me molesten, que ya no me lastimen”, dijo Rebeca Ramírez, madre de Héctor.

La subdirectora de la secundaria aseguró que desconocía la agresión y que solo tuvo conocimiento de los niños solo estaban jugando, que le habían metido el pie al joven, se había caído y se había golpeado la cabeza.

La subdirectora de la secundaria, Sandra Luz García Garza y la maestra Denisse Serna Muñoz, fueron separadas del cargo.

Como consecuencia del proceso de globalización en el que hoy día estamos inmersos, el uso de las Tecnologías de la Información se ha vuelto indispensable; y bajo este contexto, las formas de ejercer algún tipo de violencia entre iguales dentro del ámbito escolar también han evolucionado.

CONSIDERANDOS

1.- Como consecuencia del proceso de globalización en el que hoy día estamos inmersos, el uso de las Tecnologías de la Información se ha vuelto indispensable; y bajo este contexto, las formas de ejercer algún tipo de violencia entre iguales dentro del ámbito escolar también han evolucionado.

Actualmente hablamos de un nueva modalidad de violencia escolar conocida como “ciberbullying”, mismo que puede definirse como el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales.

2.- En este sentido, las redes sociales juegan un papel importante en la viralización del bullying, la magnitud que adquiere el acoso escolar o bullying entre alumnos de primaria y secundaria a escala internacional aumenta en gran medida gracias a las herramientas que proporciona el Internet.

3.- Con el acceso a los dispositivos móviles que cuentan con cámaras fotográficas y de videograbación, los insultos entre los alumnos de una determinada escuela, así como las tradicionales riñas entre los mismos, suelen ser retratadas o grabadas y subidas a la web, en donde son vistas por miles de personas alrededor del mundo.

4.- Las formas que adopta son muy variadas y sólo se encuentran limitadas por la pericia tecnológica y la imaginación de los menores acosadores, lo cual es poco esperanzador. Algunos ejemplos concretos podrían ser los siguientes:

- Colgar en Internet una imagen comprometida (real o efectuada mediante fotomontajes) datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones.
- Dar de alta, con foto incluida, a la víctima en un web donde se trata de votar a la persona más fea, a la menos inteligente cargarle de *puntos* o *votos* para que aparezca en los primeros lugares.
- Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, en redes sociales o foros, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales, demandas explícitas de contactos sexuales.
- Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.
- Dando de alta la dirección de correo electrónico en determinados sitios para que luego sea víctima de spam, de contactos con desconocidos.
- Usurpar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes que a su buzón le llegan violando su intimidad.

-
- Provocar a la víctima en servicios web que cuentan con una persona responsable de vigilar o moderar lo que allí pasa (chats, juegos online, comunidades virtuales) para conseguir una reacción violenta que, una vez denunciada o evidenciada, le suponga la exclusión de quien realmente venía siendo la víctima.
 - Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.
 - Enviar mensajes amenazantes por e-mail o SMS, perseguir y acechar a la víctima en los lugares de Internet en los que se relaciona de manera habitual provocándole una sensación de completo agobio.

5.- En palabras del Dr. Julio Herminio Pimienta Prieto, investigador del Centro Anahuac de Investigación y Servicios Educativos, el hostigamiento. La persecución. La violación de la intimidad, la exclusión social y la exposición de los compañeros en un video son las conductas más constantes de un ciberacosador.

6.- Es preocupante que el porcentaje de agresiones físicas entre estudiantes cada vez aumentan más. En México se reportó que en 2011 los casos registrados de bullying llegaban a un 30%, mientras que para el 2013 aumentaron un 40%, de conformidad con las cifras vertidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

A nivel global, en secundarias, la lista del Estudio Internacional de Enseñanza y Aprendizaje de la OCDE (TALIS, por sus siglas en inglés) que consulta a docentes, marca a México como el país líder con más violencia entre alumnos al tener 10.8% de casos registrados semanalmente; al país le siguen otros como Chipre, con 7.3% de casos, Francia 7.0% y Brasil con 6.7%.

7.- En este sentido, es preciso destacar la existencia de sitios webs que se encargan de difundir información con contenido de violencia escolar; por ejemplo, en el sitio web conocido como “La Jaula” mismo que puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.lajaula.net/retro/>, en dicha página de Internet que se anuncia como “La Jaula Chiismógrafo: Libera tus ideas” en donde a partir del anonimato se puede escribir cualquier tipo de comentarios con contenido ofensivo hacia una persona determinada.

La página en comento clasifica la información contenida a través de nombres y ubicación de las escuelas, contando con un buscador de nombres para localizar más fácil a las víctimas del bullying. Misma situación se presenta en la página conocida como “Mi escuela.net” que puede consultarse en la siguiente dirección: <http://miescuela.net/>.

8.- Con la intención de frenar la comisión de delitos de trata de personas, pornografía infantil y fraude, principalmente, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP-DF) creó el agrupamiento de la Policía Cibernética.

9.- De acuerdo con la nota publicada el día 04 de Abril de 2013 por un Diario de Circulación Nacional, el agrupamiento está conformado, según lo detallado en conferencia de prensa por Jesús Rodríguez Almeida, por 30 agentes, de los cuales 20 efectuarán un “patrullaje en Internet” las 24 horas, los 365 días del año y los 10 restantes se dedicarán a dar cursos preventivos en escuelas, empresas y dependencias.

10.- El agrupamiento de la Policía Cibernética tiene facultades para bloquear y cancelar todas aquellas páginas de internet que pongan en riesgo y promueven la comisión de algún delito. Este grupo trabajará de manera coordinada con la Unidad de Investigación Cibernética de la Procuraduría del DF.

11.- La Policía Cibernética como parte de su labor, estará enviando constantemente a través de la red, medidas preventivas para no ser víctimas de delitos a través de Internet y generando algunos de los tips o recomendaciones importantes que se deben tomar los ciudadanos.

12.- Es dable hacer mención, que este grupo especializado tiene como principal objetivo prevenir la comisión de delitos en los que se utiliza como medio de operación Internet a través de monitorización de sitios en la Web y el acercamiento ciudadano enfocado a la protección de niñas, niños y adolescentes, de personas y también de su patrimonio.

13.- Si bien es cierto, el bullying o acoso escolar, por su propia naturaleza, no es considerado por la norma jurídica como un delito, aplicando la máxima “*a maiori ad minus*” “El que puede lo más, puede lo menos”, como principio general del derecho, y de conformidad con la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno escolar del Distrito Federal que tiene como principal objetivo establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar, especialmente el maltrato escolar que se presenta en los niveles básico y medio superior que se imparten en el Distrito Federal; la Secretaría de Seguridad Pública de ésta demarcación territorial se encuentra facultada para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos planteados, es de imperiosa necesidad que dicho ente del Gobierno de la Ciudad de México y a través del agrupamiento de la Policía Cibernética, realice las acciones pertinentes para prevenir y erradicar todo tipo de manifestaciones de violencia escolar en los sitios de Internet y si en el mismo, se presenta o se difunde cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o

físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado, proceda a su bloqueo parcial o total.

Por los antecedentes y considerandos antes expuestos, solicito a las y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, voten a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, BLOQUEE Y CANCELE TODAS AQUELLAS PÁGINAS DE INTERNET EN LAS CUALES SE EJERZA, SE PROMUEVA O DIFUNDA CUALQUIER TIPO DE CONDUCTAS QUE SE ENCUADREN DENTRO DE LOS COMPORTAMIENTOS DESCRITOS COMO “ACOSO ESCOLAR” O “BULLYING”, A TRAVÉS DEL AGRUPAMIENTO DE LA POLICÍA CIBERNÉTICA, CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL DE LAS Y LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CAPITALINOS.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



2014 “AÑO DE OCTAVIO PAZ”
México, Distrito Federal a 25 de Septiembre de 2014.

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO ORDINARIO, TERCER AÑO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

Los que suscriben, Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 fracción VI, 18 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93, 98, 116 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al Titular de la Contraloría General del Distrito Federal, así como al Delegado en la Demarcación Territorial en Cuajimalpa de Morelos, a efecto de que se investiguen de manera pormenorizada, los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de agosto de 2014, la ciudadana Beatriz Rodríguez Padilla, presentó ante la Contraloría Interna de la Delegación Cuajimalpa, con copia para el Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, una queja ciudadana, misma que se transcribe a continuación para pronta referencia.

“**BEATRIZ RODRÍGUEZ PADILLA**, como ciudadana y vecina de la delegación Cuajimalpa de Morelos, y señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Cerrada Ángel de la Fuente, número 25, colonia Las Maromas, código postal 05710, delegación Cuajimalpa de Morelos; ante Usted respetuosamente expongo:

El día once de agosto del dos mil catorce, recibí una llamada telefónica a mi domicilio, en donde una grabación de un call



2014 “AÑO DE OCTAVIO PAZ”

center comienza a realizarme preguntas como por ejemplo: ¿Si hoy fueran las elecciones porque partido votarías? Y me daba respuestas de opción múltiple: que si por el PAN, PRD O PRI, asimismo en otra preguntaba sobre una persona de nombre Carlos Del Valle, recordando que dicha persona trabaja en la Delegación Cuajimalpa, por lo que despertó mi inquietud y me puse a checar las redes sociales, en donde encontré varias fotografías en las que aparece en autos lujosos, en aviones y otros lujos que no se puede dar una persona común y corriente y entonces me preguntó si para un servidor público es normal vivir con ese tipo de lujos así como los que presume el señor Carlos del Valle, por lo que solicito a usted que me informe cual es el monto del salario del señor Carlos del Valle, para saber si con el sueldo que gano en la Delegación le permite vivir con esos lujos y cuales son los bienes que ha declarado en la contraloría dicha persona...” (Sic).

2. Los suscritos Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura nos impusimos del contenido de dicha queja Ciudadana, toda vez que la ciudadana Beatriz Rodríguez Padilla, acudió a nuestras oficinas con fecha veintinueve de agosto del presente año, solicitando el apoyo correspondiente ante el temor fundado de que la persona que señala en su queja de referencia, este haciendo mal uso de dinero público por parte de funcionarios de la demarcación territorial correspondiente.

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece en su fracción VII que dicho Órgano, tiene la facultad de solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal, en este caso en particular a la Contraloría General del Distrito Federal y a la Delegación Política de Cuajimalpa de Morelos, información para su mejor desempeño.
2. Asimismo y de conformidad con lo establecido con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,, son



2014 "AÑO DE OCTAVIO PAZ"

derechos de los diputados en los términos citados, presentar proposiciones y denuncias.

3. Por otro lado en artículo 18, fracción VII, es obligación de los diputados, representar los intereses, de los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.
4. Que se requiere tener certeza de que el dinero del Erario Público, se ejerza adecuadamente de conformidad con los fines para los cuales fue autorizado, además de vigilar el correcto desempeño de funcionarios públicos que tienen a su cargo el mismo, para evitar el menoscabo del Patrimonio del Distrito Federal en perjuicio directo de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración del pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- SE SOLICITA AL TITULAR DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS SE INVESTIGUEN A FONDO LAS IRREGULARIDADES QUE SE DESPRENDAN DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES SOLICITADAS DE LA QUEJA CIUDADANA DE REFERENCIA.





VI LEGISLATURA OFICIALÍA MAYOR

ASAMBLEA
DE TODOS



2014 "AÑO DE OCTAVIO PAZ"
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

DIP. ERIK RUBÉN JIMÉNEZ HERNANDEZ



Gante N° 15, Col. Centro
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, INFORME A ESTA SOBERANIA LOS PORMENORES RESPECTO AL PROYECTO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA-VALLE DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Dip. Eduardo Santillán Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de este Órgano Legislativo la presente **proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Comunicaciones y Transportes, Lic. Gerardo Ruiz Esparza, informe a esta soberanía los pormenores respecto al proyecto del tren interurbano Toluca-Valle de México.**

En días pasados la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) dio a conocer un anteproyecto de lo que pudiera considerarse para el trazo que seguiría el tren interurbano Toluca-Valle de México, lo cual ha generado incertidumbre y confusión en la población ya que existe el temor en la población de que se lleven a cabo expropiaciones para ampliar la vialidad de la Av. Vasco de Quiroga, en la delegación Álvaro Obregón, la cual mide aproximadamente 18 metros de ancho, expropiaciones con la finalidad de colocar de una serie de columnas que darían soporte al tren elevado de Periférico hacia Santa Fe. Es lamentable el nivel de desinformación tanto de las instancias del gobierno de la ciudad de México como los propios vecinos respecto al proyecto del Tren Interurbano Toluca-Valle de México, más aun cuando el proyecto de dicho tren elevado no está contemplado, hasta el momento, ni en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano ni tampoco en el Plan Parcial Santa Fe.

Si bien es cierto que la construcción de un Tren Interurbano que conecta la Ciudad de México Con la Capital del Estado de México traería consigo muchos beneficios y que la conectividad de la zona metropolitana lo requiere, es lamentable que se haya publicado el convenio de colaboración y se hayan filtrado datos preliminares del proyecto, lo cual ha generado una enorme inquietud en los vecinos de más de 40 colonias en la delegación Álvaro Obregón y 17 directamente afectadas en el tramo que corresponde sobre todo a la Avenida Vasco de Quiroga y en toda la zona del antiguo pueblo originario de Santa Fe, así como el corredor de Camino Real a Toluca.

Valdría la pena considerar que la construcción del Tren Interurbano Toluca-Valle de México no tiene por qué ser forzosamente sobre Av. Vasco de Quiroga para llegar a Observatorio; convendría se estudien las posibilidades de que el tren interurbano Toluca-Valle de México



Dip. Eduardo Santillán Pérez



VI LEGISLATURA

tuviera su trayecto sobre Av. Constituyentes o sobre la barranca de Santa Fe hacia Observatorio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, INFORME A ESTA SOBERANIA LOS PORMENORES RESPECTO AL PROYECTO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA-VALLE DE MÉXICO.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CONSIDERE LAS POSIBILIDADES DE QUE EL TREN INTERURBANO TOLUCA-VALLE DE MÉXICO PUDIERA TENER SU TRAYECTO SOBRE AV. CONSTITUYENTES O SOBRE LA BARRANCA DE SANTA FE HACIA OBSERVATORIO Y QUE REALICE EL PROYECTO EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES DE ESTA CIUDAD PARA QUE ESTAS PUEDAN EMITIR SUS OPINIONES DE CARÁCTER TÉCNICO Y DE IMPACTO SOCIAL A FIN DE ENCONTRAR LA OPCIÓN MÁS VIABLE.

Atentamente

Dado en el Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de septiembre de 2014



DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ



DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Ana Julia Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción IV, de la Ley Orgánica; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, someto a la consideración de este Órgano Legislativo con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DIVERSAS ACCIONES EN MATERIA DE TURISMO Y RECREACIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1972, la Asamblea General de la UNESCO aprobó la Convención del Patrimonio Mundial, el turismo aún era una actividad económica marginal en casi todos los países del globo; sin embargo, actualmente el turismo encabeza las actividades generadoras de divisas de muchas naciones, y los sitios inscritos en la lista del Patrimonio Mundial son, en forma exponencial, los principales motores que impulsan el crecimiento del número de visitantes. El turismo ya no es un tema tangencial en la política del manejo de los sitios patrimoniales, sino el reto contemporáneo de los habitantes y las autoridades de los sitios patrimoniales, naturales y culturales, en cuanto a su cuidado, preservación y divulgación.

La vulnerabilidad de muchas zonas se hace patente con el crecimiento exponencial que ha experimentado el turismo, combinado con una limitada gestión de los sitios, el crecimiento de los riesgos para su conservación y la dificultad de transmitir sus valores a las futuras generaciones. Una masa poco informada de visitantes, una desacertada mezcla de turismo y recreación, la falta de infraestructura, la inexistencia o no aplicación de criterios de sostenibilidad del destino, así como la ausencia de productos turísticos alternativos.

El turismo es una de las múltiples actividades productivas que resulta posible propiciar en un sitio patrimonial, tanto por el valor económico y el interés social que puede aportar a la conservación del sitio, como por los elementos de identidad y reforzamiento de la autoestima que pudiera generarse en la población local

El turismo provoca diversos impactos en la dinámica social del lugar y en la imagen tradicional del sitio, por lo que los planes de manejo, si existen, requieren de evaluaciones y ajustes regulares para medir y controlar los efectos negativos. Un plan de manejo es un instrumento esencial para la gestión sustentable del turismo en un sitio patrimonial, este, permite establecer normativas claras de uso en función de la fragilidad del sistema, así como integrar las diversas motivaciones y características de los visitantes.

El flujo de turistas y la atención a la demanda de servicios generan empleos locales y dejan importantes ingresos a los prestadores de servicios turísticos; empresas de alimentación, de transporte, de guías de alojamiento, de artesanías; de todo ello deriva una gran cantidad de empleos indirectos.

El número total de visitantes a Xochimilco es significativo, un millón 200 mil visitantes anuales, el 65% prefieren visitar como primera opción los canales y chinampas; un 14 % tiene como destino principal el mercado de plantas, y un 13% el parque ecológico; solo el 3% visita el museo Dolores Olmedo, fundamentalmente turistas extranjeros.

De las personas que visitan Xochimilco, el 65% proviene de la Ciudad de México, y un 21% del Estado de México; casi dos terceras partes del gasto corresponde a la compra de alimentos y bebidas, seguido del pago de transporte, en especial el paseo en trajinera, compras de plantas, flores y artesanías.

Por ello, se exhorta a la Delegación Xochimilco, diseñar un conjunto de productos sostenibles de turismo y recreación, utilizando el inmenso potencial de atractivos del lugar para ofertas de ecoturismo, turismo rural y turismo de aventura.

Reposicionar Xochimilco como un destino excepcional en la oferta cultural y natural de México, es uno de los objetivos establecidos en las líneas estratégicas del Plan Integral de Gestión de Xochimilco como sitio Inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial, que coordina la UNESCO.

Al respecto, el Programa Delegacional de Desarrollo 2012-2015, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de Octubre de 2013, establece dentro del "PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DEL TURISMO", que con esta acción, se busque el desarrollo integral de la actividad turística de Xochimilco a partir de la creación de corredores turísticos, realización de una amplia cobertura publicitaria de las zonas turísticas, generación de proyectos de inversión pública para la construcción de la infraestructura necesaria y la capacitación de los prestadores de servicios turísticos.

Es de señalar, que el arqueólogo Antropólogo Gustavo Cabrera Rodríguez, titular de la Autoridad del Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, el día 21 de agosto del presente año, en el Auditorio Benito Juárez de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, manifestó que:

"...al llevarse a cabo el levantamiento de una encuesta de opinión en cada uno de los 10 embarcaderos que existen en la Delegación Xochimilco, totalizando 5000 encuestas que ayudarán a mejorar y

ordenar la política pública para darle a la comunidad y a la Ciudad mejores prestaciones de turismo recreativo, de entre otros resultados, determinaron que no hay una adecuada difusión de la información que pueda ayudar a disfrutar y conocer de mejor manera el área que corresponde a los embarcaderos y trajineras...”

Recalcando que:

“...a pesar de que existen precios y tarifas establecidas para el uso de las trajineras, no existe la difusión adecuada de las mismas, por lo que los turistas terminan negociando su precio”.

Hay que recordar que el Doctor Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tuvo la atinada decisión de crear esa Autoridad de la Zona Patrimonio, quien entre otras cosas, deberá velar por el patrimonio mundial, trabajando de la mano con las autoridades locales, el gobierno capitalino y, sobre todo, con los vecinos, quienes aportarán gran parte de las ideas para el rescate, en este caso de la Delegación Xochimilco.

Por lo antes expuesto, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 17, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de esta representación, gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados.

TERCERO.- Que una demanda constante de la ciudadanía a la suscrita, es el de gestionar ante las autoridades competentes el fomento de las actividades turísticas de la demarcación para su desarrollo económico, en beneficio de sus habitantes.



DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ



Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

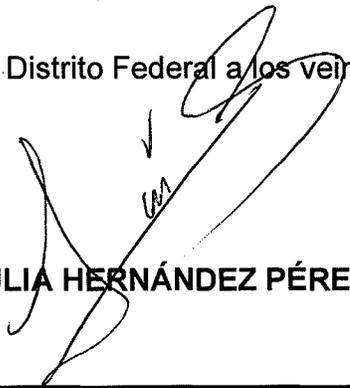
PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DIVERSAS ACCIONES EN MATERIA DE TURISMO Y RECREACIÓN.

PRIMERO.- Se exhorta al titular de la Delegación Xochimilco, para que conforme a sus facultades, se coordine con las instancias correspondientes para diseñar un conjunto de productos sostenibles de turismo y recreación.

SEGUNDO.- Se exhorta al titular de la Delegación Xochimilco, procure el desarrollo integral de la actividad turística de Xochimilco a partir de la creación de corredores turísticos y la realización de una amplia cobertura publicitaria de las zonas turísticas, conforme a lo establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo 2012-2015.

TERCERO.- Se exhorta al titular de la Delegación Xochimilco, para que conforme a sus facultades, vigile el cumplimiento de las tarifas establecidas en las zonas turísticas de dicha demarcación, para evitar cobros excesivos por parte de los prestadores de servicios hacia los turistas nacionales e internacionales.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintitres días del mes de septiembre de dos mil catorce.


DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ



DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN A EFECTO DE QUE SE REALICE UN ANÁLISIS DE LOS ÁRBOLES QUE REPRESENTAN UN RIESGO PARA LOS CIUDADANOS, PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS COMO ALUMBRADO O CABLEADO, ASÍ COMO PARA LAS ESTRUCTURAS DE LOS INMUEBLES DE LOS CIUDADANOS PARA QUE SIN NECESIDAD DE SOLICITUD POR PARTE DE LOS VECINOS, SE LLEVE A CABO SU PODA.

El que suscribe, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este pleno la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones a efecto de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes del Distrito Federal.
- II. Que el artículo 39 fracción XXV de la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal señala que a los titulares de las Delegaciones corresponde



VI LEGISLATURA

prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado.

- III. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su Artículo 39 corresponde a las Delegaciones prestar el servicio de poda de árboles.
- IV. Que la poda de árboles ubicados en bienes de dominio público (en vías públicas secundarias), consiste en la eliminación selectiva de las ramas de un árbol o de partes de ellas, previo dictamen emitido por la Delegación, o en su caso la Secretaría de Medio Ambiente del D.F., que avale la factibilidad de la poda.
- V. Que el servicio de poda se realiza en caso de: a) Riesgo: con el objeto de evitar posibles accidentes; b) Estado fitosanitario: estado de salud del árbol: Restauración de la estructura: para reestructurar la estructura natural de la especie; c) Afectación severa de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos y; d) Mantenimiento: conservación del arbolado.
- VI. Que el trámite es muy engorroso y muchas veces los vecinos por evitar hacerlo realizan por ellos mismos las podas sin tener el conocimiento, herramientas y/o habilidades para hacerlo, poniendo en riesgo su seguridad.
- VII. Que los árboles son esenciales para mejorar la calidad del aire y consecuentemente impactan en la calidad de vida de los ciudadanos por lo que si no se realiza adecuadamente su poda, se puede terminar con la vida de un árbol sano y reducir su impacto ambiental.
- VIII. Que la calidad de vida de una zona se sustenta en gran medida en el nivel de implantación de los servicios públicos en servicio de la población y una zona con mejores servicios ofrece una mejor calidad de vida.

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN A EFECTO DE QUE SE REALICE UN ANÁLISIS DE LOS ÁRBOLES QUE REPRESENTAN UN RIESGO PARA LOS CIUDADANOS, PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS COMO ALUMBRADO O CABLEADO, ASÍ COMO PARA LAS ESTRUCTURAS DE LOS INMUEBLES DE



VI LEGISLATURA

LOS CIUDADANOS PARA QUE SIN NECESIDAD DE SOLICITUD POR PARTE DE LOS VECINOS, SE LLEVE A CABO SU PODA.

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS



DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA LIC. MARA ROBLES, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y AVANCE DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE BEBEDEROS EN LAS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL , QUE SE ANUNCIÓ EN ENERO DEL PRESENTE AÑO.

El que suscribe, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este pleno la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En enero de 2014, el jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera, anunció la construcción de tomas de agua potable con filtro en los planteles de educación básica y las 74 dependencias capitalinas.
- II. A nueve meses desde que el mandatario local aseguró a los habitantes de la capital del país que esa propuesta sería una más de sus acciones de gobierno, todavía no hay avances en la materia.
- III. De acuerdo con la presidente de la Comisión de Presupuesto en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), Esthela Damian, en este año ni siquiera se etiquetaron recursos para ese rubro.



CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones a efecto de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes del Distrito Federal.
- II. Que el artículo 39 fracción XXV de la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal señala que a los titulares de las Delegaciones corresponde prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado.
- III. Que el Instituto Local de Infraestructura Física Educativa del DF (ILIFE) tendría la tarea de adecuar las instalaciones de las más de 8 mil 482 escuelas públicas de educación preescolar, primaria y secundaria.
- IV. Que entre las atribuciones del citado Instituto está la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo local.
- V. Que de acuerdo con el titular de este organismo, David Arturo Zorrila Cosío, esta Institución no tiene la capacidad financiera para desarrollar la obra, ya que su presupuesto de este año es de 32 millones 626 mil 413 pesos por lo que la encomienda quedó a cargo de la Secretaría de Educación que encabeza Mara Robles.
- VI. Que en un estudio elaborado por esta Asamblea, se estimó que cada escuela requiere una inversión inicial de 50 mil pesos para la compra o remodelación, así como instalación y mantenimiento de los bebederos.
- VII. Que el proyecto no solo presenta dificultades presupuestales sino también de suficiencia del vital líquido. Y es que en las zonas periferias del Distrito Federal el líquido no llega ni siquiera a las escuelas, lo cual complica la finalidad de la propuesta: brindar mejores condiciones de salud a la niñez.

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:



**VI LEGISLATURA
PUNTO DE ACUERDO**

ÚNICO.- SE SOLICITA A LA LIC. MARA ROBLES, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y AVANCE DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE BEBEDEROS EN LAS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL , QUE SE ANUNCIÓ EN ENERO DEL PRESENTE AÑO.

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; bajo los siguientes:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR PLANES, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN LÍNEA PARA DIRIGIDOS A LAS Y LOS ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE LOS INMUEBLES CONSTITUIDOS BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, A FIN DE PROMOVER EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y AMPLIAR LOS CONOCIMIENTOS DE AQUELLAS PERSONAS QUE NO PUEDAN ASISTIR DE MANERA PRESENCIAL A LOS MISMOS, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El 27 de enero de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, misma que

dispone en su artículo 37 dispone que los condominios serán administrados por la persona física o moral que designe la Asamblea General

En este sentido, es importante destacar que la administración puede serle encargada a un condómino, quien sin haber realizado estudios previos y haber presentado los exámenes que para efectos de obtener un “certificado” prepara la Procuraduría Social del Distrito Federal recibe el encargo, se le conoce como Administrador Condómino.

Por otra parte, .la persona física o moral, que demuestre capacidad y conocimientos en administración de condominios y cuenta con un certificado expedido por la Procuraduría Social del Distrito Federal y que es contratado por la Asamblea General, recibe el nombre de “Administrador Profesional”.

La Certificación de Administradores Profesionales surge ante la necesidad de elevar la actuación de aquellas personas encargadas de la administración de manera profesional de los inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad en condominio, asegurando de ésta forma, el cabal cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable en esta materia. Se rige por normas de Operación y un Comité para la Certificación de Administradores Profesionales.

La misma, está dirigida a personas físicas o morales que demuestren capacidad y conocimientos de administración de condominios para la conducción de la administración nombrados por la Asamblea General y contratados por el Comité de Vigilancia como lo establece la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

El Proceso de Certificación de Administradores a partir del 2013, está a cargo de la Subprocuraduría de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio a

través de la Jefatura de Certificación, Atención y Orientación, para ello la Procuraduría emite una convocatoria para el registro de los aspirantes y proporciona una serie de información útil para la preparación para presentar la evaluación que consta de 130 reactivos y se necesita obtener como mínimo el 80% de aciertos para acreditarla.

Entre los principales requisitos que se solicitan para inscribirse al proceso de certificación se encuentran:

- El Libro de Actas y copia del acta de Asamblea General donde se señale su nombramiento como administrador profesional y que esté en proceso de registro.
- Original y copia de identificación oficial vigente.
- Original y copia de comprobante de domicilio (predial, agua).
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color o blanco y negro.
- Solicitud de registro debidamente llenada.
- Efectuar pago de \$ 1,500.00 pesos y presentar original y copia para acuse del comprobante de pago en el banco: BANAMEX S. A. a la cuenta 577-7953224, Sucursal 4779, a nombre de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- Nombre del o los Condominios o Unidades Habitacionales que ha administrado como Administrador Profesional y periodo o periodos.
- Domicilio completo de la empresa para la cual labora (en su caso).
- Constancia vigente del curso de Administración y Comité de Vigilancia al que asistió donde aparezca el Número de Folio.

En el año 2013 solicitaron la certificación 143 personas de las cuales fueron 72 hombres y 71 mujeres. Del total de aspirantes se certificaron a 131 personas.

Independientemente del tipo de administradores (Condómino o Profesional), la ley de Propiedad en Condominio para Inmuebles del Distrito Federal, impone a ambos, la obligación de que en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a su nombramiento, deban asistir a la capacitación o actualización que imparte la Procuraduría Social en materia de cultura y legislación condominal.

Sin embargo, es una realidad manifiesta que los Administradores Condóminos, en la mayoría de los casos, al no ser su actividad económica preponderante, tienen que acudir a su jornada laboral en sus empleos formales, por lo que se ven impedidos a acudir a éstos cursos.

Por otra parte, los Administradores Profesionales, regularmente, tienen a su encargo, más de un inmueble bajo el régimen de propiedad en condominio, por lo que de conformidad con los artículos 43 al 49 de la Ley de Propiedad en Condominio de los Inmuebles para el Distrito Federal, deben resolver cada una de las problemáticas presentadas al interior de los mismos, por lo que su carga de trabajo es bastante densa, y son requeridos en cualquier momento del día en para el cumplimiento de sus atribuciones, dificultándose de ésta manera su asistencia a los cursos de capacitación.

En este sentido, es necesario implementar mecanismos de acceso a tanto a la Certificación de los administradores así como a los Cursos para Administradores Profesionales y Condóminos que faciliten el acceso a los mismos en cualquier horario y desde cualquier lugar, haciendo uso de las innovaciones tecnológicas son las que actualmente se cuentan.

CONSIDERANDOS

1.- La globalización, entendido como el proceso de integración cultural, económico, social y político, en el que hoy en día estamos inmersos, ha propiciado un gran avance en materia de comunicación.

2.- En este contexto, hoy en día es posible comunicarse en tiempo real, a través de llamadas, videollamadas, teleconferencias y/o a través de diversas redes sociales como Facebook, Instagram y Twitter, con personas que se encuentran a kilómetros de distancia.

3.- Estas nuevas formas de comunicación han roto todo tipo de esquemas laborales, las reuniones de trabajo así como el intercambio de información entre empresas que tienen centros de producción en entidades distintas, se llevan a cabo de forma virtual.

4.- En el ámbito gubernamental, el proceso de globalización así como el uso de tecnologías de la información han sido de gran utilidad, puesto que trámites administrativos han sido simplificados a través del uso de sitios en la red, tales como el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, SI@PEM, es el medio único de registro para que las personas físicas o morales puedan presentar sus avisos, solicitudes de permiso, registros o autorizaciones para la apertura y funcionamiento de un establecimiento mercantil en el Distrito Federal, evitando de ésta manera, que los interesados acudan de manera presencial a las Ventanillas Únicas de sus respectivas delegaciones a ingresar éstos trámites.

5.- El uso de las tecnologías implementadas en el Gobierno de la Ciudad de México, ha repercutido de manera favorable, en este sentido, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal implementó el uso de 10 kioscos digitales en la

ciudad de México que permiten hacer esos pagos de manera rápida, sencilla, cómoda y segura.

6.- Es dable hacer mención, que los Kioscos digitales permiten realizar hasta 75 pagos diversos con dinero en efectivo, tarjetas de crédito y débito, los 365 días del año.

Entre los pagos que permiten realizar estos kioscos figuran:

- Derechos de Licencia Tipo "A" 3 años
- Los derechos para la obtención de Licencia Tarjetón (B, C y D)
- Tenencia
- Agua
- Multas por Verificación Extemporánea
- Infracciones de Tránsito
- Derechos por Trámites Vehiculares
- Impuesto sobre Nómina
- Renovación de tarjeta de circulación con Chip
- Pago de predial

7.- Continuando con éstas líneas de acción implementadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y por la Secretaría de Finanzas, es necesario que la Procuraduría Social del Distrito Federal emprenda las acciones necesarias para realizar parte de sus funciones apoyándose de los medios tecnológicos con los que se cuenta.

8.- De ésta forma, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de la Procuraduría Social, es obligación de éste organismo impartir cursos y otorgar las certificaciones a los administradores profesionales; mismos que desafortunadamente, son de manera presencial.

9.- En este sentido, al implementar cursos y certificaciones en línea, se aumentará de manera importante, el número de personas interesadas ya sea en ampliar sus conocimientos sobre la legislación y la cultura condominal así como aquellos que busquen obtener un certificado que ampare su formación como Administradores, debido a la flexibilidad de los horarios y la posibilidad de acceder a ellos a través de un ordenador o de un dispositivo con conexión a Internet, otorgando de esta manera, una mayor certidumbre a los habitantes de un condominio, que será administrado por una persona que cuenta con la preparación suficiente para cumplir con las actividades que por ley le son asignadas.

10.- El artículo 4° de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a una vivienda digna y decorosa así como a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

11.- Al hacer una interpretación integral y sistémica de la norma Fundante Básica, llegamos a la conclusión que vivir en convivencia armónica con los demás vecinos, a través de la obediencia plena a las disposiciones jurídicas aplicables a la materia; en donde los Administradores de los Condominios quienes son los encargados de atender las problemáticas que puedan suscitarse entre condóminos, se encuentren debidamente instruidos y que conduzcan su actuar con apego a la cultura de legalidad, propicia al cumplimiento eficaz del mandamiento constitucional.

12.- Cabe destacar que la preparación y certificación de los Administradores es un tema de suma relevancia, puesto que a través de la educación y de la conformación de una cultura condominal, en donde quién lleva la batuta de la Administración cuente con los conocimientos suficientes para propiciar entre los condóminos una sana convivencia, se logra la construcción de un entorno favorable para el desarrollo de los individuos.

13.- Bajo esta óptica, el objeto de la proposición con punto de acuerdo radica en solicitar de manera respetuosa, al titular de la Procuraduría Social del Distrito Federal, que realice las acciones necesarias para implementar planes, programas de capacitación y certificación en línea para dirigidos a las y los administradores profesionales de los inmuebles constituidos bajo el régimen de propiedad en condominio, a fin de promover el uso de las tecnologías de la información y ampliar los conocimientos de aquellas personas que no puedan asistir de manera presencial a los mismos, por lo que solicito a las y los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR PLANES, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN LÍNEA PARA DIRIGIDOS A LAS Y LOS ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE LOS INMUEBLES CONSTITUIDOS BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, A FIN DE PROMOVER EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y AMPLIAR LOS CONOCIMIENTOS DE AQUELLAS PERSONAS QUE NO PUEDAN ASISTIR DE MANERA PRESENCIAL A LOS MISMOS.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



VI LEGISLATURA

Dip. Ernestina Godoy Ramos

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social

ASAMBLEA
DE TODOS



**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

Ernestina Godoy Ramos, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, Fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracciones II, XXIV y XXXI, 90, 94 párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Pleno la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA POLICÍA FEDERAL, EL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL Y LA GENDARMERÍA NACIONAL PARA QUE POR SÍ O POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EXPLIQUEN A ESTA SOBERANÍA LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE INSTRUYÓ U ORDENÓ REVISAR A LOS MENORES DE EDAD ADOLECENTES, NIÑAS Y NIÑOS, ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN DEL GRITO DE INDEPENDENCIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SI EXISTIÓ ORDEN EXPRESA PARA TAL REVISIÓN, Y SI EXISTEN O NO PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA TAL EFECTO, ASÍ COMO EL EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA QUE INICIE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO POR LA POSIBLE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADOLECENTES, LAS NIÑAS Y NIÑOS POR LOS ACTOS REALIZADOS POR LAS REFERIDAS AUTORIDADES FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

I.- Fue un hecho público y notorio que el día 15 de septiembre desde tempranas horas del día en el perímetro del Zócalo de la Ciudad de México, se implementó el operativo de seguridad a cargo de las fuerzas de seguridad Federales para resguardar la seguridad de los asistentes a la celebración del día





de la independencia, lo cual es y ha sido común en cada año que festejamos las fiestas patrias.

La singularidad de este año fue que las fuerzas de seguridad federales, esto es, los elementos de la Policía Federal, el Estado Mayor Presidencial y la Gendarmería Nacional, Órgano Desconcentrado de la Policía Federal, además de realizar la revisión física a las personas en sus posesiones y pertenencias previo a entrar al primer cuadro del Zócalo, también realizaron una revisión física a los menores de edad y particularmente a las niñas y niños.

Esta situación por sí misma en ese momento constituyó no solo un acto de molestia, sino que además un acto indignante que en presencia de sus padres a los niños se les haya revisado y auscultado por parte de los referidos elementos de seguridad, en la misma forma que cómo se revisa a los mayores de edad. Es decir, se revisó físicamente las piernas, brazos, y su cuerpo en general.

Dicha particularidad en este acto festivo resultó indignante para los asistentes. Ello dio origen a que en los medios electrónicos y redes sociales se desatara la protesta generalizada por dichos actos intimidatorios y fuera de toda lógica de seguridad. Si bien es cierto que la existencia de medidas de seguridad son valederas para salvaguardar la integridad de las personas asistentes al acto festivo y lúdico como lo son las festividades del día de la independencia nacional; este precedente de la revisión física a niñas y niños constituye sin duda un mal augurio para los ciudadanos en general.

II.- Nuestro moderno marco normativo Nacional ha establecido el principio *pro persona* que implica el máximo respeto a los derechos humanos por parte de las autoridades en cualquiera de sus órdenes de todo individuo sin importar condición, edad o género. Así también nuestra Constitución salvaguarda en su artículo 4º el principio de interés superior de la niñez que supone un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a niñas y niño. También este paradigma implica superar el autoritarismo o abuso del poder que ocurre cuando se toman decisiones referidas a los niños y niñas.

Así, mientras nuestra Ciudad de México continúa en la vanguardia del respeto y garantía de los derechos sociales de todos los grupos sociales, y en el caso





particular de las niñas y niños, siendo los casos más reciente la expedición de la **Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal** que garantiza cuidados integrales a los niños y niñas de 0 a seis años, y la expedición de la **Ley que establece el derecho a uniformes escolares gratuitos a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en el Distrito Federal**, que están en plena consonancia con los principios constitucionales ya referidos; en sentido contrario, y a contrapelo de dichos principios garantistas, el Gobierno Federal con el operativo implementado el día 15 de Septiembre evidencia en la práctica la violación a la salvaguarda legal de los derechos humanos garantías individuales y derechos de las niñas y los niños.

No debe pasar desapercibido tampoco que la dispone Ley para la Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, contiene diversas disposiciones normativas que establecen los derechos específicos de las niñas, niños y adolescentes los que deben ser salvaguardados y respetados por los padres y tutores y en especial por los tres niveles de gobierno.

Cabe señalar que el artículo 48 de dicho ordenamiento federal dispone lo siguiente:

*Para una mejor defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, las instituciones que la Federación, el Distrito Federal, los estados y municipios establezcan, en el ámbito de sus respectivas competencias, **contarán con el personal capacitado y serán instancias especializadas con funciones de autoridad para la efectiva procuración del respeto de tales derechos.***

III.- En virtud de lo anterior, los actos acaecidos el pasado 15 de Septiembre en el que los menores de edad niños, niñas y adolescentes fueron revisados físicamente por persona de las fuerzas de seguridad concentradas en el primer cuadro de la ciudad, fueron sin duda actos vejatorios en su contra que evidencian una franca violación a los derechos humanos y garantías individuales de los menores; es por ello que esta Soberanía en ejercicio de su potestad debe requerir a la Policía Federal, el Estado Mayor Presidencial y la Gendarmería Nacional, para que por sí o por conducto de la Secretaría de Gobernación, expliquen la forma y términos en que se instruyó u ordenó a los cuerpos de seguridad federal referidos a revisar incluso a los menores de edad adolescentes, niñas y niños, a fin de saber si existió ordene expresa; así como



para conocer si existe un protocolo de actuación y capacitación de las fuerzas de seguridad federal para este tipo de actos de revisión a los niños y niñas, o si fue un acto arbitrario de las propias fuerzas federales.

Este requerimiento busca sentar un precedente por parte de esta Soberanía de que no se permitirá que a los habitantes de la Ciudad y en especial a los adolescentes, niñas y niños, sean sujetos de actos arbitrarios o actos no regulados y muchos sujetos a protocolos de actuación o capacitación por parte de las fuerzas de seguridad Federales.

IV.- En la misma tesitura, no debe pasar desapercibido que la Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene facultades expresas conforme a su artículo 6º fracción II, para iniciar indagatorias de oficios por presuntas violaciones a los derechos humanos, así conforme a dicha facultad oficiosa y antes los hechos públicos y notorios de los que dieron cuanta los medios de comunicación masivos y las redes sociales en las que se ilustran las imágenes de miembros de la Policía Federal y del Gendarmería Nacional tocando a los menores de edad en su corporalidad previo a acceder al primer cuadro del Zócalo capitalino, lo procedente es que dicho Órgano protector de los derechos humanos inicie una indagatoria para deslindar responsabilidades sobre dichos actos.

Es evidente que dichos actos de las autoridades Federales constituyeron la violación al derecho a la intimidad, privacidad, integridad, dignidad y libre esparcimiento de los infantes, constituyendo una clara violación a la Ley para la Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como a la Convención de los Derechos de la Infancia que el Estado Mexicano está obligado a cumplir.

Por lo tanto, es un deber no sólo normativo, sino ético que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se pronuncie de los hechos públicos y notorios que causaron indignación a la población de esta Ciudad por la violación a los derechos humanos de las niñas y niños que al acudir a un acto de esparcimiento, se encontraron con que tenían que ser revisados físicamente en su persona y posesiones por desconocidos con vestimentas policiales.

Por ello, se exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a fin de que en correspondencia con el principio garantista consagrado en el artículo 1º de la Constitución y el artículo 4º de la Constitución con relación al diverso





VI LEGISLATURA

Dip. Ernestina Godoy Ramos

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social

ASAMBLEA
DE TODOS



artículo 6 fracción II de Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que inicie una queja de oficio por los hechos acaecidos el pasado 15 de septiembre del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO:**

PRIMERO.- SE REQUIERE A LA POLICÍA FEDERAL, EL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL Y LA GENDARMERÍA NACIONAL PARA QUE POR SÍ O POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EXPLIQUEN A ESTA SOBERANÍA LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE INSTRUYÓ U ORDENÓ REVISAR INCLUSO A LOS MENORES DE EDAD ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS, Y SI EXISTIÓ ORDENE EXPRESA PARA TAL REVISIÓN, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DENTRO DE LAS FESTIVIDADES DEL GRITO DE INDEPENDENCIA.

SEGUNDO.- SE REQUIERE A LA POLICÍA FEDERAL, EL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL Y LA GENDARMERÍA NACIONAL, PARA QUE POR SI O POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EXPLIQUEN Y DEN A CONOCER SI EXISTE O NO UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERAL PARA ESTE TIPO DE ACTOS DE REVISIÓN A LOS ADOLESCENTES NIÑOS Y NIÑAS.

TERCERO.-SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A FIN DE QUE INICIE UNA INDAGATORIA DE OFICIO POR LOS HECHOS ACAECIDOS EL PASADO 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL QUE FUERON VIOLENTADOS PRESUNTAMENTE LOS DERECHOS HUMANOS DE los ADOLESCENTES LAS NIÑOS Y NIÑAS QUE ACUDIERON A LA CELEBRACIÓN DEL GRITO DE INDEPENDENCIA.

Recinto Legislativo de Donceles, Distrito Federal, a 17 de Septiembre de 2014.

DIP. ERNESTINA GODOY RAMOS.





VI LEGISLATURA



DIP. GABRIEL ANTONIO GODINEZ JIMENEZ

México D. F., 19 de SEPTIEMBRE del 2014

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
PRESIDENTA DE MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito diputado Gabriel Antonio Godínez Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción v de la ley Orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de los integrantes del Pleno de la VI Legislatura la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:**

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS SECRETARIOS DE MOVILIDAD, LIC. RUFINO H. LEÓN TOVAR Y DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EMITAN RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA QUE SE CONFINE A UN SOLO CARRIL LA CIRCULACIÓN DE AUTOBUSES DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DF (RTP) QUE TRANSITAN SOBRE LA AVENIDA TLÁHUAC, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, ANTE EL CIERRE TEMPORAL DE 11 ESTACIONES DE LA LÍNEA 12 DEL METRO, PARA SOLUCIONAR LOS SEVEROS EMBOTELLAMIENTOS QUE GENERAN ESTOS AUTOTRANSPORTES AL CIRCULAR SOBRE LOS DOS ÚNICOS CARRILES DE MANERA SIMULTÁNEA Y AL ESTACIONARSE PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN LAS ESTACIONES PERIFÉRICO ORIENTE, CALLE 11, LOMAS ESTRELLA, SAN ANDRÉS TOMATLÁN Y CULHUACÁN, EN AMBOS SENTIDOS, SUPERANDO EL TIEMPO ESTIMADO PARA ELLO, FUNDAMENTALMENTE EN LAS HORAS PICO.





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



DIP. GABRIEL ANTONIO GODINEZ JIMENEZ ANTECEDENTES

A partir del 12 de marzo de este año el servicio del tramo elevado en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro, fue suspendido, debido a fallas de seguridad.

Ante ello, la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP) otorga el servicio de transportación en forma gratuita con autobuses en el tramo de las estaciones de Tláhuac a Atlalilco.

Además, desde la terminal Tláhuac, se dan otras opciones de transportación al usuario hacia Atlalilco en la correspondencia con las líneas 8 y 12, de la terminal Tláhuac a la terminal Constitución de 1917 en la Línea 8 y de Periférico Oriente a Taxqueña en la Línea 2.

La circulación de Avenida Tláhuac, hacia Taxqueña, se ve afectada, debido a que los autobuses de la RTP realizan las maniobras en dos carriles, dejando sólo un carril libre al tránsito vehicular.

Asimismo, se observan largas filas de usuarios que esperan abordar uno de los autobuses que ante la afluencia de gente se llenan rápidamente.

CONSIDERANDOS

1.- Considerando que la libertad de tránsito es un derecho fundamental reconocido en el artículo 11 de nuestra Constitución Federal, 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

2.- Considerando que el artículo 122 de la Constitución, en su base Primera, fracción V, inciso j) faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal a legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



DIP. GABRIEL ANTONIO GODINEZ JIMENEZ

estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.

Tomando en consideración que la movilidad de las personas es un derecho que ha de ser derecho garantizado por los entes involucrados, ésta entendida como un concepto multidisciplinario que alude a una práctica social de desplazamiento de las personas y acceder a bienes y servicios con el fin de satisfacer su necesidades.

3.- Considerando que los servicios de transporte público son una obligación original que corre a cargo de la Administración Pública y que la obra proyectada que se propone tiene la finalidad de garantizar a la población que habita en el área conurbada, la movilización hacia sus fuentes de empleo y residencia a fin de reducir la exclusión social y mejorar las condiciones económicas y sociales de la población.

Es menester señalar que toda obra pública que esté dirigida a garantizar la movilidad de las personas, deben considerarse una serie de factores que han de tomarse en consideración para trabajar por un servicio público que genere los mayores beneficios a la población. Dichos factores son el desarrollo urbano, la demografía, y la sustentabilidad.

De tal manera, que la propuesta que se envía alcanzaría mayores beneficios si se considera agilizar el tránsito vehicular en la zona de Periférico Oriente a la Avenida Taxqueña, sobre la Avenida Tláhuac de la Delegación Iztapalapa.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS SECRETARIOS DE MOVILIDAD, LIC. RUFINO H. LEÓN TOVAR Y DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EMITAN RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA QUE SE CONFINE A UN SOLO CARRIL LA CIRCULACIÓN DE AUTOBUSES DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DF (RTP) QUE TRANSITAN SOBRE LA AVENIDA TLÁHUAC, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA,





VI LEGISLATURA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



DIP. GABRIEL ANTONIO GODINEZ JIMENEZ

ANTE EL CIERRE TEMPORAL DE 11 ESTACIONES DE LA LÍNEA 12 DEL METRO, PARA SOLUCIONAR LOS SEVEROS EMBOTELLAMIENTOS QUE GENERAN ESTOS AUTOTRANSPORTES AL CIRCULAR SOBRE LOS DOS ÚNICOS CARRILES DE MANERA SIMULTÁNEA Y AL ESTACIONARSE PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN LAS ESTACIONES PERIFÉRICO ORIENTE, CALLE 11, LOMAS ESTRELLA, SAN ANDRÉS TOMATLÁN Y CULHUACÁN, EN AMBOS SENTIDOS, SUPERANDO EL TIEMPO ESTIMADO PARA ELLO, FUNDAMENTALMENTE EN LAS HORAS PICO.

Dado en la ciudad de México a los 19 días de septiembre del 2014

Dip. GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



DIP. GABRIEL ANTONIO GODINEZ JIMENEZ

México D. F. a 19 de septiembre de 2014

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito Diputado **Gabriel Antonio Godínez Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 7, 10 fracción I, 11, 17 fracción VI, 50 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo por urgente y obvia resolución el siguiente Punto de Acuerdo:

CONSIDERANDOS

Considerando que la libertad de tránsito es un derecho fundamental reconocido en el artículo 11 de nuestra Constitución Federal, 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Considerando que el artículo 122 de la Constitución, en su base Primera, fracción V, inciso j) faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, *en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal a legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo*





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



DIP. GABRIEL ANTONIO GODINEZ JIMENEZ

urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.

Tomando en consideración que la movilidad de las personas es un derecho que ha de ser derecho garantizado por los entes involucrados, ésta entendida como un concepto multidisciplinario que alude a una práctica social de desplazamiento de las personas y acceder a bienes y servicios con el fin de satisfacer su necesidades.

Considerando que los servicios de transporte público son una obligación original que corre a cargo de la Administración Pública y que la obra proyectada que se propone tiene la finalidad de garantizar a la población que habita en el área conurbada, la movilización hacia sus fuentes de empleo y residencia a fin de reducir la exclusión social y mejorar las condiciones económicas y sociales de la población.

Es menester señalar que toda obra pública que esté dirigida a garantizar la movilidad de las personas, deben considerarse una serie de factores que han de tomarse en consideración para trabajar por un servicio público que genere los mayores beneficios a la población. Dichos factores son el desarrollo urbano, la demografía, y la sustentabilidad. De tal manera, que la propuesta que se envía alcanzaría mayores beneficios si se considera que la Terminal del Sistema de Transporte Colectivo Metro, "Constitución de 1917", esta situada en la demarcación política que alberga la mayor población del Distrito Federal, y a su vez, es un centro de transferencia altamente recurrido en la zona oriente de la ciudad.

PUNTO DE ACUERDO





VI LEGISLATURA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



DIP. GABRIEL ANTONIO GODINEZ JIMENEZ

ÚNICO.- SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EVALÚE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN EN LA PROPUESTA DE TRAZO PRESENTADA EN DÍAS PASADOS PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA “A” DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, QUE SE PRETENDE AMPLÍE SU RECORRIDO DE LA ESTACIÓN LA PAZ A CHALCO, A FIN DE QUE SE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE QUE DICHA AMPLIACIÓN SE LLEVE A CABO EN LA LÍNEA 8 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO Y LA EXTENSIÓN SEA DE CONSTITUCIÓN A CHALCO.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a 19 de SEPTIEMBRE de 2014

DIP. GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ



Plaza de la Constitución Núm 7, 4° Piso,
Oficina 409, Centro Histórico,
CP. 06000,
Tel.51301929